



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

31 de diciembre de 2024

Número 252

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón..... 37512

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025..... 37550

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza aprobado por Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y modificado por Acuerdos de 29 de septiembre de 2021 y 11 de diciembre de 2024..... 37554

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado mediante resolución de 23 de noviembre de 2022, para cubrir con carácter fijo mediante el sistema extraordinario de concurso, una plaza de personal laboral fijo en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la categoría de Recepcionista-auxiliar administrativo/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 37568

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado mediante resolución de 23 de noviembre de 2022, para cubrir con carácter fijo, una plaza de personal laboral fijo en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la categoría de Recepcionista-auxiliar administrativo/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 37569

csv: BOA20241231



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales (código de la convocatoria 230011)..... 37570

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1609/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Adahuesca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37571

ORDEN PEJ/1610/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alloza (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37572

ORDEN PEJ/1611/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37573

ORDEN PEJ/1612/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37574

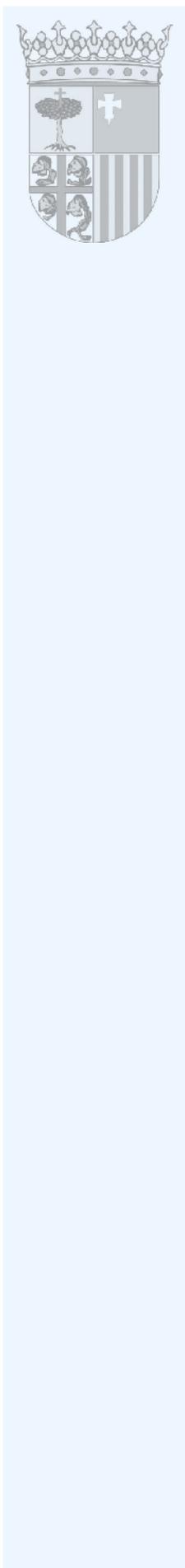
ORDEN PEJ/1613/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Camañas (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37575

ORDEN PEJ/1614/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37576

ORDEN PEJ/1615/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37577

ORDEN PEJ/1616/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37578

ORDEN PEJ/1617/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 37579



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/1604/2024, de 12 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2025-2028. 37580

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1618/2024, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2023. 37581

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1619/2024, de 27 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2024 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y ratifica el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad el día 29 de noviembre de 2024, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 37589

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024. 37597

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024. 37617

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2024 el procedimiento de evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica. 37634

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2025. 37665

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel por el que se somete al trámite de información y participación pública el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arenisca ornamental denominado "La Pedrosa", número 6306, sobre una superficie de 13 cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por José Francisco Huesa Orta. 37666

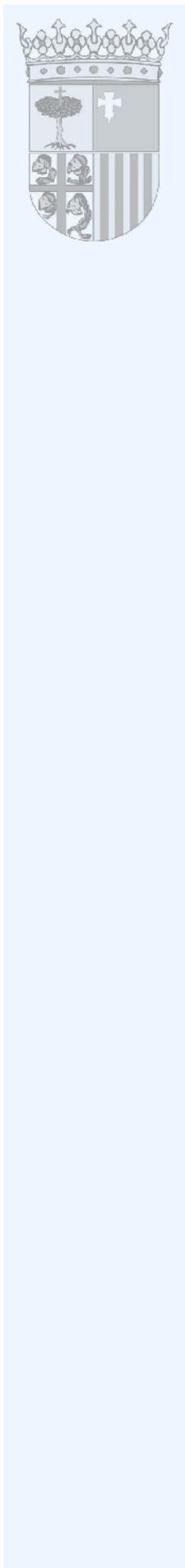


DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37667
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37670
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37673
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37676
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas bovinas. 37679
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Barbastro (Huesca). 37681
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 37683

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de cuadra y pajar para dos viviendas en el núcleo disgregado de La Valle de Sieste, en la parcela 61 del polígono 10 del término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por Get A Book Editions, SL. 37685
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto obra de sondeo de investigación Riodeva-Albiense, en el término municipal de Riodeva (Teruel), promovido por Diputación Provincial de Teruel - Gabinete Geológico..... 37686
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de borda en San Juan Espierre, en el término municipal de Biescas (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/08996). 37687
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para la roturación de 27,24 ha y puesta en riego de un total de 43,04 ha, en el término municipal de Luceni (Zaragoza). 37688



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vereda “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa (Teruel), con motivo de la instalación de una línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 20 kv para suministro energético del sistema de bombeo para riego, promovida por la Comunidad de regantes de Sarrión. (Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/10604). 37689

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 377 “Rueda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para instalación de fibra óptica, solicitado por Avatel Telecom, SA. (Expediente: INAGA 500101/44/11805). 37690

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castiello de Jaca, de aprobación inicial del Estudio de Detalle en la unidad de actuación 7.1, en Castiello de Jaca (Huesca) 37691



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Ámbito territorial.

CAPÍTULO II. Autoconsumo

Artículo 4. Instalaciones próximas de producción a efectos de autoconsumo.

Artículo 5. Autoconsumo sin excedentes.

Artículo 6. Autoconsumo con excedentes.

Artículo 7. Declaración responsable para la construcción de líneas directas.

Artículo 8. Declaración de utilidad pública e interés social.

Artículo 9. Protección territorial, ambiental y paisajística.

Artículo 10. Exclusión de las redes.

Artículo 11. Propiedad y titularidad de líneas directas para autoconsumo.

Artículo 12. Contratación de suministro de electricidad por consumidores con líneas directas.

CAPÍTULO III. Comunidades de energía

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

Artículo 14. Concepto y tipos de comunidades de energía.

Artículo 15. Comunidad ciudadana de energía.

Artículo 16. Comunidades de energías renovables.

Artículo 17. Mancomunidades de energía.

Artículo 18. Forma jurídica.

Artículo 19. Requisitos.

Artículo 20. Actividad propia de las comunidades de energía.

Artículo 21. Derechos de sus miembros.

Artículo 22. Obligaciones de sus miembros.

Artículo 23. Derechos y obligaciones de las comunidades de energía.

Artículo 24. Representación legal.

Artículo 25. Derecho de superficie.

Artículo 26. Rentabilidad social prevalente de inversiones de comunidades de energía.

Artículo 27. Consumidores vulnerables.

Artículo 28. Simplificación y agilización de procedimientos.

Artículo 29. Medidas de fomento y apoyo a las comunidades de energía.

Artículo 30. Registro administrativo de comunidades de energía de Aragón.

CAPÍTULO IV. Redes de distribución cerradas

Artículo 31. Definición.

Artículo 32. Régimen jurídico.

Artículo 33. Régimen de acceso y conexión y contribución al sistema eléctrico.

Artículo 34. Titulares de redes de distribución cerradas.

Artículo 35. Autorización de instalaciones de redes cerradas.



CAPÍTULO V. Integración urbanística y territorial de la generación renovable

SECCIÓN 1.ª PROYECTOS PRIORITARIOS CON GENERACIÓN RENOVABLE ASOCIADA

Artículo 36. Proyectos o inversiones con generación renovable asociada.

Artículo 37. Régimen jurídico.

Artículo 38. Carácter prioritario.

Artículo 39. Efectos de la declaración del carácter prioritario de los proyectos de inversión.

SECCIÓN 2.ª DECLARACIÓN COMO PRIORITARIOS DE PROYECTOS DE INTERÉS AUTONÓMICO Y GENERAL

Artículo 40. Declaración como prioritarios de proyectos con generación renovable asociada.

Artículo 41. Requisitos para la declaración de proyectos prioritarios.

Artículo 42. Declaración y efectos.

Artículo 43. Normas específicas para proyectos declarados prioritarios de interés general.

Artículo 44. Declaración de utilidad pública de los proyectos declarados prioritarios de interés general.

Artículo 45. Caducidad de la declaración de los proyectos prioritarios de interés general.

SECCIÓN 3.ª REGISTRO DE ENTIDADES PRODUCTORAS DE ENERGÍA RENOVABLE PARA PROYECTOS PRIORITARIOS

Artículo 46. Registro de entidades productoras de energía renovable para proyectos prioritarios.

SECCIÓN 4.ª MEDIDAS ENERGÉTICAS EN RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo 47. Instalaciones solares en Planes o Proyectos de Interés General de Aragón.

Artículo 48. Instalaciones de energía renovable en dotaciones públicas.

Artículo 49. Ordenación de infraestructuras de generación de energía.

Artículo 50. Planeamiento urbanístico.

CAPÍTULO VI. Informe autonómico en concursos de acceso y de transición justa

Artículo 51. Ámbito del informe preceptivo.

Artículo 52. Procedimiento y plazo de emisión.

CAPÍTULO VII. Fondo Aragonés de Solidaridad Energética

Artículo 53. Creación.

Artículo 54. Destino.

Artículo 55. Dotación.

Artículo 56. Destinatarios.

Artículo 57. Distribución.

CAPÍTULO VIII. Incorporación al ordenamiento aragonés de determinadas directivas comunitarias

Artículo 58. Líneas directas.

Artículo 59. Tipología.

Artículo 60. Criterios determinantes para la autorización de líneas directas.

Artículo 61. Medidas sobre autoconsumo sin excedentes.

CAPÍTULO IX. Medidas de impulso del despliegue de energías renovables

Artículo 62. Autorización de aumentos de potencia instalada o de hibridación.

Artículo 63. Criterios para la comunicación al gestor de la red de transporte o distribución del cumplimiento de hitos conforme al artículo 1.2 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Disposición adicional primera. Referencias de género.

Disposición adicional segunda. Foro Permanente de la Energía de Aragón.

Disposición adicional tercera. Plan Energético de Aragón.

Disposición adicional cuarta. Obligaciones de las distribuidoras energéticas.

Disposición adicional quinta. Declaración de urgencia de procedimientos administrativos relativos a procesos de descarbonización en establecimientos industriales y para la implantación de la red de recarga energética de vehículos eléctricos.

Disposición adicional sexta. Práctica del trámite de confrontación sobre el terreno de la demarcación de solicitudes de permisos de investigación y concesiones directas de explota-



- ción al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.
- Disposición adicional séptima. Medidas de compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias.
- Disposición transitoria primera. Régimen aplicable a procedimientos en tramitación.
- Disposición transitoria segunda. Proyectos declarados de interés autonómico o interés general antes de la entrada en vigor de esta Ley.
- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
- Disposición final primera. Modificación del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.
- Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Disposición final tercera. Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Disposición final cuarta. Modificación del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.
- Disposición final quinta. Modificación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Disposición final sexta. Delegación legislativa.
- Disposición final séptima. Habilitación reglamentaria.
- Disposición final octava. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

Los Estados de la Unión Europea se han comprometido a lograr la neutralidad climática antes del año 2050 cumpliendo los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo internacional de París, para lo que han asumido el Pacto Verde Europeo como estrategia para alcanzar dicho objetivo, lo que implica una nueva forma de producción y gestión de la energía. En este contexto, el sector de las energías renovables ha experimentado en los últimos años un importante desarrollo y expansión para impulsar una aceleración de la transición energética hacia energías no dependientes de los combustibles fósiles, estableciéndose una serie de compromisos comunitarios y nacionales de orden ambiental, como los previstos en el artículo 3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, o en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, con el fin de cumplir con los objetivos de descarbonización, de manera que, mediante una reducción gradual de la emisión de gases de efecto invernadero, con una serie de objetivos intermedios en 2030, se logre en 2050 la neutralidad climática, lo que supondrá que el sistema eléctrico esté basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable.

Este desarrollo de la implantación de plantas de producción de energías renovables ha sido muy notable en la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que esta cuenta con extraordinarias fortalezas para su desarrollo, como es la disponibilidad de los principales recursos naturales renovables que la originan: el viento y el sol, junto a una amplia extensión territorial para su instalación.

El sector de las energías renovables goza, por ello, de un evidente y preferente valor estratégico para la Comunidad Autónoma de Aragón. Junto a su finalidad medioambiental, por su decisiva contribución a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, debe ponderarse adecuadamente su perspectiva energética, que permite disponer de alternativa de futuro a las energías no renovables, promover la autonomía y suficiencia energética de España y Europa frente a la dependencia de terceros países, satisfacer el creciente incremento de la demanda energética e, incluso, promover en ese contexto la reducción de precios de la energía para los ciudadanos y las empresas, adquiriendo un papel fundamental en la lucha contra la pobreza energética, tal y como recoge la Directiva UE 2023/2413, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023.

La configuración del sector energético renovable se presenta, además, como un factor esencial de crecimiento económico para la Comunidad Autónoma de Aragón, no solo por su contribución directa al PIB aragonés, la generación de empleo, la recaudación fiscal o el



ahorro en costes de emisión de CO₂ a la atmósfera, sino, fundamentalmente, por constituirse como foco de atracción y dinamización de inversiones industriales y empresariales, con especial incidencia en diversos sectores como el tecnológico (con un posicionamiento de liderazgo en España y Europa), el logístico, el de la automoción eléctrica o el sanitario, que demandan para su implantación y desarrollo disponer de fuentes de energía renovable y sistemas de suministro eléctrico que permitan a las empresas disminuir sus costes energéticos y las emisiones de CO₂ asociadas a sus procesos productivos, reportándoles beneficios económicos, sociales y reputacionales.

En este escenario de impulso al crecimiento del sector energético desde las exigencias climáticas, la Comunidad Autónoma de Aragón aspira a promover una política energética competitiva, ordenada, responsable y sostenible mediante la realización de una adecuada planificación y ordenación que garantice un equilibrio entre la continuidad de su competitividad energética renovable mediante propuestas que resulten atractivas para la localización de estas compañías regionales, nacionales e internacionales, con todos los beneficios que conlleva (económicos, energéticos y ambientales), y el respeto de los valores ambientales, paisajísticos, agrarios, urbanos o culturales que puedan verse implicados, cuya protección también le corresponde. Todo ello con una regulación que aporte agilidad administrativa y seguridad jurídica, que favorezcan la confianza de las inversiones empresariales en un sector especialmente sensible a los riesgos jurídicos.

II

La Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Estatuto y con respeto a la legislación europea y estatal directamente aplicable, puede desarrollar una política energética propia, justificada específicamente en atención a sus características específicas, siempre en el marco de la normativa básica, de la política energética del Estado y del sistema eléctrico nacional en ella configurado.

En Aragón, por su gran capacidad de generación de energía a partir de fuentes renovables, resulta prioritario facilitar la opción de las nuevas formas de consumo y autoconsumo ya que favorecen un menor precio de la energía generada y consumida localmente, generando mayor competitividad del tejido empresarial, y aseguran la sostenibilidad del modelo resultante, preservando siempre la función de garantía y las normas de acceso a las redes actuales. Estas formas de consumo y autoconsumo, lógicamente, han de ser plenamente compatibles con el suministro a través de la red, sin afectar en modo alguno a las funciones de garantía, accesibilidad y sostenibilidad que esta ha de cumplir ni a su viabilidad financiera.

El Estado, en desarrollo de su título competencial en la materia, ha establecido, con carácter básico, una política energética nacional, inescindiblemente vinculada a las redes de transporte y distribución, gestionadas en España por compañías privadas, si bien el Estado mantiene el veinte por ciento del capital de la que gestiona la red de transporte. El Estado, además, ha actuado normativamente, modificando en más de veinte ocasiones, mediante dieciséis decretos ley y cuatro leyes, al menos y de forma muy relevante en ocasiones, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, norma que ha sido objeto, además, de un extenso desarrollo reglamentario. Sin embargo, pese a esta intensa actividad normativa del Estado, aún hoy existen aspectos muy relevantes de la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva (UE) 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, pendientes de transposición.

Han de incorporarse, también, normas europeas más recientes dictadas para acelerar y simplificar el proceso de despliegue de las energías renovables en la Unión, tales como la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo, o el Reglamento (UE) 2024/223 del Consejo, de 22 de diciembre de 2023, que modifica el Reglamento (UE) 2022/2577, por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables.

La Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al sistema constitucional de distribución de competencias y en el marco de lo que establece la normativa básica estatal, tiene la facultad de incorporar dichas Directivas europeas a su ordenamiento propio, puesto que no interfiere en el régimen básico estatal al incorporar las innovaciones habilitadas por la normativa europea que pueden favorecer la apertura del mercado eléctrico a una sana competencia.



Es indudable el protagonismo del Estado en la regulación del autoconsumo, amparado en la jurisprudencia dictada al efecto por el Tribunal Constitucional. Pero no excluye toda intervención autonómica, máxime dado el carácter básico de la competencia estatal. Establecido por el Estado un régimen de distancias habilitante del autoconsumo a través de red y unos criterios técnicos concretos de medición de tales distancias en función de las competencias que corresponden al Estado que implican, en definitiva, que “por un lado, define el régimen básico de la actividad de uno de los sujetos que interviene en el sistema eléctrico, definición que ha de responder a unas características homogéneas en un sistema que opera de forma única para todo el territorio nacional, y, por otro, establece una serie de criterios generales respecto al régimen económico aplicable al mismo, extremos ambos que tienen por finalidad garantizar un desarrollo ordenado de la actividad compatible con la sostenibilidad económica y técnica del sistema en su conjunto, uno de los objetivos fundamentales de la Ley del Sector Eléctrico” (STC 60/2016, de 17 de marzo, FJ. 3). La normativa autonómica sobre autoconsumo que desarrolle la normativa estatal no podrá, por tanto, quebrar las características homogéneas del autoconsumo en el sistema eléctrico nacional ni alterar el régimen económico aplicable al mismo.

En este contexto, el establecimiento de medidas que favorezcan el autoconsumo de familias o actividades productivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, ejerciendo su competencia en el marco que proporcionan la normativa europea y normativa básica estatal, en cuanto resulte compatible con la primera, dada su deficiente transposición y el posible efecto directo de diversas normas no transpuestas, constituye una palanca fundamental para el impulso a una política propia aragonesa, siempre en el marco de la determinada a nivel estatal.

Esta Ley, con respeto a las competencias del Estado, sienta las bases para la determinación del diseño de la actividad de producción de energía renovable en Aragón, que se apoya en instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Para ello, es preciso realizar diversos ajustes en su actual regulación, incorporando como una infraestructura territorial y urbanística más las instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables, con la misma normalidad con la que se han venido asumiendo otras infraestructuras relacionadas con la energía. Al mismo tiempo, dada la innegable conexión entre energía y actividad industrial, en ocasiones determinante para la competitividad de nuestras empresas, resulta conveniente vincular esta revisión de la normativa territorial y urbanística con la de inversiones de interés autonómico con el objetivo de fomentar y priorizar proyectos o actuaciones que incorporen, como un elemento más de servicio, según se acaba de apuntar, instalaciones de producción distribuida asociadas y vinculadas a los proyectos o actuaciones correspondientes.

III

El Derecho de la Unión Europea no condiciona la distribución de competencias interna en cada uno de los Estados miembros. Tampoco constituye un obstáculo la inexistencia o insuficiencia de normativa básica en algunas materias objeto de esta Ley, puesto que la competencia autonómica no se ve condicionada por la inactividad del legislador básico estatal. Pero es innegable, como se ha precisado anteriormente, que el Estado ostenta muy relevantes competencias, básicas, en relación con el sector energético. La existencia de una red mallada que trasciende de territorios y debe satisfacer las necesidades de todos ellos así lo exige, tanto desde la perspectiva jurídica como técnica. La solidaridad entre territorios generadores y consumidores, determinante en gran medida del carácter necesariamente integrado del sistema eléctrico nacional, es también un factor relevante para justificar la competencia estatal. Sin embargo, al mismo tiempo debe reconocerse, y no ignorarse, el gran potencial que tienen las competencias autonómicas, no siempre reconocible en la legislación básica estatal, y la posibilidad de que estas, dentro del marco básico, impulsen modelos y políticas energéticas propios atendiendo a las peculiaridades y necesidades de cada territorio. El energético, como tantos otros en el Estado autonómico, es un ámbito más en el que las respectivas competencias han de basarse en el equilibrio entre lo común, basado en el mínimo común denominador normativo que, en esencia, es lo básico, y lo peculiar de cada modelo autonómico basado, y justificado, en las peculiaridades de cada territorio, de cada comunidad de las que integran el Estado.

La Constitución hace referencia a temas energéticos desde la perspectiva competencial en varios de sus preceptos. Al Estado atribuye las competencias sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13.^a de la Constitución), la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, así como la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra comunidad o el transporte de



energía salga de su ámbito territorial (artículo 149.1.22.^a de la Constitución) y las bases de régimen minero y energético (artículo 149.1.25.^a de la Constitución).

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene reconocida en el artículo 75.4.^a de su vigente Estatuto de Autonomía competencia compartida en materia de energía, que comprende, en todo caso, la regulación de las actividades de producción, almacenamiento, distribución y transporte de cualesquiera energías, incluidos los recursos y aprovechamientos hidroeléctricos, de gas natural y de gases licuados; el otorgamiento de las autorizaciones de las instalaciones correspondientes existentes, cuando se circunscriban al territorio de la comunidad y su aprovechamiento no afecte a otra comunidad autónoma; la calidad del suministro y la eficiencia energética, así como la participación en los organismos estatales reguladores del sector energético y en la planificación estatal que afecte al territorio de la comunidad autónoma, y en los procedimientos de autorización de instalaciones de producción y transporte de energía que afecten al territorio de Aragón o cuando la energía sea objeto de aprovechamiento fuera de este territorio. En este ámbito de las competencias compartidas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, excepto en los casos que se determinen de acuerdo con la Constitución, desarrollando políticas propias. La propia configuración constitucional de las competencias básicas incorpora, como es bien conocido, la exigencia de que la normativa básica estatal preserve un cierto margen para que las comunidades autónomas puedan desarrollar tales políticas propias en atención a las características y objetivos específicos en cada una de ellas. Las bases no pueden privar a las comunidades autónomas de sus competencias ni de la posibilidad de definir políticas propias en el ámbito de que se trate.

Además, entre las competencias exclusivas, ejerciendo por tanto la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y pudiendo también establecer políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, el Estatuto de Autonomía aragonés atribuye también competencia en relación con la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, sobre la creación y gestión de un sector público propio de la comunidad (artículo 71.32.^a del Estatuto). Resulta muy relevante el mandato estatutario a las instituciones autonómicas que impone que la planificación y fomento en relación con los cuales les atribuye competencia lo sean “de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad”. El impacto que el modelo de generación distribuida tiene en el territorio en general, y en el aragonés en particular, refuerza dicho mandato, habilitando la posible regulación de un modelo y una política energéticas propios, en el marco de la estatal, incidiendo en el trilema conformado por la garantía de suministro, la accesibilidad económica y sostenibilidad ambiental que está en la base de la normativa de la Unión y de la básica estatal.

Esta Ley se enmarca, desde la perspectiva energética, en el contexto configurado, según el Tribunal Constitucional, por las competencias básicas del Estado. Con carácter general esta doctrina que concreta la competencia estatal proyectando sobre el sector energético, expansivamente, el título competencial sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica se recoge en la Sentencia del Tribunal Constitucional 197/1996, de 28 de noviembre (FJ. 5.A), que reiteraron la Sentencia del Tribunal Constitucional 223/2000, de 21 de septiembre (FJ. 5) y la Sentencia del Tribunal Constitucional 18/2011, de 3 de marzo (FJ. 6), todas ellas asumidas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 32/2016, de 18 de febrero (FJ. 3), dictada ya en relación con la vigente Ley del Sector Eléctrico (LSE). En ese marco, además, el Tribunal viene justificando el frecuente llamamiento de la normativa legal del Sector Eléctrico a la colaboración reglamentaria, dada la naturaleza básica de la normativa estatal. A este respecto ha precisado, por todas, en la Sentencia 171/2016, de 6 de octubre, que “en el caso de la ordenación del Sector Eléctrico la intervención de la norma reglamentaria, amparada tanto en el título general relativo a la planificación de la economía (artículo 149.1.13 CE) como en el más específico relativo al sector energético (artículo 149.1.25 CE), se justifica por su importancia para el conjunto de la economía nacional y por su carácter esencial para la totalidad de los sectores económicos y para la vida cotidiana (STC 148/2011, de 28 de septiembre, FJ 6), así como en los casos en los que la propia norma legal lo reclama para completar la regulación de la disciplina básica por ella definida y conseguir la exigible calidad y seguridad en el suministro y también por su carácter marcadamente técnico, justificativo de su tratamiento por normas reglamentarias (STC 4/2013, FJ 5)” (STC 71/2016, FJ. 4).

El Tribunal Constitucional, por lo demás, ha tenido también ocasión de concretar los criterios expuestos en relación con muy diferentes cuestiones, como la competencia para autorización de instalaciones eléctricas (Sentencias 181/2013, FJ. 7; 32/2016, FJ. 5; o 171/2016,



FJ. 6), las competencias en relación con el autoconsumo eléctrico (Sentencias 32/2016, FJ. 6; 60/2016, FJ. 3; 72/2016, FJ. 3; 205/2016, FJ. 4; y 68/2017, FJ. 4.a), las competencias sobre el régimen jurídico y técnico de acceso a la red de distribución (Sentencias 32/2016, FJ. 9; y 60/2016, FJ. 4), las atinentes al régimen jurídico y técnico de la extensión de la red de distribución (Sentencias 32/2016, FJ. 9; y 120/2016, FJ. 6) o el ámbito y alcance de la emisión de informes autonómicos sobre planes de inversión en redes de distribución (Sentencias 32/2016, FJ. 9). También estos criterios resultan determinantes del alcance de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y han sido considerados para concretar el contenido de esta Ley.

Por lo demás, esta Ley se ampara también, además de en las ya mencionadas, en las competencias que a la Comunidad Autónoma de Aragón atribuyen las cláusulas 7.^a, 8.^a y 9.^a del artículo 71 del Estatuto de Autonomía sobre procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia y bienes de dominio público y patrimoniales de su titularidad, ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, y urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad, respectivamente. También proporcionan cobertura a esta Ley, finalmente, las competencias atribuidas en la cláusula 2.^a, así como en las cláusulas 11.^a y 12.^a del artículo 75 del Estatuto de Autonomía, sobre desarrollo de las bases del Estado previstas en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución para las Administraciones públicas aragonesas, incluidas las entidades locales.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, estando amparada la presente Ley en las competencias de la comunidad autónoma, se deberá tener en cuenta que, en caso de contradicción sobrevenida entre la Ley y la normativa europea directamente aplicable o la normativa básica estatal, prevalecerán las disposiciones de estas últimas, quedando desplazada la aplicación de la norma aragonesa en lo que difiera de esta.

IV

El ordenamiento jurídico aragonés en materia de energía se compone por una serie de disposiciones de rango legal que, si bien padece una importante dispersión, ha configurado un sistema que, como complemento de la normativa básica estatal, ha permitido un notable desenvolvimiento de la actividad desarrollada por el sector energético.

Así, debemos partir del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

A dicha norma se añadió el título V y la parte final de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que contenía una amplia serie de medias normativas en materia de energía, dentro de una Ley de contenido multidisciplinar.

Incluso, tangencialmente, dada su naturaleza tributaria, podemos invocar la reciente Ley 2/2024, de 23 de mayo, por la que se crean los impuestos medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

Pero resulta esencial aludir al Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón, ya que dicha norma fue objeto de un recurso de inconstitucionalidad por parte del Estado, que ponía en entredicho la constitucionalidad de más de veinte preceptos, originando la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de septiembre de 2024, que anula íntegramente este Decreto-ley al considerar que no quedaban suficientemente justificadas las razones de extraordinaria y urgente necesidad que han de habilitar el uso de este instrumento normativo.

Aun cuando es cierto que la aplicación del Decreto-ley anulado se hallaba en un momento incipiente y no ha ocasionado un grave trastorno inmediato, su anulación ha supuesto la desaparición de sus disposiciones en nuestro ordenamiento, así como una recuperación de la vigencia de las normas modificadas por dicho Decreto-ley. Ello ha generado, de forma sobrevenida, un vacío normativo que puede restar competitividad a un sector energético que se muestra esencial en el desarrollo económico de Aragón, especialmente en un momento de implantación de grandes inversiones atraídas por su fortaleza, lo que requiere que la comunidad autónoma adopte de forma urgente medidas normativas que aporten competitividad,



seguridad jurídica y confianza a este sector energético así como a los proyectos industriales y empresariales vinculados al mismo.

En el mismo sentido se pronuncia, desde una perspectiva medioambiental, el reciente informe de opinión emitido de oficio por el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón de fecha 22 de octubre de 2024, de revisión del estado actual de la implantación de las energías renovables, que recomienda volver a tramitar y aprobar el referido Decreto-ley por vía parlamentaria mediante una Ley.

Es así como esta Ley tiene como objetivo principal incorporar nuevamente al ordenamiento la mayor parte de las disposiciones del Decreto-ley 1/2023 anulado por el Tribunal Constitucional, aunque introduciendo una serie de modificaciones que permitan ajustarlo al marco de constitucionalidad, dadas las objeciones planteadas por el Estado en su recurso de inconstitucionalidad.

Estas circunstancias son las que justificaron la tramitación administrativa del proyecto de ley por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 50.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón que, con una importante agilización de los trámites, acogió las alegaciones de los diferentes departamentos afectados por la norma, así como los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, adecuándose, en todo caso, su elaboración a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Junto al objetivo principal de reincorporación a nuestro ordenamiento del Decreto-ley 1/2023 anulado por el Tribunal Constitucional, se han tratado de acoger en esta Ley algunas de las conclusiones o recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación sobre la implantación de las energías renovables en Aragón y aprobadas por unanimidad de los grupos parlamentarios en el Pleno de las Cortes de Aragón de 28 de junio de 2024.

Así, partiendo en su recomendación número 8 del reconocimiento del “valor estratégico del sector de las energías renovables” para la Comunidad Autónoma de Aragón y del reto de aprovechar “las extraordinarias fortalezas que para ello tiene nuestra Comunidad Autónoma”, se ha tratado de aplicar la recomendación número 17, según la cual, “se debe revisar y actualizar la normativa vigente en Aragón en materia energética, para adaptarla a los actuales requerimientos del sector, en consonancia con las demandas de la sociedad aragonesa”.

En este sentido, se incorporan en esta Ley medidas que tratan de actualizar la normativa energética vigente, para adaptarse a las necesidades y dificultades que se han ido apreciando en su aplicación, a los cambios introducidos por la normativa estatal básica e incorporando medidas de simplificación o agilización de los procedimientos administrativos en esta materia.

A su vez, la Ley configura la planificación y ordenación de la producción de las energías renovables como uno de los ejes principales de la política energética en la Comunidad Autónoma, en línea con la posición unánime mostrada por las Cortes de Aragón en la citada comisión parlamentaria con sus conclusiones o recomendaciones.

Comienza la recomendación número 1 señalando que “es necesario impulsar una planificación energética y territorial, en coordinación con el Gobierno de España, para que se pueda conocer la idoneidad de la implantación de proyectos de renovables en determinadas zonas de Aragón, teniendo en cuenta todos los impactos ambientales, paisajísticos, sociales y territoriales”.

Añade la recomendación número 2 que “se debe presentar un Plan de ordenación territorial de los recursos energéticos de Aragón que se incluya en el nuevo Plan Energético de Aragón 2024-2030 y en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA)”.

Por su parte, la recomendación número 9 considera necesario que dicha planificación “incluya una zonificación ambiental, en los términos que marca la Unión Europea, de despliegue preferente de renovables, facilitando, así la autorización rápida de los proyectos en estos espacios y garantizando la protección de otros”.

Mientras que, finalmente, la recomendación número 16 hace referencia al Plan anterior, ya desfasado, indicando que “El Plan Energético de Aragón 2013-2020 requiere una revisión, dado que se redactó de manera previa al despliegue de las renovables. Algunas comunidades autónomas, a partir del PNIEC (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030), han establecido medidas sectoriales a través de Planes Estratégicos que han dado mayor seguridad a los administrados y a los promotores”.

En términos parecidos se pronuncia el reciente informe de opinión emitido de oficio por el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón de fecha 22 de octubre de 2024, de revi-



sión del estado actual de la implantación de las energías renovables, que recomienda la elaboración de un plan energético que contenga una ordenación territorial, incluyendo una propuesta de “zonas de aceleración de renovables”.

En coherencia con estas recomendaciones aprobadas por unanimidad de los grupos parlamentarios en el seno de la Comisión de investigación de la Cortes de Aragón y del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la Ley encomienda al Gobierno de Aragón el impulso y promoción de un procedimiento participativo dirigido a la aprobación de un plan energético de Aragón que sustituya al anterior Plan Energético de Aragón 2013-2020.

Este nuevo plan energético, en línea con lo ya establecido en la disposición adicional tercera del anulado Decreto-ley 1/2023, habrá de comprender una ordenación territorial de las energías renovables en Aragón que pondere los impactos ambientales, paisajísticos, agrícolas, culturales, urbanos y territoriales que puedan verse implicados mediante el establecimiento de una serie de criterios sobre la idoneidad de su implantación en determinadas zonas de Aragón, lo que puede afectar, entre otros casos, a los embalses de conformidad con la recomendación número 19 de la mencionada comisión parlamentaria.

Del mismo modo, de acuerdo con tales recomendaciones, esta ordenación debe reservar determinadas zonas para el despliegue preferente de renovables, con los efectos previstos, en su caso, por la normativa comunitaria europea, en atención a la concurrencia de circunstancias que hacen que las mismas sean especialmente propicias la implantación de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como puede ser el caso de los terrenos vinculados o cercanos a las zonas de desarrollo industrial y al impulso del autoconsumo.

Finalmente, la Ley crea el Foro Permanente de la Energía atendiendo a la recomendación número 18 de la comisión parlamentaria, que ponía de manifiesto la “necesidad de análisis y reflexión permanente sobre la situación del sector, por lo que estima conveniente la creación de un Foro Permanente de la energía que, dependiendo de la Administración, esté integrado y participado por los agentes implicados, colaborando con su análisis en pautar, racionalizar y vigilar el adecuado dimensionamiento del sector y su desarrollo”.

V

Esta Ley se estructura en nueve capítulos, siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

El capítulo primero regula objeto, fines y ámbito territorial de aplicación de esta Ley, que será el de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su objeto, tal cual figura en el artículo 1, es establecer medidas urgentes de ordenación de las energías renovables para el impulso del autoconsumo y la competitividad industrial, así como la promoción de la planificación energética.

Entre sus fines fundamentales cabe destacar los de favorecer el autoconsumo, en cualquiera de sus modalidades, tanto para usos residenciales como productivos o de cualquier otra naturaleza, incrementar el nivel de autoabastecimiento y diversificación energéticos regionales aprovechando la gran capacidad de generación de electricidad a partir de fuentes renovables del territorio aragonés, promover la expansión de las energías renovables y la participación del sector económico empresarial en Aragón, a través del fomento de instalaciones energéticas a que utilicen fuentes renovables, para aprovechar las economías de escala, el potencial de producción y demanda del tejido empresarial, así como la mejora de la competitividad de nuestro tejido productivo y facilitar la constitución de comunidades de energía de cualquier naturaleza con objeto de empoderar a los consumidores de energía y hacerlos partícipes del mercado eléctrico para lograr que este sea más competitivo y la energía más asequible. Finalmente, se incorpora como uno de sus fines el impulso y promoción de la planificación energética, incorporando una ordenación territorial de las energías renovables en Aragón que pondere los impactos ambientales, paisajísticos, agrícolas, culturales, urbanos y territoriales que puedan verse implicados.

El capítulo segundo incluye diversas disposiciones para impulsar el autoconsumo de electricidad en Aragón en el marco de la regulación de esta cuestión en la normativa básica estatal. Lógicamente, esta Ley, comprometida con el rápido, expeditivo y oportuno impulso del autoconsumo articulado a través de sus diferentes modalidades, no cuestiona en modo alguno la aplicación en Aragón del régimen jurídico y técnico de conexión a la red de transporte o distribución, de los peajes y cargos del sistema aplicables y de la exigencia y requisitos de equipos de medida en sus puntos frontera o en su interior, que han de ser en todo caso los establecidos en la normativa básica estatal, al igual que las condiciones técnicas y de seguridad que procedan para garantizar esta y la calidad del sistema, siempre y cuando estén ra-



zonablemente justificadas. Pero, en el marco regulatorio estatal, esta Ley establece normas específicas que concretan las diferentes alternativas para implementar el autoconsumo que aproveche las potencialidades que ofrece el territorio aragonés. Así, se desarrolla en atención a las peculiaridades de nuestra comunidad y en uso de su autonomía y competencias, ciertos aspectos sobre instalaciones próximas y asociadas, el autoconsumo sin excedentes y el autoconsumo con excedentes.

En el capítulo tercero de esta Ley se regula el régimen de las comunidades de energía, en sus modalidades de comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.

A las redes de distribución cerradas íntegramente ubicadas en el territorio de Aragón se dedica el capítulo cuarto de esta Ley, incorporándolas a nuestro ordenamiento con toda la amplitud que permiten la Directiva 2019/944 y, especialmente, la normativa básica estatal, recogida, en lo esencial, por el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, y el Real Decreto 314/2023, de 25 de abril, por el que se desarrolla el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la autorización administrativa de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas.

El capítulo quinto incluye la regulación de los proyectos e inversiones prioritarios con generación renovable asociada, configurados como una modalidad especial de planes y proyectos de interés general de Aragón declarados inversión de interés autonómico.

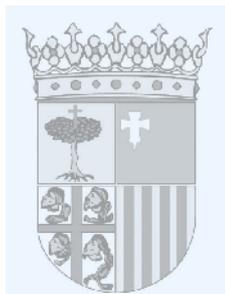
A esta nueva modalidad especial de planes y proyectos de interés general de Aragón declarados inversión de interés autonómico podrán recurrir, si lo desean, la iniciativa pública y privada para acelerar inversiones productivas que vayan asociadas a instalaciones de generación de electricidad a partir de fuentes renovables generando sinergias entre el sector industrial y el energético en beneficio los intereses generales de Aragón.

En el capítulo sexto se regula el informe autonómico preceptivo y no vinculante en los concursos de acceso y de transición justa que se convoquen en relación con nudos ubicados en el territorio de Aragón. Se trata, con ello, de incorporar al ordenamiento aragonés de un instrumento que se ha demostrado eficaz para ejercer las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de procedimientos tramitados por la Administración General del Estado, protegiendo sus intereses. Dado que en dichos concursos tienen un peso notable criterios territoriales, económicos, sociales o ambientales, resulta evidente que la comunidad ha de ser cuando menos oída en los procedimientos que se tramiten al efecto.

El capítulo séptimo crea el Fondo Aragonés de Solidaridad Energética, cuyo objetivo fundamental es canalizar la reinversión en los territorios afectados por instalaciones de generación de una parte sustancial de los ingresos obtenidos por los tributos ambientales autonómicos que gravan tales afecciones. Para ello se establecen los criterios de dotación del fondo, su destino, los municipios destinatarios de este y el procedimiento y criterios de reparto.

El capítulo octavo tiene por objeto incorporar al ordenamiento aragonés determinadas normas del derecho comunitario, en particular, la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables, de la Directiva (UE) 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, y de medidas de impulso del despliegue de energías renovables, así como de la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo.

En este capítulo se regula, en coherencia con las Directivas que se acaban de citar, la definición de líneas directas, sus objetivos y tipología, los criterios determinantes para su autorización y, finalmente, su funcionalidad en el autoconsumo sin excedentes, individual o colectivo. La regulación de estas líneas directas íntegramente ubicadas en el territorio de Aragón supone el desarrollo en nuestra comunidad de la regulación de esta cuestión en la Directiva 2019/944, todavía no transpuesta en este punto por el legislador básico estatal en el marco de sus competencias. Se trata, incuestionablemente, de instalaciones eléctricas cuyo aprovechamiento no afecte a otra comunidad y que no transporten energía que salga del ámbito territorial de Aragón, lo cual, de acuerdo con los artículos 149.1. 22ª de la Constitución y 75.4ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, comporta la competencia de la comunidad en la materia.



El capítulo noveno de esta Ley incluye medidas para impulsar el despliegue de las energías renovables en Aragón, optimizando, además, el uso de la red, especialmente en posiciones de generación ya en explotación. Para ello, se abordan dos cuestiones esenciales, la primera de índole competencial, y la segunda puramente procedimental, aunque con relevantes efectos sustantivos. Así pues, se regula la autorización autonómica del incremento de potencia o hibridación de plantas de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables previamente autorizada por la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un lado, y se establecen criterios para la comunicación al gestor de la red de transporte o distribución del cumplimiento de hitos conforme al artículo 1.2 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, por otro.

Por último, la parte final de esta Ley contiene siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y ocho finales.

Dentro de las disposiciones adicionales resulta destacable, de un lado, la creación del Foro Permanente de la Energía, como un órgano administrativo integrado por los agentes públicos y privados que participan en el ámbito energético, con funciones de carácter consultivo de la Administración autonómica; así como, de otro lado, el mandato dirigido al Gobierno de Aragón para el impulso y promoción de un procedimiento participativo dirigido a la aprobación de un plan energético que comprenda una ordenación territorial de las energías renovables en Aragón que pondere los impactos ambientales, paisajísticos, agrícolas, culturales, urbanos y territoriales que puedan verse implicados.

Las dos disposiciones transitorias regulan el régimen transitorio aplicable a los proyectos inversores y a los proyectos de generación energética renovable aprobados, o a los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta Ley. Sobre este último caso, habida cuenta la sobrevenida anulación del Decreto-ley 1/2023 por parte del Tribunal Constitucional, que no se pronuncia sobre la validez de los actos derivados de la aplicación de esta norma, se establece que las disposiciones de la presente Ley resulten de aplicación a todos aquellos procedimientos que se iniciaron bajo la vigencia del Decreto-ley 1/2023, con el propósito de permitir la continuación o reanudación de los procedimientos que ya estuviesen en tramitación. Esta solución transitoria se justifica en el principio de confianza legítima de los promotores o inversores privados de conformidad con la retroactividad favorable de las normas jurídicas habilitadas por nuestra carta magna.

Por último, las ocho disposiciones finales se dedican, en primer lugar, a modificar los artículos 6 y 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, reincorporando al ordenamiento varias normas aplicables a la declaración de inversión de interés autonómico prevista en el artículo 6 y a la declaración de interés autonómico con interés general regulada en el artículo 7 bis), siguiendo para ello el criterio establecido en esta Ley, y siendo tal modificación necesaria a fin de garantizar la congruencia jurídica entre ambos textos normativos. En coherencia con la modificación anterior, la disposición final segunda modifica el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

La disposición final cuarta modifica el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. Tal reforma tiene por objeto adecuar los umbrales de potencia establecidos en la normativa aragonesa para determinar el carácter sustancial, o no, de la modificación de un proyecto o de la autorización administrativa de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la eólica. Ello dado que la reciente modificación del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica aumentó los umbrales inicialmente fijados, lo que torna en imprescindible la correlativa adaptación de la normativa aragonesa a fin de evitar que esta resulte más restrictiva que la estatal.

Se introduce igualmente en dicho Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, una regulación específica del procedimiento a aplicar para resolver posibles conflictos de concurrencia del reconocimiento de la utilidad pública de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en relación con terrenos afectados por otras declaraciones de utilidad pública preexistentes.

La disposición final quinta modifica la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, afectando a varios artículos, con el propósito de incorporar medidas de simplificación o agilización de los procedimientos administrativos en esta materia.



Es destacable la disposición final sexta que, ante la dispersión de la normativa energética en Aragón, autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, apruebe un texto refundido de las disposiciones legales aragonesas vigentes en materia de energía, que incluirá la regularización, aclaración y armonización de lo establecido en esta Ley con los textos legales que han de ser refundidos.

La disposición final séptima tiene por objeto una habilitación reglamentaria, con una expresa previsión para la regulación del Foro Permanente de la Energía, así como, finalmente, la disposición final octava regula la entrada en vigor de la Ley.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de esta Ley impulsar el proceso de transición energética en Aragón promoviendo el autoconsumo, residencial o productivo, mediante la vinculación de la planificación de inversiones productivas y de generación de energía a partir de fuentes renovables y el desarrollo legislativo, en el marco de la normativa europea y básica estatal, del régimen de las líneas directas, el autoconsumo, las comunidades de energía, las redes cerradas de distribución y determinados aspectos de las plantas híbridadas de generación en Aragón.

Artículo 2. *Fines.*

Los fines que se tratan de alcanzar mediante las medidas que se establecen son los siguientes:

- a) Contribuir a dar cumplimiento a los objetivos previstos en los distintos instrumentos estratégicos y de planificación energética y cambio climático europeos, estatales y autonómicos.
- b) Promover y ordenar la expansión de las energías renovables y la participación del sector económico empresarial en Aragón, a través del fomento de instalaciones energéticas a que utilicen fuentes renovables, para aprovechar las economías de escala, el potencial de producción y demanda del tejido empresarial, así como la mejora de la competitividad del tejido productivo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Impulsar las buenas prácticas en el sector energético y empresarial de Aragón, promoviendo su competitividad y compromiso con la transición energética y ecológica.
- d) Promover la penetración de energías renovables.
- e) Favorecer el autoconsumo de energías renovables, en todas sus modalidades posibles, tanto para usos residenciales como productivos o de cualquier otra naturaleza.
- f) Incrementar el nivel de autoabastecimiento y diversificación energéticos regionales aprovechando la gran capacidad de generación de electricidad a partir de fuentes renovables del territorio aragonés.
- g) Impulsar el autoconsumo energético en Aragón en cualquiera de las modalidades que regule o pueda regular en el futuro la normativa básica estatal.
- h) Facilitar la constitución de comunidades de energía de cualquier naturaleza con objeto de empoderar a los consumidores de energía y hacerlos partícipes del mercado eléctrico, para lograr que este sea más competitivo y la energía más asequible.
- i) Garantizar que la Comunidad Autónoma de Aragón es oída en lo que respecta a sus competencias en cualquier procedimiento de adjudicación de capacidad de acceso tramitado por la Administración General del Estado en nudos ubicados en el territorio aragonés.
- j) Sentar las bases para la creación de un fondo aragonés de solidaridad energética que permita a la administración de la comunidad autónoma y a las entidades locales colaborar para redistribuir en el territorio aragonés los beneficios derivados de la transición energética y compensar las afecciones singulares que esta pueda llegar a producir.
- k) La creación de un Foro Permanente de la energía que, dependiendo de la Administración de la Comunidad Autónoma, esté integrado y participado por los agentes implicados, colaborando con su análisis en pautar, racionalizar y vigilar el adecuado dimensionamiento del sector y su desarrollo.
- l) Impulsar y promover la planificación energética, incorporando una ordenación territorial de las energías renovables en Aragón que pondere los impactos ambientales, paisajísticos, agrícolas, culturales, urbanos y territoriales que puedan verse implicados.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Esta Ley se aplicará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos en ella establecidos.



CAPÍTULO II Autoconsumo

Artículo 4. *Instalaciones próximas de producción a efectos de autoconsumo.*

1. Son instalaciones de producción próximas a las de consumo las definidas como tales en el apartado segundo del artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en la letra g) del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, o normas que los sustituyan.

2. Es red interior la definida en la letra i) del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, o norma que la sustituya.

3. Productores y consumidores tienen derecho a construir y operar líneas directas que discurran íntegramente por la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo establecido en la normativa europea, la básica estatal y esta Ley.

Artículo 5. *Autoconsumo sin excedentes.*

El autoconsumo sin excedentes a través de líneas directas e instalaciones próximas de red interior se registrará por lo establecido en la normativa básica estatal y en esta Ley.

Artículo 6. *Autoconsumo con excedentes.*

1. Para impulsar el autoconsumo con excedentes a través de red, las líneas de evacuación de energía procedentes de instalaciones de producción de electricidad a partir de fuentes renovables, como regla general y en el marco de lo establecido en la normativa básica estatal, podrán conectarse a la red de distribución en los puntos y tensiones que se encuentren a las distancias más adecuadas para realizar esta modalidad de autoconsumo, individual o colectivo.

2. El titular de las instalaciones de producción de electricidad a partir de fuentes renovables asociadas como instalaciones próximas a través de red a autoconsumo colectivo, podrá tramitarlas proponiendo al gestor de red la ubicación de los sistemas de medida asociados a su punto frontera en los lugares más adecuados para ampliar el número de consumidores que podrán participar en el autoconsumo colectivo.

3. Salvo que medie causa suficientemente acreditada por el gestor de red conforme a lo establecido en la normativa básica estatal y con objeto de impulsar el consumo de cercanía, los puntos frontera y sistemas de medidas se fijarán en los lugares que permitan la incorporación de un mayor número de autoconsumidores.

4. Cuando varias instalaciones de producción próximas y asociadas de red interior faciliten energía a un mismo autoconsumidor con excedentes, las instalaciones de evacuación u otras infraestructuras precisas para el autoconsumo serán compartidas por los generadores para reducir su impacto ambiental y territorial en la mayor medida posible.

5. Los titulares de las instalaciones de producción de electricidad a partir de fuentes renovables podrán incorporarse a comunidades o mancomunidades de energía que estructuren el autoconsumo colectivo a través de red conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 7. *Declaración responsable para la construcción de líneas directas.*

Las líneas directas asociadas a instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que no requieran autorización administrativa previa y de construcción se considerarán un elemento integrante de dichas instalaciones y no requerirán, tampoco, autorización administrativa previa y de construcción, sin perjuicio de la declaración responsable exigible conforme a la reglamentación técnica aplicable a dichas instalaciones.

Artículo 8. *Declaración de utilidad pública e interés social.*

Los proyectos de las instalaciones precisas para la implantación efectiva de instalaciones de autoconsumo tales como líneas directas, centros de transformación o de seccionamiento o subestaciones, podrán declararse de utilidad pública e interés social a efectos expropiatorios en el acuerdo de autorización o mediante acuerdo específico.

Artículo 9. *Protección territorial, ambiental y paisajística.*

1. Los proyectos de las instalaciones precisas para la implantación efectiva de instalaciones de autoconsumo tales como líneas directas, centros de transformación o de seccionamiento o subestaciones, se someterán a los procedimientos de prevención y protección ambiental, territorial o paisajística que resulten preceptivos, y se atenderán estrictamente,



conforme a lo que establezcan dichas normas, al condicionado y seguimiento ambiental que acuerde el órgano ambiental, conforme a lo que se establezca reglamentariamente.

2. Al diseñar las instalaciones a que se refiere el apartado anterior se tendrá en cuenta la reducción de impactos ambientales, territoriales y paisajísticos, analizando las posibilidades técnicas y financieras de reducirlos o eliminarlos, tales como el soterramiento, y su despliegue en espacios ya degradados, teniendo presentes los efectos sinérgicos con otros desarrollos cuando sean conocidos.

Artículo 10. *Exclusión de las redes.*

1. De conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal, en ningún caso formarán parte de la red de transporte los transformadores de grupos de generación, los elementos de conexión de dichos grupos a las redes de transporte, las instalaciones de consumidores para su uso exclusivo, ni las líneas directas.

2. No formarán parte de las redes de distribución, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal, los transformadores de grupos de generación, los elementos de conexión de dichos grupos a las redes de distribución, las instalaciones de consumidores para su uso exclusivo, ni las líneas directas.

Artículo 11. *Propiedad y titularidad de líneas directas para autoconsumo.*

Las líneas directas que formen parte de sistemas de autoconsumo se regirán por las normas específicas sobre propiedad y titularidad propias de la modalidad de autoconsumo a la que provean de energía eléctrica sin que se vean afectadas, conforme a la normativa básica estatal, por las normas generales aplicables para la integración de líneas directas en supuestos, sin autoconsumo, de compartición de estas, extensión de red o nuevas instalaciones necesarias hasta el punto de conexión que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor y/o generador, excepto si pueden ser consideradas infraestructuras compartidas de evacuación.

Artículo 12. *Contratación de suministro de electricidad por consumidores con líneas directas.*

1. El suministro de electricidad mediante línea directa a que hace referencia este capítulo no impedirá contratar el suministro de electricidad conforme al régimen jurídico aplicable.

2. En los supuestos de autoconsumo sin excedentes, la instalación eléctrica deberá garantizar, conforme a la normativa básica y técnica aplicable, que no existe capacidad alguna de vertido a la red de energía procedente de la línea directa y sujetarse a las condiciones técnicas y de seguridad, especialmente de desconexión, que resulten de aplicación.

CAPÍTULO III Comunidades de energía

Artículo 13. *Ámbito de aplicación.*

Las comunidades o mancomunidades de energía que se constituyan y desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por lo establecido en esta Ley y, cuando proceda, en la normativa básica estatal.

Artículo 14. *Concepto y tipos de comunidades de energía.*

1. Tendrán la consideración de comunidad de energía aquellas entidades jurídicas que, sin perjuicio de los requisitos que para cada una de las modalidades se exigen, tengan capacidad para ejercer derechos y estar sujetas a obligaciones, estén basadas en la participación abierta y voluntaria de quienes la integren y tengan como objetivo principal ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o en la zona donde desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

2. Las comunidades de energía se clasifican en:

- a) Comunidad ciudadana de energía.
- b) Comunidad de energía renovable.

3. Las comunidades de energía en las que participen entidades locales podrán tener la consideración de comunidades de energía locales.

Artículo 15. *Comunidad ciudadana de energía.*

1. Las comunidades ciudadanas de energía son entidades jurídicas en las que puede participar cualquier persona física o jurídica que, con independencia de la forma jurídica que adopten, que se basan en la participación voluntaria y abierta de sus integrantes, cuyo control



efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas y que desarrollan cualquiera de las actividades o prestan a sus miembros o socios cualquiera de los servicios previstos en el apartado segundo del artículo 20 de esta Ley.

2. Las comunidades ciudadanas de energía serán autónomas, podrá participar cualquier persona física o jurídica pero habrán de estar efectivamente controladas por miembros de las mismas que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, para los cuales el sector de la energía no constituya su ámbito de actividad económica principal.

3. Se fomentará que las comunidades ciudadanas de energía garanticen en su actividad el aprovechamiento de fuentes de energía de carácter renovable.

Artículo 16. *Comunidades de energías renovables.*

1. Las comunidades de energías renovables son entidades jurídicas que, con independencia de la forma jurídica que adopten, estén integradas por personas socias o miembros que sean personas físicas, pymes o autoridades locales, sean autónomas y su control efectivo sea ejercido por personas socias o miembros que estén situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, y para los cuales, el sector de la energía no constituya su ámbito de actividad económica principal.

2. Se entenderá que las personas socias o miembros de la comunidad de energía renovable están situadas en proximidad del proyecto de energía renovable cuando se cumplan los presupuestos para ello exigidos en la normativa estatal de aplicación.

Artículo 17. *Mancomunidades de energía.*

1. Las mancomunidades de energía son entidades de segundo grado, formadas por comunidades de energías renovables y, en su caso, otras personas o entidades con las cuales compartan objetivos e intereses y puedan alcanzar acuerdos que permitan el mejor cumplimiento de los fines de las comunidades de energía mancomunadas.

2. Las mancomunidades de energía podrán desarrollar las mismas actividades que las comunidades de energía que las integren en relación con los socios de las comunidades mancomunadas. Además, conforme a la normativa básica de conexión a redes, autoconsumo, técnica y de seguridad, podrán conectar los sistemas de autoconsumo que gestionen sus miembros, entre sí, o con plantas de generación que puedan suministrarles energía para sus sistemas de autoconsumo.

3. Las mancomunidades de energía en las que participen entidades locales podrán tener la consideración de mancomunidades de energía locales.

Artículo 18. *Forma jurídica.*

1. Las comunidades de energía podrán adoptar cualquiera de las formas jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico, siempre y cuando se garantice que son compatibles con los requisitos de voluntariedad, apertura, autonomía y control efectivo que las define.

2. Las comunidades de energía se constituirán de conformidad con las formalidades legales que en cada caso pueda exigir la legislación aplicable en función de la forma jurídica elegida.

3. Los estatutos de las comunidades de energía deberán contener el mínimo exigido por la normativa de aplicación en función de la forma jurídica elegida, debiendo otorgarse una escritura pública cuando así se exigiere por aquella normativa, e inscribirse mediante declaración responsable en el Registro Público de Comunidades de Energía de Aragón que al efecto se habilite.

4. Los estatutos de la comunidad de energía tendrán el siguiente contenido:

- a) Objeto social, coherente con la definición del artículo 14 de esta Ley.
- b) Previsión, en su caso, de aportaciones dinerarias, no dinerarias y/o cuotas que las personas socias deban realizar en favor de la comunidad.
- c) Órganos de la comunidad, tales como la asamblea de los y las socias y el órgano de administración, así como las reglas de voto, composición, forma de celebración de las reuniones y adopción de los acuerdos de dichos órganos, garantizando en todo momento una gobernanza democrática y transparente, todo ello conforme a la forma jurídica que pudiera adoptar la comunidad de que se trate.

Artículo 19. *Requisitos.*

Para que una entidad pueda ser considerada comunidad de energía deberá cumplir los siguientes requisitos:



- a) Participación abierta: podrá pertenecer a una comunidad de energía cualquier persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que reúna los requisitos que en cada caso se exijan. Estos requisitos no podrán ser discriminatorios o establecer límites o condicionantes que limiten la libre participación de las personas interesadas. No se considerará limitativo de la participación abierta la exigencia de tener residencia habitual, o domicilio social, en el municipio o municipios que se encuentren en el ámbito territorial de actividad de la comunidad de energía; de ser propietaria, arrendataria u ocupante legal en virtud de cualquier otro título jurídico, de los inmuebles que, en su caso, se asocien al suministro de energía; o de ser titular de la actividad que se desarrolle en el inmueble asociado al suministro de energía.
- b) Participación voluntaria: la pertenencia a una comunidad de energía, sea cual sea la forma jurídica que se adopte, será libre y voluntaria. Las personas socias tendrán libertad tanto para incorporarse como para causar baja en cualquier momento, conforme a las reglas de altas y bajas de las personas socias establecidas por la normativa de aplicación en función de la forma jurídica elegida. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo que en cada momento disponga la normativa sectorial de aplicación a la actividad, o actividades, que desarrolle la comunidad.
- c) Autonomía: las comunidades de energía conservarán su autonomía respecto de las personas que las integren. Se entenderá que se incumple este requisito cuando una sola persona socia reúna más de la mitad de los votos, o cuando la configuración del régimen aplicable a la toma de decisiones que se adopte en los estatutos, o documento que regule el funcionamiento interno de la comunidad, suponga atribuir una posición de dominio a determinadas personas socias con respecto al resto; o cuando una sola persona socia tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- d) Control efectivo: corresponderá a las personas integrantes de la comunidad de energía, en la forma que se determine en la normativa de aplicación en función de la forma jurídica elegida, así como en sus estatutos, la toma de decisiones de la comunidad. Ello podrá suponer la existencia de una asamblea de socios para adoptar los acuerdos de su competencia, así como la facultad de nombrar o destituir al órgano de administración y gestión de la comunidad. En función de cuál sea el tipo de comunidad de energía, se entenderá que no concurre el control efectivo, no teniendo la consideración de comunidad de energía, cuando la mayoría de los votos de la asamblea de socios y órganos de administración corresponda a entidades públicas que no tengan la consideración de autoridad local, entidades privadas que no tengan la consideración de pequeña empresa, entidades para las cuales el sector de la energía constituya un ámbito de actividad económica principal o para el grupo al que pertenezca, o personas socias que no estén situados en las proximidades del proyecto de energía renovable conforme al artículo 16.
- e) Beneficios medioambientales, económicos y sociales: las comunidades de energía, en cualquiera de sus modalidades y forma jurídica, tendrán como objetivo principal ofrecer beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus miembros o a la localidad o localidades en la que desarrolle su actividad, más que generar rentabilidad financiera. Ello implica que las comunidades de energía destinarán, principalmente, que no exclusivamente, los beneficios económicos que pudieran obtener a la reducción de costes de energía de sus personas socias o miembros, al desarrollo de actuaciones relacionadas con su objeto social, a inversiones que supongan una mejora ambiental del entorno o al desarrollo social de la localidad o localidades donde desarrollan su actividad.

Artículo 20. *Actividad propia de las comunidades de energía.*

1. Las comunidades de energía renovable pueden producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable, así como compartir, en su seno, la energía renovable que produzcan sus instalaciones y acceder a todos los mercados de la energía adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria. Podrán también prestar servicios de movilidad.

2. Las comunidades ciudadanas de energía podrán ejercer las actividades de generación eléctrica, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o la prestación de servicios de movilidad, incluidos los de recarga de vehículos eléctricos, de rehabilitación energética o de cualesquiera otros servicios energéticos a sus miembros o socios.



3. Ambas modalidades de comunidades de energía podrán compartir entre sus miembros la energía renovable que produzcan las unidades de producción de su propiedad, o aquellas cuya explotación y uso tengan reconocido, con sujeción a lo previsto en la normativa estatal y europea de aplicación.

4. Además de las actividades recogidas en los apartados precedentes, ambos tipos de comunidades de energía podrán prestar, entre otros, servicios de difusión, información, sensibilización e información energética y medioambiental.

5. Las comunidades de energía deberán contar con los títulos habilitantes preceptivos para la realización de sus actividades.

Artículo 21. *Derechos de sus miembros.*

1. Las personas integrantes de una comunidad de energía podrán abandonar libremente la comunidad, sin perjuicio de los requisitos temporales y de comunicación previa que, en cada caso, recojan los estatutos de cada entidad.

2. La pérdida de la condición de persona socia de una comunidad de energía podrá llevar aparejado el derecho a recuperar las aportaciones que en concepto de inversiones hubiera realizado, en los términos que, en su caso, dispongan los estatutos reguladores de la comunidad, normas de funcionamiento interno o documento equivalente.

3. Todas las personas socias de una comunidad de energía tendrán derecho a participar en la toma de decisiones de la comunidad, en los términos que recojan sus estatutos.

4. Sin perjuicio del régimen interno de cada entidad, los miembros de las comunidades de energía mantendrán los derechos que, de conformidad con la normativa del Sector Eléctrico, les correspondan como consumidores finales, entre ellos, la libre elección de comercializadora eléctrica y cualesquiera otros que les correspondan como clientes domésticos o clientes activos. Este mismo derecho debe entenderse extensible a los casos en que la comunidad de energía gestione y explote instalaciones para el suministro de energía térmica a sus miembros.

Artículo 22. *Obligaciones de sus miembros.*

1. Los miembros de las comunidades de energía estarán sujetos a las obligaciones que en su caso recojan los estatutos o normas de régimen interno de cada entidad conforme a su naturaleza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de la normativa estatal, les serán, además, exigibles cuantas obligaciones les pueda corresponder en su condición de sujetos del Sector Eléctrico.

Artículo 23. *Derechos y obligaciones de las comunidades de energía.*

1. En la medida en que las comunidades de energía desarrollen actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, estarán sujetas al régimen jurídico previsto en la normativa estatal directamente aplicable. Para cada actividad les serán de aplicación los derechos y obligaciones que como sujetos del Sector Eléctrico procedan.

2. Los gestores de la red de distribución, mediando la compensación justa fijada conforme a lo que establezca la normativa básica, cooperarán con las comunidades ciudadanas de energía para facilitar transferencias de electricidad entre estas. Asimismo, cooperarán con las comunidades de energías renovables para facilitar, en su seno, las transferencias de energía.

3. Las comunidades de energía podrán ser destinatarias de beneficios fiscales cuando así se recoja en la normativa fiscal de aplicación, en los términos y en las condiciones que en ella se establecen.

Artículo 24. *Representación legal.*

Las comunidades de energía designarán una persona como representante legal con facultades suficientes para actuar en su nombre en la realización de cualquier trámite ante las administraciones del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sus facultades de representación se podrán extender a la realización, en nombre de cada uno de sus miembros, de las comunicaciones que, en materia de autoconsumo, estos deban efectuar a la comercializadora de la zona y/o su distribuidora.

Artículo 25. *Derecho de superficie.*

1. Las administraciones públicas y entes del sector público podrán constituir un derecho de superficie sobre patrimonio de su titularidad a favor de comunidades de energía legalmente constituidas, para el desarrollo de proyectos de generación de energías renovables o almace-



namiento energético u otras iniciativas que busquen el objeto descrito en la definición de estas comunidades.

2. El derecho de superficie para esta finalidad se podrá constituir a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y reservarse, en su caso, para este tipo de entidades, especialmente cuando tengan naturaleza fundacional o asociativa, siempre que, en este último caso, sean declaradas de utilidad pública. Las bases o acuerdos deberán incluir necesariamente los siguientes extremos:

- a) La determinación exacta de los bienes sobre los cuales se constituye el derecho de superficie.
- b) La duración máxima del derecho y, en su caso, las oportunas prórrogas, hasta el máximo previsto en la normativa de patrimonio público aplicable.
- c) El canon anual a satisfacer o el mecanismo de colaboración para el aprovechamiento de la energía generada, si procede.
- d) La potencia mínima de generación renovable o almacenamiento a instalar y sus características básicas.
- e) El plazo máximo de puesta en marcha de estas instalaciones.
- f) Los mecanismos de colaboración y fiscalización a ejercer por parte de la administración pública concedente.
- g) La forma en que se ejecutará la reversión a favor de la administración pública concedente una vez agotado el plazo de concesión o resuelta esta.
- h) El derecho de rescisión de la concesión y reversión de esta, para los casos graves de incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones, su seguridad o la infrutilización.

Artículo 26. *Rentabilidad social prevalente de inversiones de comunidades de energía.*

En las instalaciones de generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovable promovidas por una comunidad de energía en la que participe una entidad local, se considerará que concurren intereses de rentabilidad social prevalentes a los de rentabilidad económica a los efectos establecidos en el apartado tercero del artículo 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 27. *Consumidores vulnerables.*

1. Se velará por la integración en las comunidades de energía de aquellas personas que tengan la condición de consumidoras y consumidores vulnerables, en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, o normativa que los sustituya.

2. La participación de los consumidores vulnerables en las comunidades de energía tendrá en cuenta su particular situación, pudiéndose prever un régimen excepcional de incorporación que contemple tanto la exención o reducción de sus aportaciones a la inversión como tarifas del suministro de energía reducidas, sin perjuicio de cualesquiera otras que cada comunidad de energía estime adecuadas. En estos supuestos las subvenciones previstas conforme al artículo 29.2 de esta Ley podrán concederse directamente a las propias comunidades energéticas.

3. Cuando forme parte de las comunidades de energía alguna administración pública, deberán adoptarse medidas de lucha contra la pobreza energética. Esta obligación se exceptuará cuando se acredite la inexistencia de situaciones de pobreza energética en el ámbito de actuación de la comunidad de energía.

Artículo 28. *Simplificación y agilización de procedimientos.*

1. La Administración autonómica promoverá acuerdos informales o convenios con municipios, gestores de red de distribución y comercializadoras para establecer procedimientos de gestión coordinada para simplificar y agilizar la creación, puesta en marcha y funcionamiento de las comunidades de energía y otras formas de consumos colectivos.

2. En cualquier caso, la dirección general competente en materia de energía colaborará con las comunidades de energía y cualesquiera otros agentes para obtener las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de su actividad, agilizando y simultaneando los trámites siempre que sea posible. Asimismo, colaborará con las entidades locales para la tramitación de las licencias municipales.



3. Las empresas distribuidoras y comercializadoras podrán ser invitadas a colaborar en la implantación y tramitación de procedimientos de gestión coordinada para la agilización de los trámites que deban realizar las comunidades de energía.

Artículo 29. Medidas de fomento y apoyo a las comunidades de energía.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá disponer de una unidad transitoria de apoyo a la gestión coordinada de las comunidades de energía aragonesas, con las funciones previstas en la normativa aragonesa de simplificación y, además, las de asesorar a las personas y entidades interesadas en la constitución, gestión y acceso a ayuda y subvenciones públicas o beneficios fiscales de comunidades de energía.

2. El Departamento competente en materia de energía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, establecerá líneas de ayudas y subvenciones para las comunidades de energía aragonesas. Deberán establecerse líneas de ayudas dirigidas a compensar los menores ingresos que las comunidades de energía pudieran tener como consecuencia de la aplicación del régimen excepcional de incorporación de consumidores vulnerables previsto en el apartado segundo del artículo 27.

3. Las comunidades de energía serán específicamente consideradas al establecer criterios de priorización o la intensidad de otras ayudas o subvenciones públicas en las que pudieran participar en relación con su actividad propia conforme a esta Ley.

Artículo 30. Registro administrativo de comunidades de energía de Aragón.

1. Se crea el Registro administrativo de comunidades y mancomunidades de energía de Aragón, dependiente del Departamento competente en materia de energía.

2. Las comunidades y mancomunidades de energía deberán inscribirse, mediante declaración responsable, en el Registro administrativo de comunidades y mancomunidades de energía.

3. El Registro, que será público, se regulará por Orden del Departamento competente en materia de energía.

CAPÍTULO IV

Redes de distribución cerradas

Artículo 31. Definición.

1. Conforme a lo establecido en la normativa básica estatal, se consideran redes de distribución cerrada las redes eléctricas que distribuyan energía eléctrica a consumidores industriales en una zona industrial que no excede de ocho kilómetros cuadrados de extensión, siempre que dichas redes distribuyan energía eléctrica a las empresas industriales ubicadas en dicho emplazamiento mediante redes propias.

2. Las redes de distribución cerradas se considerarán redes de distribución y se regirán por lo establecido para estas por la normativa básica estatal, con las especialidades que, en su caso, pudiera establecer en atención a las peculiares características de las redes cerradas.

Artículo 32. Régimen jurídico.

Las redes de distribución cerradas íntegramente situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por la normativa básica estatal, por lo establecido en esta Ley y, supletoriamente, por las disposiciones estatales que no tengan naturaleza básica.

Artículo 33. Régimen de acceso y conexión y contribución al sistema eléctrico.

El régimen jurídico y técnico de conexión a la red de transporte o distribución, la determinación de los peajes y cargos del sistema aplicables y la exigencia y requisitos de equipos de medida en sus puntos frontera o en su interior serán en todo caso los establecidos en la normativa básica estatal.

Artículo 34. Titulares de redes de distribución cerradas.

1. Los titulares y gestores de redes de distribución cerradas íntegramente situadas en el territorio de Aragón deberán cumplir los requisitos y someter su actuación al estatuto de derechos y obligaciones y demás disposiciones establecidas en la normativa básica estatal.

2. La certificación que acredite su capacidad legal, técnica y económica corresponderá otorgarla, previa solicitud del interesado, al órgano que proceda del departamento competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma Aragón cuando la actividad se vaya a desarrollar exclusivamente en el ámbito territorial de la misma.



Artículo 35. *Autorización de instalaciones de redes cerradas.*

La autorización administrativa de las instalaciones integrantes de redes de distribución cerradas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que no sean de competencia estatal conforme a lo que establece el Real Decreto 314/2023, de 25 de abril, por el que se desarrolla el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la autorización administrativa de las redes de distribución de energía eléctrica cerrada o normativa que lo sustituya, corresponderá al titular del Departamento competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO V

Integración urbanística y territorial de la generación renovable

SECCIÓN 1.ª PROYECTOS PRIORITARIOS CON GENERACIÓN RENOVABLE ASOCIADA

Artículo 36. *Proyectos o inversiones con generación renovable asociada.*

1. Son proyectos o inversiones con generación renovable asociada aquellos que incorporen, como uno de sus elementos o de la planificación territorial o urbanística, plantas de generación asociadas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y concebidas para suministrarles energía a través de cualquiera de los procedimientos admisibles conforme a la normativa básica estatal.

2. A estos efectos, no tendrán la consideración de plantas de generación renovable asociadas aquéllas que se deriven del cumplimiento de la normativa técnica de edificación o, de otro modo, por su escasa repercusión en el conjunto del proyecto, no constituyan un elemento determinante del mismo.

Artículo 37. *Régimen jurídico.*

La declaración de inversión de interés autonómico, con o sin interés general, y, en su caso, los planes y proyectos de interés general impulsados para declarar y ejecutar proyectos o inversiones con generación renovable asociada que sean considerados como prioritarios se regirán por lo establecido en este capítulo y, en su defecto, por lo establecido en la normativa reguladora de las inversiones de interés autonómico y de ordenación del territorio.

Artículo 38. *Carácter prioritario.*

1. Los proyectos con generación renovable asociada, cuando sean declarados conforme a esta Ley inversión de interés autonómico o de interés general, por su especial relevancia e interés económico, social y territorial, serán considerados prioritarios para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La declaración del carácter prioritario se extiende al conjunto del proyecto, comprendiendo tanto la actuación o proyecto de inversión como las instalaciones de producción de energía renovable asociadas, ya sea mediante líneas directas, ya a través de cualquier modalidad de autoconsumo, ya mediante contratos de compra de energía que vinculen, bajo cualquier fórmula, las instalaciones de generación y el proyecto en cuestión.

3. Podrán declararse prioritarios los proyectos de instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables que se asocien mediante líneas directas o autoconsumo con zonas de uso dominante industrial existentes, incluyendo los usos compatibles en ellas, siempre que el titular público o privado de la zona de uso dominante industrial, la entidad de conservación u otra entidad que agrupe a la mayoría de las industrias instaladas acuerde incorporarse a la modalidad de suministro proyectada ofertándola a sus asociados bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa básica estatal y en esta Ley. Cuando no existan tales entidades bastará acuerdo adoptado por la mayoría de las industrias instaladas en el polígono de que se trate.

4. Podrán asociarse a proyectos de inversión prioritarios instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables en servicio cuya autorización administrativa se encuentre en trámite, o bien cuya autorización administrativa se solicite con posterioridad. Podrán también asociarse instalaciones modificadas o en curso de modificación, incluyendo aquellas que sean objeto de hibridación.

5. Para declarar el carácter prioritario se ponderará la necesidad de reforzar las capacidades fabriles, económicas y tecnológicas en toda la cadena de valor e integrar las tecnologías de generación renovable en los usos finales como son los procesos productivos económicos. Asimismo, se considerará el carácter estratégico de la inversión cuando, por su importancia o naturaleza, contribuya a la consecución o mantenimiento de empleo estable y de calidad, al aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos bajo



el principio de sostenibilidad y al desarrollo económico y tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. *Efectos de la declaración del carácter prioritario de los proyectos de inversión.* La declaración del carácter prioritario producirá los siguientes efectos:

- a) El impulso preferente y urgente en las tramitaciones necesarias para su implantación ante cualquier órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón o administraciones locales aragonesas, así como la implementación de medidas de simplificación y agilización administrativas.
- b) La máxima coordinación administrativa en la tramitación de estos proyectos con la finalidad de agilizar la actuación de todos aquellos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos implicados en su tramitación.
- c) El mantenimiento de contacto permanente con el promotor en relación con los trámites preceptivos que regulan el desarrollo y ejecución de estos proyectos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Un seguimiento del estado de tramitación del expediente ante todos aquellos órganos de la Administración autonómica con competencias y, en su caso, de las entidades locales y de la Administración del Estado.

SECCIÓN 2.ª DECLARACIÓN COMO PRIORITARIOS DE PROYECTOS DE INTERÉS AUTONÓMICO Y GENERAL

Artículo 40. *Declaración como prioritarios de proyectos con generación renovable asociada.*

1. Los promotores que deseen obtener la declaración como prioritario de un proyecto con generación renovable asociada podrán solicitar su declaración como inversiones de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, con o sin interés general de Aragón, según proceda, para acogerse al régimen establecido en esta Ley.

2. Cuando el promotor del proyecto y el titular de la instalación de generación de energía, que actuarán como promotores, sean personas físicas o jurídicas diferentes, deberán presentar la solicitud conjuntamente o, en su caso, con poder de representación suficiente, acreditando documentalmente la modalidad de asociación prevista entre proyecto y planta de producción de energía.

3. Dichas condiciones serán también de aplicación a las instalaciones de generación a partir de energías renovables que planteen su modificación, bien por ampliación de la potencia de generación, bien por la hibridación de otras tecnologías u otros supuestos previstos en la normativa de aplicación.

4. La declaración de interés autonómico, con o sin interés general, y sus efectos se extenderán tanto al proyecto de inversión como al proyecto de generación mediante energías renovables competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos los supuestos en los que se vinculen mediante contrato de compra de energía para autoconsumo. En el caso de que la autorización de la instalación de producción sea competencia de la Administración general del Estado, los efectos de la declaración de interés autonómico se limitarán al sector público autonómico de Aragón y a las entidades locales de su territorio.

5. Asimismo, la declaración de interés autonómico, con o sin interés general, comportará la protección de las instalaciones asociadas de generación a partir de energías renovables que no requieran de la obtención de permisos de acceso y conexión, frente a cualesquiera afecciones energéticas, salvo las que pudieran derivarse de la hibridación o ampliación de instalaciones existentes, con los efectos previstos en la normativa aragonesa y estatal de aplicación, desde el momento en que se adopte el acuerdo de declaración por el Gobierno de Aragón.

No podrán autorizarse proyectos que produzcan afección energética a los que estén protegidos conforme a lo dispuesto en este apartado.

6. Una vez determinado el promotor o promotores de un proyecto prioritario con generación renovable asociada, la sustitución o subrogación de un tercero en la posición jurídica de la persona o entidad responsable de la ejecución del proyecto de inversión requerirá autorización expresa, previa y conjunta, de los departamentos competentes en materia de ordenación del territorio y de los departamentos colaboradores, así como, cuando afecte a la instalación de generación, del departamento competente en materia de energía conforme a su normativa específica.



Artículo 41. *Requisitos para la declaración de proyectos prioritarios.*

1. Para declarar un proyecto con generación renovable asociada como prioritario en la correspondiente declaración de interés autonómico y, en su caso, general, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Justificar la especial relevancia y el interés económico, social y territorial del proyecto de inversión que justifiquen su mención como prioritario.
- b) Indicar los modelos de gestión y las modalidades de suministro de energía previstos para la asociación del proyecto y la planta de producción de energía en el marco establecido en la normativa básica estatal y aragonesa.
- c) Indicar el comportamiento y clasificación de la instalación de energía renovable proyectada o existente en relación con el tipo de conexión, entre generación y consumo, los balances energéticos entre ambos y la previsión de tratamiento, si la hubiere, de los excedentes no consumidos.
- d) Justificar que la instalación de energía renovable proyectada o existente está vinculada contractualmente o al proyecto de inversión o a su grupo empresarial por un periodo no inferior a cinco años desde su puesta en funcionamiento.
- e) Analizar el impacto económico y social en el territorio en el que se vayan a ubicar el proyecto inversor, las instalaciones de generación asociadas y las infraestructuras de conexión entre ambos.
- f) Proponer un acuerdo sobre actuaciones a desarrollar a cargo del proyecto prioritario al municipio donde se ubique el proyecto, contando, en su caso, con instalaciones de generación asociadas a esta.
- g) Con carácter previo a la declaración, se iniciará un trámite de consulta y audiencia a las entidades locales aragonesas afectadas.

2. Para declarar prioritarios los proyectos con generación renovable asociada, además de cumplir los requisitos anteriores deberá considerarse su impacto en términos de creación o mantenimiento en Aragón de puestos de trabajo directos equivalentes a tiempo completo y en cómputo anual, así como la inversión en activos fijos que alcancen considerando su impacto para corregir los déficits de generación de renta, población, empleo y de actividad productiva, a fin de conseguir la cohesión en el desarrollo uniforme de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 42. *Declaración y efectos.*

1. La declaración como prioritarios de proyectos con generación renovable asociada se acordará por el Gobierno de Aragón a propuesta conjunta de los departamentos competentes en materia de economía y en materia de energía, y sus efectos serán los indicados en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre del Gobierno de Aragón, previa emisión de los informes preceptivos de los órganos autonómicos competentes en materia de energía y economía, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran ser convenientes por razón de la materia. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo máximo de quince días hábiles, transcurridos los cuales procederá la continuación del procedimiento en aras de su resolución por el órgano competente.

2. Esta declaración no implica en ningún caso compromiso alguno de aprobación del proyecto de inversión, ni la aprobación misma, ni presupone la obtención de las autorizaciones precisas para su implantación y funcionamiento, que se producirán una vez sustanciado el correspondiente procedimiento, sin que pueda exigirse responsabilidad alguna a la Administración autonómica en el caso de que, tras el oportuno procedimiento, no pudiera finalmente autorizarse el proyecto.

3. La declaración se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 43. *Normas específicas para proyectos declarados prioritarios de interés general.*

1. Los proyectos con generación renovable asociada declarados prioritarios que se declaren también de interés general, además de cumplir los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 41 de esta Ley y en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, deberán acreditar su impacto positivo en términos de creación o mantenimiento en Aragón de puestos de trabajo directo equivalentes a tiempo completo y en cómputo anual, así como la inversión en activos fijos que alcancen considerando su impacto para corregir los déficits de generación de renta, población, empleo y de actividad productiva, a fin de conseguir la cohesión en el desarrollo uniforme de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La integración del proyecto de inversión y su proyecto asociado de generación en el ámbito de delimitación del plan de interés general de Aragón implicará su declaración como plan o proyecto de interés general de Aragón y el sometimiento de dichos proyectos a los trámites previstos en la normativa aragonesa de ordenación del territorio, sin perjuicio de las



disposiciones establecidas en la normativa del Sector Eléctrico, estatal y autonómica, que resulten de aplicación. Podrán beneficiarse de la declaración proyectos de repotenciación, ampliación o hibridación de plantas de generación de electricidad existentes.

3. En todo caso, el procedimiento de autorización de la instalación de generación asociada que sea de competencia autonómica se tramitará de forma coordinada y simultánea con el procedimiento de aprobación del plan o proyecto de interés general de Aragón. A tal efecto, conforme a los principios de agilidad y simplificación administrativa, una vez aprobado inicialmente el plan o proyecto de interés general y admitida a trámite la solicitud de autorización de la instalación de generación que sea competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán practicarse de forma conjunta y coordinada los trámites de audiencia, consultas, información pública e informes previstos la normativa sectorial de aplicación. A tal efecto, todos los órganos autonómicos competentes en la tramitación de dichos procedimientos se coordinarán con el fin de que estos trámites se puedan realizar de forma ágil, coordinada y sin dilaciones.

Artículo 44. Declaración de utilidad pública de los proyectos declarados prioritarios de interés general.

1. Conforme a lo establecido en la normativa expropiatoria, de ordenación del territorio y de urbanismo y a los efectos en ella establecidos, son de utilidad pública o interés social las expropiaciones precisas para la ejecución de los proyectos con generación renovable asociada declarados prioritarios que se tramiten y autoricen como un Plan o Proyecto de interés general de Aragón. Entre las instalaciones necesarias podrán incluirse en todo caso las líneas directas, centros de transformación o de seccionamiento, subestaciones u otras instalaciones precisas para su implantación efectiva.

2. El acuerdo por el que se declare el interés general y autonómico y el carácter prioritario podrá incluir, de oficio o a instancia de parte, la declaración de utilidad pública e interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de las inversiones declaradas de interés general, llevando implícita la necesidad de ocupación, siempre que el ámbito del Plan o Proyecto de interés general de Aragón esté determinado en la declaración.

3. En dicho acuerdo, o bien en otro posterior, se podrá incluir la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos que sean indispensables para el fin de la expropiación. En estos supuestos, el acuerdo adoptado deberá incorporar la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación u ocupación, propuesta y formulada conforme a lo establecido en la legislación de expropiación forzosa. En el mismo acuerdo podrá declararse la urgencia a los fines de expropiación de forma motivada.

Artículo 45. Caducidad de la declaración de los proyectos prioritarios de interés general.

1. Los proyectos declarados como prioritarios deberán ejecutarse de conformidad con la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico y, en su caso, interés general presentada por la entidad promotora, especialmente en lo relativo al volumen de inversión y empleo, el destino de la energía renovable al consumo de la instalación del proyecto inversor conforme a la modalidad de suministro propuesta y el plazo de vinculación de la instalación de energía renovable con el proyecto de inversión, y deberán cumplir con las obligaciones impuestas por el Gobierno de Aragón en su declaración, entre las que se incluirá el plazo de inicio de obras o actividad y cualesquiera otras que se consideren de carácter sustancial a los efectos de los apartados siguientes de este artículo.

2. El incumplimiento sustancial de algunos de los requisitos que motivaron su otorgamiento, o cuando de forma injustificada se produzca una paralización, abandono o la no consumación de los proyectos declarados de interés autonómico y general, por inactividad u otras circunstancias, conllevará la caducidad de la declaración.

3. La caducidad será declarada por el Gobierno de Aragón en expediente contradictorio tramitado por el departamento o departamentos que promovieron la declaración y podrá contener los siguientes pronunciamientos:

- a) Responsabilidad específica en que hubieran podido incurrir las entidades promotoras, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderles conforme a la normativa sectorial aplicable.
- b) Obligación de resarcimiento de todos los gastos que haya generado la tramitación administrativa de los proyectos declarados de interés autonómico y, en su caso, general,
- c) Declaración de la imposibilidad de presentar en la Comunidad Autónoma de Aragón nuevas solicitudes referidas a la promoción de proyectos análogos al caducado por un periodo de tres años a contar desde la fecha en que se declare la caducidad.



4. El Gobierno de Aragón podrá también declarar caducado el plan o proyecto de interés general de Aragón, con prohibición expresa de cualquier acto ulterior de ejecución y demás pronunciamientos que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre.

SECCIÓN 3.ª REGISTRO DE ENTIDADES PRODUCTORAS DE ENERGÍA RENOVABLE PARA PROYECTOS PRIORITARIOS

Artículo 46. Registro de entidades productoras de energía renovable para proyectos prioritarios.

1. Se crea el Registro de entidades productoras de energía renovable para proyectos prioritarios con la finalidad de fomentar y favorecer la implantación de proyectos de inversión en Aragón que tengan asociadas instalaciones de generación de energía renovable.

2. El Registro, que será voluntario y meramente declarativo, se configura como un instrumento auxiliar de la Administración para facilitar la concurrencia entre los titulares promotores de los proyectos regulados en esta Ley y los de instalaciones de producción de electricidad a partir de fuentes renovables interesados en asociar sus instalaciones a dichos proyectos.

3. En el Registro podrán inscribirse las entidades promotoras de proyectos de energía renovable que quieran asociarse a proyectos de inversión conforme a lo establecido en esta Ley, así como la información referida a los proyectos susceptibles de ser asociados, que incluirá, como mínimo, los siguientes datos:

- Descripción de la instalación de producción de energía renovable, indicando su ubicación, conexiones existentes o disponibles y tecnologías de generación.
- Estado actual del proyecto de energía renovable y cronograma estimado hasta su puesta en servicio y operación.
- Potencias y curvas de energía producida y suministrable con carácter anual y horario.
- Modalidades de suministro propuestas y rango de precios ofertado.

4. La información que obre en el Registro únicamente podrá ser utilizada, con efectos informativos, por la Administración de la comunidad autónoma en relación con proyectos inversores que deseen asociarse con instalaciones de generación renovable y pretendan instalarse en Aragón, adoptando las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de la información. Además, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá explotar estadísticamente y publicar, anonimizados, los datos de oferta de generación asociable resultantes del Registro.

5. La falta de inclusión en el Registro de titulares promotores de proyectos de energía renovable y de la información referida a dichos proyectos no impedirá la aplicación de lo dispuesto en esta Ley.

6. El Registro se adscribe al Departamento competente en materia de energía. Su dependencia, estructura y organización se determinarán reglamentariamente.

SECCIÓN 4.ª MEDIDAS ENERGÉTICAS EN RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo 47. Instalaciones solares en Planes o Proyectos de Interés General de Aragón.

1. En las edificaciones e instalaciones que integran los proyectos tramitados como planes o proyectos de interés general de Aragón o, en su día, como proyectos supramunicipales, se permitirá la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de energía solar ubicadas en las envolventes de las edificaciones, incluidos sus cubiertas, los aparcamientos, así como en los soportes, pérgolas y los elementos auxiliares necesarios.

2. Dichas instalaciones no computarán urbanísticamente a efectos de aprovechamiento urbanístico, edificabilidad, distancias a lindes de fincas y altura máxima de cornisa. Los elementos auxiliares de las instalaciones, como las estructuras de apoyo o pérgolas, serán considerados partes inherentes de las instalaciones de generación solar.

3. Estas instalaciones no tendrán la consideración de plantas de generación renovable asociadas al proyecto o inversión en el que se implanten a los efectos de su calificación como prioritario.

Artículo 48. Instalaciones de energía renovable en dotaciones públicas.

1. El Gobierno de Aragón podrá autorizar la implantación de instalaciones de producción y aprovechamiento de energía renovable, incluidas instalaciones de almacenamiento o recarga eléctrica, de hidrógeno o de otros gases renovables, en aquellos terrenos destinados a equi-



pamientos públicos incluidos en un plan de interés general de Aragón o en proyectos supra-municipales en tanto no esté prevista su ejecución.

La implantación de dichas instalaciones se gestionará bien por gestión pública directa, bien indirecta, mediante concesión, previo informe favorable, cuando se trate de suelo para equipamientos, del órgano sectorial competente.

En todo caso, la concesión deberá prever un régimen de reversión para aquellos supuestos en que el interés general exija la necesidad de ejecutar la dotación o equipamiento público.

2. Asimismo, las Administraciones públicas autonómica y local podrán impulsar sobre terrenos de naturaleza patrimonial de su propiedad incluidos en un plan de interés general o proyecto supramunicipal, a través de los procedimientos aplicables al bien de que se trate, la constitución de derechos de superficie, concertar arrendamientos u otros negocios jurídicos con la finalidad de implantar instalaciones de producción y aprovechamiento de energía renovable, incluidas instalaciones de almacenamiento o recarga eléctrica, de hidrógeno o de otros gases renovables, destinadas al autoconsumo colectivo de electricidad.

Artículo 49. *Ordenación de infraestructuras de generación de energía.*

1. Las actuaciones o proyectos de inversión que sean declarados prioritarios podrán ubicarse en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable genérico. No obstante, podrán también ubicarse en otras clases o categorías de suelo siempre que se justifique motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado, y previa consulta a las entidades locales aragonesas afectadas.

2. Las instalaciones de producción de energía renovable, incluidas instalaciones de almacenamiento y sus infraestructuras de red, asociadas a las actuaciones o proyectos de inversión prioritarios se ubicarán preferentemente en suelo no urbanizable genérico. No obstante, podrán también ubicarse en otras clases o categorías de suelo siempre que se justifique motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado. Los planes y proyectos de interés general de Aragón podrán calificar como sistemas generales de infraestructuras energéticas estas instalaciones.

3. Los planes y proyectos de interés general de Aragón de uso dominante industrial podrán reservar zonas determinadas de suelo para el paso de canalizaciones de las redes de sistemas de autoconsumo de energías renovables, así como conexiones a sistemas o infraestructuras generales o a redes de suministro. Podrán también establecer servidumbres forzosas o limitaciones del dominio en las zonas de retranqueo de las parcelas a fin de permitir el paso de estas canalizaciones.

Artículo 50. *Planeamiento urbanístico.*

Lo previsto en los tres artículos anteriores será de aplicación igualmente en ámbitos ordenados por el planeamiento urbanístico municipal.

CAPÍTULO VI

Informe autonómico en concursos de acceso y de transición justa

Artículo 51. *Ámbito del informe preceptivo.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón emitirá, en defensa de las competencias e intereses de Aragón, un informe preceptivo en el curso de los siguientes procedimientos de asignación de capacidad en nudos ubicados en el territorio aragonés:

- a) Concursos de demanda o de generación que se convoquen al amparo del apartado décimo del artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- b) Concursos que se convoquen al amparo de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. El informe se ceñirá a las competencias autonómicas y, en particular, se pronunciará, al menos, sobre los efectos sociales y económicos que el concurso en cuestión y los criterios para resolverlo pudieran tener, así como los que se generen sobre la ordenación del territorio, el medio ambiente y la lucha contra la despoblación.

Artículo 52. *Procedimiento y plazo de emisión.*

El informe preceptivo será emitido por el Gobierno de Aragón, a propuesta de los departamentos competentes en materia de energía, medio ambiente, lucha contra la despoblación y economía en el plazo de quince días, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, una vez que sea recabada la emisión del informe por la Administración General del Estado.



CAPÍTULO VII Fondo Aragonés de Solidaridad Energética

Artículo 53. *Creación.*

Se crea el Fondo Aragonés de Solidaridad Energética, con la finalidad de promover el desarrollo económico y luchar contra la despoblación, tanto en los territorios generadores de energía a partir de fuentes renovables, tales como la hidráulica, la geotérmica, la eólica y la fotovoltaica, así como sus servidumbres generadas, como, especialmente, en aquellos otros en los que la existencia de limitaciones medioambientales, dificultades orográficas, especialidades paisajísticas o restricciones análogas imposibiliten o dificulten la generación de este tipo de energía en cualesquiera de sus modalidades.

Artículo 54. *Destino.*

1. El Fondo Aragonés de Solidaridad Energética se destinará a financiar actuaciones de fomento de las energías renovables y eficiencia energética, descentralización de redes y autoconsumo energético, viviendas energéticamente eficientes, movilidad sostenible, eficiencia y ahorro de agua, transición energética justa, conservación de la biodiversidad y lucha contra su pérdida, eficiencia energética de equipamientos públicos, reducción de emisiones contaminantes, investigación, innovación, comunicación y educación sobre cambio climático, protección y mejora del paisaje, adaptación y reducción de la vulnerabilidad de espacios naturales, desarrollo económico y lucha contra la despoblación en las entidades locales afectadas directa o indirectamente por las instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables o afectadas por la despoblación; y ello tanto en los territorios generadores de energía a partir de fuentes renovables, tales como la hidráulica, la geotérmica, la eólica y la fotovoltaica, así como sus servidumbres generadas, como, especialmente, en aquellos otros territorios en los que la existencia de limitaciones medioambientales, dificultades orográficas, especialidades paisajísticas o restricciones análogas imposibiliten o dificulten la generación de este tipo de energía en cualquiera de sus modalidades.

2. La Ley de Presupuestos podrá concretar las actuaciones elegibles, siempre en los ámbitos señalados o, en su caso, en otros directamente relacionados con ellas y con objetivos relacionados con la lucha contra el cambio climático, la reducción de emisiones, la protección de la biodiversidad y los espacios naturales y la lucha contra la despoblación, considerando los objetivos planteados en los planes o directrices autonómicos en los correspondientes ámbitos, cuando existan.

3. Las entidades locales podrán proponer actuaciones para ejecutar con cargo al Fondo Aragonés de Solidaridad Energética de entre las que resulten elegibles conforme a lo previsto en el apartado anterior.

4. El Fondo no podrá destinarse a financiar gasto corriente.

Artículo 55. *Dotación.*

El Fondo Aragonés de Solidaridad Energética se dotará cada año en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicando un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento ni superior al noventa por ciento a la recaudación del ejercicio inmediatamente anterior correspondiente a los tributos ambientales que gravan los impactos territoriales, ambientales o paisajísticos de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables.

Artículo 56. *Destinatarios.*

1. Los destinatarios del Fondo Aragonés de Solidaridad Energética son los municipios afectados directa o indirectamente por las instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables, así como aquellos otros en los que la existencia de limitaciones medioambientales, dificultades orográficas, especialidades paisajísticas o restricciones análogas imposibiliten o dificulten la generación de este tipo de energía en cualesquiera de sus modalidades.

2. Son municipios afectados directamente por una instalación de generación aquellos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se encuentren situadas las instalaciones de generación de energía eléctrica.

En el caso de instalaciones de generación a partir de la energía hidráulica se considerarán directamente afectados los municipios incluidos en la subcuenca de la instalación, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

3. Son municipios afectados indirectamente por una instalación de generación aquellos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón en los que, no estando afectados direc-



tamente, el límite de su término municipal se encuentre situado a una distancia inferior a mil metros medidos en proyección horizontal desde cualquier elemento de generación cuando dichos elementos de generación se encuentren situados dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, o aquellos en cuyo término municipal se ubiquen las nuevas vías de acceso o la ampliación de las existentes necesarias para la instalación y mantenimiento de la instalación de generación de energía o discurran nuevas líneas de evacuación de la instalación.

4. Son municipios con limitaciones medioambientales, dificultades orográficas, especialidades paisajísticas o restricciones análogas aquellos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón en los que, pese a su voluntad de albergar cualquier tipo de instalación de energía eléctrica renovable, se encuentren en las situaciones anteriormente definidas que les imposibiliten o dificulten la generación de este tipo de energía en cualquiera de sus modalidades.

En este sentido, se incluyen también dentro de esta categoría aquellos municipios que, aunque cuenten con algún tipo de instalación de generación de energía eléctrica renovable, no puedan albergar otras modalidades de generación, en especial aquellos municipios que por limitaciones medioambientales, dificultades orográficas, especialidades paisajísticas u otras restricciones análogas no puedan desplegar instalaciones de energía eólica pese a contar o poder contar con instalaciones de generación eléctrica fotovoltaica.

5. Reglamentariamente se desarrollará el concepto de afección directa o indirecta, comprendiendo todas las modalidades de generación a partir de fuentes renovables y se determinarán los municipios resultantes de los criterios establecidos en el apartado cuarto de este artículo.

Artículo 57. *Distribución.*

1. La distribución del Fondo Aragonés de Solidaridad Energética tendrá lugar mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de los departamentos competentes en materia de Administración Local y de Hacienda, sobre la base de criterios objetivos que podrán fijarse en el acuerdo anual de distribución, primando entre otros, aquellas zonas de mayor producción energética que a su vez presenten menor desarrollo industrial.

2. En defecto de criterios específicos en el acuerdo de distribución y con la finalidad de primar la lucha contra la despoblación y a los territorios con más generación y menos consumo, el Fondo Aragonés de Solidaridad Energética se distribuirá utilizando los datos de potencia instalada obrantes en el ejercicio inmediatamente anterior en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Administración General del Estado, regulado en el capítulo II del título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, combinados con la población de derecho de los municipios elegibles, y considerando específicamente el índice sintético de desarrollo territorial de municipios vigente, de modo que el reparto se haga proporcionalmente al criterio de potencia instalada por habitante corregido atendiendo a dicho índice, todo ello en los términos que se prevean en la Ley de Presupuestos y reglamentariamente. En particular, deberá regularse reglamentariamente el porcentaje de participación en el Fondo derivado de la afección indirecta por instalaciones de generación.

CAPÍTULO VIII

Incorporación al ordenamiento aragonés de determinadas directivas comunitarias

Artículo 58. *Líneas directas.*

1. Son líneas directas las líneas de electricidad que conecten los siguientes puntos:

- a) Un lugar de generación aislado con un cliente aislado.
- b) Un productor y una empresa de suministro de electricidad, que tenga la condición de comercializadora, para abastecer directamente a sus propias instalaciones, filiales y clientes, utilizando, en su caso, cualquier modalidad de autoconsumo.
- c) Una instalación de generación próxima de red interior con uno o varios consumidores en régimen de autoconsumo.

2. Las líneas directas permitirán los siguientes suministros de electricidad:

- a) Todos los productores y empresas de suministro de electricidad establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón pueden suministrar electricidad mediante una línea directa que discurra íntegramente por el territorio aragonés a sus propias instalaciones, filiales y clientes, sin estar sujetos a procedimientos administrativos o costes desproporcionados.



b) Cualesquiera de tales clientes en territorio aragonés, individual o conjuntamente, pueden recibir suministro de electricidad mediante una línea directa que discurra íntegramente por territorio aragonés de los productores y empresas de suministro de electricidad ubicados o que operen en el territorio de Aragón, respectivamente.

3. Las líneas directas que discurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo las que estén conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal, se regirán por la normativa técnica y de seguridad que les resulte de aplicación y por lo establecido en esta Ley.

Artículo 59. *Tipología.*

1. Podrán construirse líneas directas, sin perjuicio de otros supuestos en que resulten admisibles conforme a la normativa básica estatal y aragonesa y una vez obtenidos los títulos habilitantes que procedan, al menos en los siguientes casos:

- a) Plantas aisladas de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. En estos supuestos el consumidor o consumidores tendrán igualmente la condición de aislados, de modo que la planta proveerá de energía al consumidor o consumidores en isla.
- b) Plantas destinadas a autoconsumo sin excedentes, que no cuenten con permiso de acceso y conexión. En estos supuestos el consumidor o consumidores tendrán derecho a obtener suministro de la red en las condiciones establecidas en la normativa básica estatal, sin perjuicio de las condiciones técnicas que esta establece para garantizar que la planta de generación no pueda verter energía a la red.
- c) Plantas destinadas a autoconsumo con excedentes que, conforme a la normativa básica estatal, tengan la condición de instalaciones próximas de red interior así conectadas a los autoconsumidores. Se incluyen entre ellas las plantas de producción conectadas a un demandante que viertan los excedentes a través de posición de demanda de la red de transporte o las plantas de producción a cuya infraestructura de evacuación se conecte un demandante que obtenga permisos de acceso y conexión de demanda en posición de generación.

2. Las líneas directas a las que se refiere la letra a) del apartado anterior se denominarán "líneas directas aisladas". Las líneas directas a las que se refieren las letras b) y c) del apartado anterior se denominarán "líneas directas de autoconsumo".

Artículo 60. *Criterios determinantes para la autorización de líneas directas.*

1. Corresponde al órgano competente de la Administración autonómica en materia de energía la autorización de líneas directas que discurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo las que estén conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.

2. Los criterios para la autorización de líneas directas de competencia autonómica favorecerán la competencia en el Sector Eléctrico, la eficiencia de la red y la reducción de pérdidas de energía, la reducción de los precios de la electricidad, la lucha contra la despoblación, el desarrollo sostenible, el reequilibrio territorial, la atracción o consolidación de inversiones productivas y la mejora de la competitividad económica y empresarial en Aragón.

3. La autorización y construcción de línea directas de competencia autonómica se someterá a las siguientes reglas:

- a) Atendiendo al interés de la Unión Europea de favorecer la competencia en beneficio de los consumidores de energía y los principios establecidos en el artículo anterior, la autorización y la construcción de líneas directas no estarán supeditadas ni a una petición o denegación de acceso a la red por falta de capacidad ni al inicio de un procedimiento de resolución de conflicto entre un solicitante de acceso y el gestor de la red a la que lo solicita.
- b) La autorización sólo podrá denegarse, siempre de forma motivada y debidamente justificada, considerando que puede obstaculizar la aplicación de las disposiciones en materia de obligaciones de servicio público establecidas por la normativa básica conforme al artículo 9 de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE. El órgano competente para resolver, cuando lo considere conveniente para una adecuada resolución del expediente, podrá otorgar audiencia al gestor o gestores de red por plazo máximo de quince días. Dicho plazo se ampliará por el tiempo preciso si considera conveniente otorgar audiencia al gestor o a los gestores de red.



- c) En los supuestos en los que resulte de aplicación la declaración responsable, el órgano competente dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse, con los efectos que procedan, sobre las circunstancias señaladas en la letra anterior. Dicho plazo se ampliará por el tiempo preciso si considera conveniente otorgar audiencia al gestor o a los gestores de red.
- d) El titular de la línea directa deberá desmontarla al final de su vida útil o cuando cese su actividad reponiendo las áreas afectadas a su estado anterior.

Artículo 61. Medidas sobre autoconsumo sin excedentes.

1. Podrán conectarse instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables mediante líneas directas, en cualquier nivel de tensión, a la red interior de uno o varios consumidores para realizar esta modalidad de autoconsumo, individual o colectivo.

2. Cuando el autoconsumo sin excedentes sea colectivo en la red interior podrán establecerse sistemas de medida privados a los exclusivos efectos de determinar la energía consumida por cada consumidor de la instalación de producción próxima asociada. Dichos sistemas de medida se registrarán, en cuanto resulte preciso atendiendo a su funcionalidad específica, por la misma normativa reglamentaria unificada, de metrología e instrucciones técnicas aplicables a los sistemas de medida del sistema eléctrico nacional, de conformidad con la legislación básica. Estos sistemas de medición serán complementarios y no deberán interferir con los exigidos por la normativa básica.

3. Los titulares de las instalaciones de producción de electricidad a partir de fuentes renovables podrán incorporarse a comunidades de energía que estructuren el autoconsumo colectivo mediante líneas directas conectadas a red interior conforme a lo establecido en esta Ley.

CAPÍTULO IX

Medidas de impulso del despliegue de energías renovables

Artículo 62. Autorización de aumentos de potencia instalada o de hibridación.

El órgano competente de la Administración autonómica autorizará el aumento de la potencia instalada o la hibridación de instalaciones de generación que cuenten con autorización administrativa previa y de construcción o, en su caso, autorización administrativa de construcción emitida por la Administración autonómica utilizando el mismo punto de conexión y la capacidad de acceso ya concedida, siempre que la actualización del permiso de acceso y conexión inicial se limite única y exclusivamente a la incorporación de potencia instalada adicional o híbrida, sin incrementar la capacidad de acceso y conexión previamente otorgada.

Artículo 63. Criterios para la comunicación al gestor de la red de transporte o distribución del cumplimiento de hitos conforme al artículo 1.2 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

1. A los efectos establecidos en el apartado segundo del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, conforme al cual, si las instalaciones de producción estuvieran exentas de la obtención de alguno de los trámites señalados en el apartado anterior del mismo artículo, los titulares acreditarán dicha circunstancia mediante escrito del órgano competente para dictar la autorización o la declaración de impacto correspondiente, los órganos competentes de la administración autonómica actuarán conforme a las siguientes reglas:

- a) La expresa previsión legal en norma autonómica de la tramitación simultánea de la autorización previa y de construcción de plantas de producción de energía a partir de la energía eólica implica la exención del trámite de autorización administrativa previa.
- b) La solicitud conjunta de autorización administrativa previa y de construcción por el promotor de plantas de producción a partir de fuentes renovables diferentes de la energía eólica, cuando a la entrada en vigor de esta Ley así lo haya solicitado y se haya admitido a trámite su solicitud implica exención del trámite de autorización administrativa previa.

2. El órgano competente para resolver conjuntamente sobre la autorización administrativa previa y de construcción deberá certificar, a instancia del promotor, las exenciones previstas en el apartado anterior mediante escrito dirigido al gestor de la red de transporte o distribución a los efectos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.



Disposición adicional primera. *Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición adicional segunda. *Foro Permanente de la Energía de Aragón.*

1. Se crea el Foro Permanente de la Energía de Aragón como órgano participativo de análisis y reflexión permanente sobre la situación del sector de la energía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, revistiendo, asimismo, el carácter de órgano consultivo y asesor de la Administración aragonesa en relación con el sector de la energía y su desarrollo.

2. Este órgano colegiado quedará adscrito al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de energía.

3. Corresponden al Foro Permanente de la Energía las siguientes funciones:

- a) Constituir un foro de análisis y reflexión permanente sobre la situación del sector energético, colaborando con su análisis en pautar, racionalizar y vigilar el adecuado dimensionamiento del sector y su desarrollo.
- b) Informar la planificación energética promovida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Realizar propuestas, estudios e informes facultativos y no vinculantes, de oficio o a instancia de las Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre cuestiones concernientes al ámbito de la energía en Aragón.
- d) Asesorar, cuando sea requerido para ello por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre política energética en Aragón.
- e) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.

4. La composición, organización y funcionamiento del Foro Permanente de la Energía de Aragón será objeto de regulación mediante una norma reglamentaria organizativa. Su composición garantizará que la mayoría de sus miembros representen a Administraciones públicas, de los cuales al menos la mitad sean designados a propuesta de las entidades locales aragonesas.

Disposición adicional tercera. *Plan Energético de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón deberá impulsar y promover la aprobación de un Plan Energético, a iniciativa del Departamento competente en materia de energía, sujeto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, acogiendo la participación ciudadana en su periodo de información pública y consultas.

2. En el marco del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, el Plan Energético de Aragón definirá los objetivos que deba alcanzar Aragón, precisando la contribución que corresponda a la comunidad autónoma respecto a los objetivos nacionales y europeos en materia de transición energética.

3. El Plan Energético incluirá una ordenación territorial de las energías renovables en Aragón, precisando previamente de un trámite de consulta y audiencia a las entidades locales aragonesas por plazo de un mes, con carácter anterior a su exposición pública, dando en ese momento audiencia al Consejo Local de Aragón, e informando los criterios que definen la idoneidad de su implantación en determinadas zonas de Aragón, teniendo en cuenta los impactos ambientales, paisajísticos, culturales, agrícolas, urbanos, territoriales y socioeconómicos, y atendiendo entre otros criterios, a su vinculación o cercanía a las infraestructuras y demandas energéticas existentes, a las zonas de desarrollo industrial y al impulso del autoconsumo.

La declaración de idoneidad para la implantación de instalaciones de producción energías a partir de fuentes renovables de acuerdo con los criterios fijados en el Plan Energético no impedirá que, en ejercicio de sus competencias urbanísticas, puedan los municipios prever como ordenación estructural en sus planes generales la determinación de la incompatibilidad de la implantación de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y sus infraestructuras asociadas en clases y categorías de suelo específicas en el marco de lo establecido en la normativa reguladora del Sector Eléctrico, la planificación energética y la normativa de competencia, así como, cuando dichas instalaciones sean compatibles, las condiciones aplicables como la ordenación pormenorizada para cada clase y categoría de suelo.

4. De acuerdo con estos criterios de idoneidad, el Plan Energético de Aragón delimitará las zonas inidóneas para la implantación de energías renovables, de acuerdo con los valores



ambientales, agrarios, urbanísticos, territoriales, paisajísticos, culturales, sociales o económicos, cuya conservación motive tal declaración.

5. Conforme a los referidos criterios de idoneidad, el Plan Energético de Aragón podrá delimitar las zonas de aceleración renovable en el ámbito geográfico de Aragón especialmente adecuadas para la instalación de plantas de energía renovable conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria europea.

6. El Plan Energético de Aragón, en lo que respecta a la ordenación territorial de las energías renovables, tendrá rango de directriz especial de ordenación del territorio.

7. Los criterios de ordenación territorial de las energías renovables contenidos por el Plan Energético de Aragón no afectarán en ningún caso a proyectos que en el momento de su aprobación, hayan iniciado, por cualquier vía, su tramitación energética o ambiental.

8. En los procedimientos de la competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los proyectos promovidos para la implantación de instalaciones de energía renovable serán inviables, inadmitiéndose a trámite, cuando prevean la ubicación de los módulos de generación de tales instalaciones en zonas declaradas inidóneas para la implantación de energías renovables.

9. En los procedimientos competencia de la Administración General del Estado, se tendrán en cuenta estos criterios de idoneidad en los informes sectoriales que se emitan por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Administraciones locales afectadas en cada caso, informando a la Administración general del Estado sobre la inviabilidad del proyecto promovido cuando prevea la ubicación de los módulos de generación de las instalaciones de energía renovable en zonas declaradas inidóneas para la implantación de energías renovables.

10. En la tramitación administrativa de los proyectos que no afecten a las zonas declaradas inidóneas para la implantación de energías renovables deberán ponderarse los valores ambientales, agrarios, urbanísticos, territoriales, paisajísticos o culturales protegidos por el Plan energético de acuerdo con su normativa correspondiente.

Disposición adicional cuarta. Obligaciones de las distribuidoras energéticas.

1. Las empresas distribuidoras de energía que operen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón facilitarán al departamento con competencia en materia de energía información de los consumos con datos a nivel agregado de productos energéticos antes del 1 de junio de cada año.

2. Desde el departamento competente en materia de energía se trasladará a las empresas distribuidoras de electricidad las necesidades para adaptar sus infraestructuras a las demandas de instalaciones de energías renovables, para que sean tenidas en cuenta en sus planes de inversiones y dentro de los presupuestos disponibles.

Disposición adicional quinta. Declaración de urgencia de procedimientos administrativos relativos a procesos de descarbonización en establecimientos industriales y para la implantación de la red de recarga energética de vehículos eléctricos.

Se declara la urgencia de todos los procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos que se tramiten para la autorización de equipos e instalaciones destinados a facilitar procesos de descarbonización en establecimientos industriales y para la implantación de la red de recarga energética de vehículos eléctricos.

Disposición adicional sexta. Práctica del trámite de confrontación sobre el terreno de la demarcación de solicitudes de permisos de investigación y concesiones directas de explotación al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Cuando del estudio de un expediente tramitado en relación con una solicitud de permiso de investigación o de una concesión directa de explotación para recursos de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se viniera en conocimiento de la posible demarcación de estos y debiera procederse a la confrontación sobre el terreno de los datos presentados, se remitirá al solicitante y a cuantos se interesaron en el procedimiento el plano con la propuesta de demarcación elaborado por los técnicos del Servicio Provincial competente, en el que figurarán los datos suficientes que permitan tener conocimiento del alcance de las labores mineras proyectadas, para que en el plazo de 15 días puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a los exclusivos efectos de la demarcación propuesta para el derecho minero solicitado.



Disposición adicional séptima. *Medidas de compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias.*

1. No podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos en zonas en las que la Administración haya iniciado un procedimiento de concentración parcelaria, habiendo sido declarada la utilidad pública a través de la publicación de un Decreto. Dicha limitación finalizará con la toma de posesión de las fincas de reemplazo a nivel de subperímetro de la concentración si así se ha definido.

Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las Administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo.

2. De un modo general en cualquier zona agraria de la comunidad autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de estas.

Disposición transitoria primera. *Régimen aplicable a procedimientos en tramitación.*

Las disposiciones de esta Ley resultarán de aplicación a los procedimientos autorizatorios o que habiliten la realización de actividades económicas cuya tramitación se hubiere iniciado a partir del 21 de marzo de 2023.

Disposición transitoria segunda. *Proyectos declarados de interés autonómico o interés general antes de la entrada en vigor de esta Ley.*

1. Las actuaciones y proyectos inversores que ya hubieran sido declarados inversión de interés autonómico o de interés general a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa vigente en el momento de la declaración.

2. No obstante, las actuaciones y proyectos inversores que ya hubieran sido declarados inversión de interés autonómico o de interés general a la entrada en vigor de esta Ley podrán solicitar al órgano que promovió la declaración ser declarados mediante acuerdo específico proyecto prioritario con generación renovable asociada.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Disposición final primera. *Modificación del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.*

En el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, se introducen las siguientes modificaciones:

Uno. Se modifica el artículo 6, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. *Concepto y requisitos.*

1. Son inversiones de interés autonómico las declaradas como tales por el Gobierno de Aragón por su especial relevancia para el desarrollo económico y social y territorial en Aragón.

2. Para declarar de interés autonómico un proyecto inversor deberá considerarse su impacto en términos de creación en Aragón de puestos de trabajo directos equivalentes a tiempo completo y en cómputo anual, así como la inversión en activos fijos que alcancen considerando su impacto para corregir los déficits de generación de renta, población, empleo y de actividad productiva, a fin de conseguir la cohesión en el desarrollo uniforme de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 7 bis), incluyendo dos nuevos párrafos, segundo y tercero con la siguiente redacción:

“Asimismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de expropiación forzosa y la normativa de ordenación territorial y urbanística, dicha declaración podrá incluir, de oficio o a instancia de parte, la declaración de utilidad pública e interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico y general, siempre que el ámbito del Plan o Proyecto de interés general de Aragón esté delimitado en la declaración.



En dicho acuerdo, o bien en otro posterior, se podrá incluir la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos que sean indispensables para el fin de la expropiación. En estos supuestos, el acuerdo adoptado deberá incorporar la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación u ocupación, propuesta y formulada conforme a lo establecido en la legislación de expropiación forzosa. En el mismo acuerdo podrá declararse de forma motivada la urgencia a los fines de expropiación”.

Tres. Se incorpora un nuevo apartado 6 en el artículo 7 bis) con la siguiente redacción:

“6. Para otorgar la declaración de interés autonómico con interés general deberá considerarse su impacto en términos de creación en Aragón de puestos de trabajo directos equivalentes a tiempo completo y en cómputo anual, así como la inversión en activos fijos que alcancen considerando su impacto para corregir los déficits de generación de renta, población, empleo y de actividad productiva, a fin de conseguir la cohesión en el desarrollo uniforme de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Disposición final segunda. *Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.*

En el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón se modifica el apartado 9 del artículo 35, que queda redactado del siguiente modo:

“Asimismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de expropiación forzosa y la normativa de ordenación territorial y urbanística, dicha declaración podrá incluir, de oficio o a instancia de parte, la declaración de utilidad pública e interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico y general, siempre que el ámbito del plan o proyecto de interés general de Aragón esté delimitado en la declaración.

En dicho acuerdo, o bien en otro posterior, se podrá incluir la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos que sean indispensables para el fin de la expropiación. En estos supuestos, el acuerdo adoptado deberá incorporar la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación u ocupación, propuesta y formulada conforme a lo establecido en la legislación de expropiación forzosa. En el mismo acuerdo podrá declararse de forma motivada la urgencia a los fines de expropiación”.

Disposición final tercera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.*

En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón se introducen las siguientes modificaciones:

Uno. Se modifica la letra a) del artículo 3, que queda redactada del siguiente modo:

“a) Desarrollo sostenible, armonizando el uso racional de los recursos naturales y los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del patrimonio cultural, del paisaje y del medio ambiente, contribuyendo al impulso de la transición energética, a la prevención y reducción de la contaminación y fomentando el autoconsumo y la eficiencia energéticos”.

Dos. Se crea una nueva letra k) en el apartado 1 del artículo 40, que queda redactada como sigue:

“k) Determinación de la incompatibilidad de la implantación de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y sus infraestructuras asociadas en clases y categorías de suelo específicas en el marco de lo establecido en la normativa reguladora del Sector Eléctrico, la planificación energética y la normativa de competencia. Cuando sean compatibles se estará a las condiciones establecidas en la ordenación pormenorizada para cada clase y categoría de suelo”.

Disposición final cuarta. *Modificación del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.*



En el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se introducen las siguientes modificaciones:

Uno. Se modifica la letra d) del artículo 1, que queda redactada de la siguiente manera:

“d) La regulación de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia instalada superior a 500 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la normativa básica estatal”.

Dos. Se modifican las letras c), d), e) y f) del artículo 2, que quedan redactadas de la siguiente manera:

“c) Repotenciación de un parque eólico: se considera repotenciación de un parque eólico el aumento de su potencia a través de la sustitución de sus aerogeneradores por otros nuevos de mayor potencia, o de la introducción de cambios técnicos que, sin afectar a la estructura básica del aerogenerador, mejoren su eficiencia energética sin producir afección a aerogeneradores de otros parques eólicos.

d) Ampliación de un parque eólico: se considera ampliación de un parque eólico existente la colocación de nuevos aerogeneradores en el interior de la poligonal del parque y, excepcionalmente, en el espacio colindante con el parque eólico, siempre que los nuevos aerogeneradores no afecten a áreas protegidas ni a aerogeneradores de otros parques eólicos.

e) Afección eólica: se entenderá que existe afección eólica del proyecto de un parque eólico o su modificación sobre el proyecto de otro parque eólico que haya iniciado previamente la tramitación de la autorización conforme al régimen establecido en este Decreto-ley cuando la poligonal del parque eólico interfiere con la poligonal del parque eólico en tramitación.

f) Poligonal: se entenderá por poligonal del parque eólico aquella, única y cerrada, que circunscribe el área donde podrán ubicarse los centros geométricos de los aerogeneradores que lo integran. El área se delimitará por las coordenadas geográficas UTM de los vértices de la línea poligonal que la comprende”.

Tres. Se añade un apartado 6 al artículo 7, que queda redactado como sigue:

“6. Las instalaciones de generación a las que se refiere el apartado anterior no tienen la condición de instalaciones de producción y podrán ejecutarse, cualquiera que sea su potencia instalada, conforme a la reglamentación técnica aplicable a dichas instalaciones.”

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“2. Es requisito imprescindible para la presentación de la solicitud, sin perjuicio de los demás establecidos en este Decreto-ley, disponer del pronunciamiento de la dirección general competente en materia de energía de confirmación de la adecuada constitución de la garantía económica necesaria para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, y haber solicitado al gestor de la red de transporte o, en su caso, de la red de distribución los permisos de acceso y conexión de la instalación de generación”.

Cinco. Se modifica la letra b) del artículo 13, que queda redactada como sigue:

“b) Documentación acreditativa de haber solicitado al gestor de red los permisos de acceso y conexión de la instalación de generación, junto con copia del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía económica y el pronunciamiento de la Dirección General competente en materia de energía de confirmación de la adecuada constitución de la garantía económica necesaria para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad según lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica”.

Seis. Las letras e), f), g) y h) del apartado 3 del artículo 21 quedan redactadas de la siguiente manera:

“e) La potencia total del parque eólico no supere el veinte por ciento de la potencia definida en el proyecto original.



- f) La capacidad de transformación o de transporte de las instalaciones de evacuación del parque eólico no supere el veinte por ciento de la definida en el proyecto original.
- g) Las modificaciones de las líneas no provoquen cambios de servidumbre sobre el trazado.
- h) Las modificaciones del trazado de líneas, no distantes del mismo en más de 50 metros que, aun provocando cambios de servidumbre, se hayan realizado de mutuo acuerdo con los afectados”.

Siete. Se da una nueva redacción al párrafo inicial y a la letra c) del artículo 21.bis, que quedan redactados como sigue:

“Los parques eólicos que hayan obtenido autorización administrativa previa podrán obtener autorización administrativa de construcción sin requerir una nueva autorización administrativa previa cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

(...).

- c) La potencia instalada, tras las modificaciones, no exceda en más del veinticinco por ciento de la potencia definida en el proyecto original”.

Ocho. Se adiciona un artículo 23 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 23 bis. *Concurrencia de utilidades o interés público y trámite y declaración de compatibilidad o prevalencia.*

1. Si, solicitado el reconocimiento de utilidad pública por el promotor de un parque eólico, se opusiese al mismo el titular de otra instalación o actividad de utilidad pública radicada en el mismo espacio territorial, por entender que la autorización y la subsiguiente instalación del parque eólico le causan un perjuicio cierto, se procederá a determinar la compatibilidad o incompatibilidad de las respectivas actividades en concurrencia, declarándose, en caso de incompatibilidad, la prevalencia de una de ellas.

2. A tal fin, se dará traslado de la solicitud de reconocimiento de la utilidad pública presentada por el promotor del parque eólico, así como de las alegaciones formuladas en el curso del trámite de información pública por quienes se oponen a dicho reconocimiento, invocando la utilidad pública de otras instalaciones o actividades desarrolladas en el mismo espacio territorial, a la Dirección General competente para la autorización de estas.

Dicho centro directivo, que podrá practicar estas diligencias por propia iniciativa, cuando tuviera conocimiento de oficio de las circunstancias antes indicadas, resolverá declarando la compatibilidad de los trabajos correspondientes o bien emitirá un informe señalando la incompatibilidad entre ellos. En este último caso, se comunicará la circunstancia tanto al promotor del parque eólico como a quien se opone al reconocimiento de la utilidad pública de esta instalación con base en una utilidad pública preexistente, a fin de que puedan solicitar, si lo estiman conveniente, la iniciación de un procedimiento para la declaración de prevalencia de una de las utilidades públicas en conflicto. En caso de haberse declarado la compatibilidad, la Dirección General competente remitirá su resolución junto con su informe favorable al reconocimiento de la utilidad pública del parque eólico al órgano competente para acordarlo, según lo que disponen los apartados 5 y 6 de este mismo artículo.

3. Acordado el inicio del procedimiento de declaración de prevalencia por la Dirección General competente en materia de energía, se dará audiencia a los titulares de los derechos que puedan resultar afectados por el reconocimiento de la utilidad pública del parque eólico, concediéndoseles un plazo de quince días para presentar alegaciones, que se remitirán al promotor para su conocimiento y contestación.

4. Concluido el trámite de audiencia, la Dirección General competente en materia de energía emitirá, en el plazo de veinte días hábiles, informe-propuesta acerca de la prevalencia o no de la utilidad pública del parque eólico con respecto a las utilidades públicas ya declaradas y vigentes en el espacio territorial afectado. Previamente podrá recabarse el informe de los centros directivos u organismos públicos competentes en relación con las diversas utilidades públicas en conflicto, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estimen oportunos para la formulación del juicio de prevalencia.

5. Cuando la cuestión de prevalencia se suscitase entre instalaciones o actividades cuya autorización corresponda al departamento competente en materia de energía, la declaración de utilidad pública y, en su caso, la declaración de prevalencia se llevará a cabo por la persona titular del Departamento en materia de energía en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la recepción del informe de la dirección general competente. La falta de resolución expresa en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse los recursos que procedan.



6. En caso de que la autorización de las instalaciones o los títulos habilitantes para el desarrollo de las actividades sean competencia de más de un departamento, la declaración de utilidad pública del parque eólico y, en su caso, la declaración de prevalencia se realizarán por el Gobierno de Aragón, al que se remitirá el expediente instruido, junto con el informe de los departamentos afectados en el plazo máximo de dos meses a contar desde la conclusión del trámite de audiencia. La falta de resolución expresa en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse los recursos que procedan.

7. Si la instalación afecta a montes catalogados de utilidad pública o montes vecinales en mano común, a efectos de eventuales declaraciones de compatibilidad o prevalencia se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes”.

Nueve. Se introduce una disposición adicional cuarta con la siguiente redacción:

“Disposición adicional cuarta. Autorización de explotación de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos de potencia instalada no superior a 500 kW y mayor de 100 kW.

1. Al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos de potencia instalada no superior a 500 kW y mayor de 100 kW quedan excluidas del régimen de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción previsto en los apartados 1.a) y 1.b) del mencionado artículo 53.

2. La autorización de explotación, prevista en el apartado 1.c) del artículo 53 de la Ley del Sector Eléctrico, de cierre y de transmisión de titularidad de estas instalaciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 22 y 24 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

3. La solicitud de autorización de explotación se dirigirá al Servicio Provincial del Departamento competente en materia de energía. En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión”.

Diez. Se incluye una disposición transitoria cuarta con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria cuarta. Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos de potencia instalada no superior a 500 kW y mayor de 100 kW.

Los promotores de proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos de origen renovable de potencia instalada no superior a 500 kW y mayor de 100 kW que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en tramitación para obtener la autorización administrativa previa o de construcción podrán desistir de la tramitación de autorización para proceder a su tramitación según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.*

En la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se introducen las siguientes modificaciones:

Uno. El apartado 1 del artículo 59 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de tecnología no eólica, cogeneración y residuos, de potencia instalada superior a 500 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón son objeto de autorización administrativa previa, de construcción y de explotación conforme a lo establecido en los artículos siguientes”.

Dos. Se adiciona un apartado 3 al artículo 59, que queda redactado como sigue:

“3. Las instalaciones de generación a las que se refiere el apartado anterior no tienen la condición de instalaciones de producción y podrán ejecutarse, cualquiera que sea su potencia instalada, conforme a la reglamentación técnica aplicable a dichas instalaciones”.



Tres. El apartado 1 del artículo 62 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Los promotores de las instalaciones objeto de este capítulo presentarán la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de autorización de construcción ante la dirección general competente en materia de energía, que, en su caso, procederá a la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa. Una vez admitido a trámite el proyecto para su autorización administrativa previa o confirmada la solicitud de autorización de construcción se trasladará la documentación al correspondiente Servicio Provincial para su tramitación”.

Cuatro. Las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 65 quedan redactadas como sigue:

- “e) Copia del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía económica y el pronunciamiento de la Dirección General competente en materia de energía de confirmación de la adecuada constitución de la garantía económica necesaria para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad según lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- f) Documentación acreditativa de haber solicitado al gestor de red los permisos de acceso y conexión de la instalación de generación o, en su caso, concesión de los permisos de acceso y conexión. La concesión podrá acreditarse en cualquier momento antes de la emisión de la resolución de autorización administrativa previa”.

Cinco. Se introduce un artículo 69 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 69 bis. *Modificación no sustancial de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuya autorización compete a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se consideran modificaciones no sustanciales de instalaciones de transporte y distribución, debiendo únicamente obtener la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del equipo asociado, las que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La modificación no se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- b) No supongan una alteración de las características técnicas básicas de la instalación (potencia, capacidad de transformación, capacidad de transporte) superior al veinte por ciento de la potencia de la instalación.
- c) No supongan alteraciones de la seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio.
- d) No se requiera declaración en concreto de utilidad pública para la realización de las modificaciones previstas.
- e) Las modificaciones de líneas que no provoquen cambios de servidumbre sobre el trazado.
- f) Las modificaciones del trazado de líneas, no distantes del mismo en más de 50 metros que, aun provocando cambios de servidumbre, se hayan realizado de mutuo acuerdo con los afectados.
- g) Las modificaciones de líneas que impliquen la sustitución de apoyos o conductores por deterioro o rotura, siempre que se mantengan las condiciones del proyecto original.
- h) La modificación de la configuración de una subestación siempre que no se produzca variación en el número de calles ni en el de posiciones.
- i) La renovación tecnológica de centros de transformación que no suponga un incremento de posiciones.
- j) La instalación de elementos de maniobra en apoyos de líneas aéreas (seccionadores o interruptores-seccionadores)”.

Disposición final sexta. *Delegación legislativa.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, apruebe un texto refundido de las disposiciones legales aragonesas vigentes en materia de energía, que incluirá la regularización, aclaración y armonización de lo establecido en esta Ley con los siguientes textos legales que han de ser refundidos:

- a) Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y de las normas legales que lo modifican.



- b) Medidas sobre el sector energético del título V y de la parte final de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- c) Disposición adicional segunda de la Ley 2/2024, de 23 de mayo, por la que se crean los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

2. El Decreto Legislativo que se dicte de acuerdo con esta Ley incluirá la derogación expresa de las normas que hayan sido objeto de refundición, así como de aquellas disposiciones reglamentarias dictadas en aplicación y desarrollo de estas que resulten incompatibles con la refundición efectuada.

Disposición final séptima. *Habilitación reglamentaria.*

1. Se faculta al Gobierno de Aragón y a los titulares de los Departamentos en sus respectivos ámbitos de competencias para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

2. Se faculta al Consejero competente en materia de energía para establecer la normativa organizativa del Foro Permanente de la Energía.

3. La organización y el funcionamiento de las comisiones de seguimiento de ámbito sectorial de las declaraciones de impacto ambiental serán objeto de regulación organizativa mediante Orden conjunta del consejero competente en materia de medio ambiente y del Consejero del Departamento que, en cada caso, pueda ostentar funciones de órgano sustantivo en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición final octava. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con excepción del capítulo VII de esta Ley, que entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Presidente de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 111, apartado 3, que, “si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo”. Asimismo, el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, establece el régimen jurídico básico de la prórroga de los presupuestos de Aragón.

En particular, dicho artículo dispone, en primer lugar, que, si las Cortes de Aragón no aprobasen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio inmediato anterior, hasta la aprobación y publicación de aquella en el “Boletín Oficial de Aragón”; añade en segundo lugar, que, la prórroga no afectará a los créditos para cobertura de gastos correspondientes a objetivos y programas cuya vigencia temporal finalice en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan; y por último, faculta al Departamento competente en materia de hacienda a determinar las restantes condiciones a las que haya de ajustarse la prórroga del presupuesto.

Por lo expuesto, la prórroga debe ser objeto de la adecuada instrumentación y ajuste a las condiciones legalmente establecidas, lo cual requiere fijar criterios interpretativos en cuanto al alcance de la misma, así como sobre la propia disponibilidad temporal de los créditos prorrogados, adoptando determinadas cautelas que permitan un margen razonable de seguridad para su encaje con los créditos que resulten definitivamente aprobados en el trámite parlamentario de la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de la necesidad de hacerla más operativa, al objeto de facilitar la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los distintos entes de su sector público.

Por Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, se establece una nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. Esa nueva organización administrativa exige una reordenación de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma más ajustada a la nueva organización departamental lo que se lleva a cabo con la aprobación Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esto hace necesario que dichos cambios se reflejen en el presupuesto prorrogado sin que se altere la cuantía de los créditos tal como dispone el artículo 38.3 de la Ley General Presupuestaria.

Por otra parte, la presente Orden establece la disponibilidad de los créditos necesarios para dar cobertura a los compromisos adquiridos en el ejercicio 2024 (o anteriores) y los compromisos derivados de la ejecución de expedientes plurianuales o de tramitación anticipada, por lo que determina que deberán efectuarse las correspondientes modificaciones presupuestarias en el supuesto en que los créditos prorrogados sean inferiores a los compromisos adquiridos.

En el apartado 3, dedicado a los créditos prorrogables, se concreta la disponibilidad de los créditos del Presupuesto de 2024, distinguiendo en función de la naturaleza del gasto, según financian gastos corrientes y necesarios para el funcionamiento ordinario de los servicios de la Comunidad Autónoma o se trate de operaciones de capital.

Con carácter general, se entienden prorrogados para 2025 los créditos iniciales de los capítulos I “Gastos de Personal”, II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, III “Gastos financieros” y IX “Pasivos Financieros”, salvo los que se refieran a gastos relativos a servicios o programas cuya vigencia temporal se limite al ejercicio 2024.

En el capítulo IV “Transferencias Corrientes” del estado de gastos del Presupuesto, se consignan créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, sin contrapartida directa, tanto para la financiación de operaciones genéricas o transferencias, como para la financiación de operaciones corrientes con un fin concreto específico; o subvenciones, ya sean nominativas, excepcionales o regladas y ayudas en especie. Asimismo, se recogen las transferencias destinadas a financiar de forma genérica la actividad corriente de las entidades instrumentales, entidades y empresas que conforman el sector público autonómico.



En este capítulo, se deberán entender prorrogados los créditos necesarios para atender la financiación tanto de los entes y empresas que conforman el sector público autonómico, como de las restantes Administraciones Públicas (Comarcas, Universidad de Zaragoza, entes locales, etc).

También se entienden prorrogados los de las operaciones corrientes que se financien con los créditos que tengan la naturaleza de ampliables en el artículo 5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, dado que poseen esta naturaleza los créditos especialmente afectados al funcionamiento de los servicios públicos y atención de las necesidades colectivas.

Respecto del resto de créditos imputables al capítulo IV se entenderán prorrogados los que se relacionen con el funcionamiento de los servicios, entendiéndose por tal toda transferencia corriente cuya realización sea indispensable para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas y se establece un procedimiento para su disponibilidad.

En cuanto a los créditos vinculados a operaciones de capital, la orden señala que a partir del 1 de enero de 2025 no se podrán adquirir nuevos compromisos de gasto financiados íntegramente con recursos propios en los capítulos VI “Inversiones reales”, VII “Transferencias de capital” y VIII “Activos Financieros”, salvo que se trate de programas de gasto y actuaciones que deben continuar dado que dan cabida a gastos imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Finalmente, se entienden prorrogados los créditos de la sección 01 “Cortes de Aragón” y los del capítulo V, Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.

La Orden regula también determinadas cuestiones relativas a la disponibilidad de fondos finalistas, gestión de los créditos y sus modificaciones, cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y previsiones de traspaso de operaciones contables al Presupuesto aprobado.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es establecer los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, desde el 1 de enero hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025.

Segundo.— Ámbito subjetivo de aplicación y régimen jurídico.

La prórroga de los presupuestos afectará a todos los entes e instituciones recogidas en el artículo 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, siéndoles de aplicación todas las normas establecidas en esta orden que no sean incompatibles con su naturaleza jurídica.

Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, salvo aquellas cuyo contenido estuviera restringido o limitado por el periodo de ejecución del presupuesto del año 2024.

Tercero.— Estructura presupuestaria.

La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio 2025, recogida en el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece una nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

La codificación orgánica de dicha estructura se recoge en el anexo I de la Orden HAP/840/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/482/2024, de 14 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

Cuarto.— Créditos para gastos de gestión centralizada.

En el centro gestor 30099 “Contratación Centralizada y Servicios Interdepartamentales”, creado en la citada Orden HAP/482/2024, de 14 de mayo, se consignará como crédito inicial un importe de 36.550.981,66 euros para la gestión de gastos de carácter centralizado, mino-



rando dicha cuantía de los presupuestos de los capítulos II y VI que, para ese tipo de gastos, disponen los centros gestores.

Cualquier otro ajuste en materia de gastos centralizados requerirá articular, por parte de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, transferencias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, el pago de tributos o la realización de actuaciones de carácter institucional.

Quinto.— Determinación de los créditos prorrogados.

Los créditos prorrogados será los iniciales aprobados por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que ascienden a 8.546.300.921,43 €, con las siguientes condiciones y excepciones:

- a) Se prorrogan todos los créditos de la sección "01" Cortes de Aragón.
- b) Los créditos de los capítulos I "Gastos de Personal", II "Gastos corrientes en bienes y servicios", III "Gastos financieros" y IX "Pasivos financieros" se prorrogan, salvo los que se refieran a gastos relativos a servicios o programas cuya vigencia temporal se limite al ejercicio 2024.
- c) Se prorrogan todos los créditos del capítulo V, "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria".
- d) Se prorrogan los siguientes créditos del capítulo IV "Transferencias Corrientes":
 - Los necesarios para contabilizar los compromisos de gasto contraídos debidamente en ejercicios anteriores.
 - Los que garanticen transferencias de financiación a otras Administraciones Públicas.
 - Los que respalden transferencias de financiación a entidades del sector público.
 - Los que tengan la naturaleza de ampliables en el artículo 5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024.
 - Los que financien el funcionamiento de los servicios, entendiendo por tal toda transferencia corriente para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas. Para poder disponer de estos créditos, en el momento previo a la aprobación del gasto, las personas titulares de los órganos competentes para dicha aprobación, deberán aportar certificación justificativa de que el gasto está destinado al funcionamiento del servicio, acompañando un informe en el que se justifique su necesidad para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas. La documentación, para su autorización, se dirigirá al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública a través de la Secretaría General Técnica del citado Departamento.
- e) Se prorrogan los créditos de los capítulos VI "Inversiones reales", VII "Transferencias de capital" y VIII "Activos Financieros necesarios para contabilizar los compromisos de gasto contraídos debidamente en ejercicios anteriores".

Para poder disponer de estos créditos, en el momento previo a la aprobación del gasto, las personas titulares de los órganos competentes para dicha aprobación, deberán aportar certificación justificativa de que el gasto está destinado al funcionamiento del servicio, acompañando un informe en el que se justifique su necesidad para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas. La documentación, para su autorización, se dirigirá al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública a través de la Secretaría General Técnica del citado Departamento.
- f) Los organismos, empresas y otras entidades públicas que no se integran en el presupuesto consolidado y que se financian con transferencias, corrientes o de capital, procedentes de las secciones presupuestarias, no podrán ejecutar gastos en sus presupuestos por encima de los correspondientes créditos prorrogados desde los que se financian.
- g) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la prórroga de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de la Unión Europea tendrá en cuenta los compromisos de la programación establecida para el período 2021-2027, de acuerdo con la anualidad 2025 programada por los órganos competentes sin que, en ningún caso, esto suponga importe superior al crédito inicial de 2024.
- h) Los restantes créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas con carácter finalista serán disponibles por el importe aprobado en la Ley de Presupuestos de 2024 siempre que exista constancia de su continuidad. En el caso de que la consignación efectiva de dichos recursos en el ejercicio 2024 haya sido menor que la previsión inicial, se procederá a realizar una reten-



ción de no disponibilidad en el estado de gastos por el importe del exceso de ingresos estimado.

La disponibilidad de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas con carácter finalista se efectuará en la medida en que se acredite la asignación de los recursos que los financian, con las excepciones que se determinen por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad.

Sexto.— De la gestión de los créditos y sus modificaciones.

La ejecución y modificación de los créditos durante el período de prórroga estará sujeta a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, manteniendo el régimen previsto en los títulos II y III de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024.

En aquellas partidas presupuestarias en las que los créditos prorrogados sean inferiores a los compromisos de gasto contraídos, se tramitarán las modificaciones presupuestarias para su cobertura.

Séptimo.— Retenciones de saldos presupuestarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y según evolucione la ejecución del estado de ingresos o de gastos, podrá acordar la retención de saldos presupuestarios en periodo de prórroga, así como cualquier otra medida que considere adecuada para cumplir la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o por razones de eficacia o simplificación de los procedimientos de gestión.

Octavo.— Traspaso de operaciones al presupuesto aprobado.

Aprobada la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 2025, se imputarán a éste todas las operaciones contables de ejecución realizadas en el presupuesto prorrogado durante el período que transcurra desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la nueva ley.

Se autoriza a la Intervención General para que, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos, realice las operaciones necesarias que permitan traspasar los documentos de ejecución presupuestaria contabilizados durante la vigencia del Presupuesto prorrogado a las aplicaciones resultantes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 2025.

Si los gastos efectuados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación jurídica, a los créditos finalmente aprobados, deberán proponerse las modificaciones presupuestarias necesarias para corregir el exceso de gastos mediante minoración de otros créditos del Presupuesto que se encuentren disponibles y cuya reducción ocasione menos traslados para el servicio público.

Noveno.— Retenciones de crédito para la adecuada ejecución de la prórroga presupuestaria.

La Intervención General realizará de oficio las retenciones previstas en la presente orden, para garantizar el cumplimiento de lo previsto en su articulado.

Décimo.— Instrucciones de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones fuesen necesarias para la gestión de la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza aprobado por Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y modificado por Acuerdos de 29 de septiembre de 2021 y 11 de diciembre de 2024.

La presente Resolución tiene por objeto acordar la publicación, para general conocimiento, del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y modificado por Acuerdos de 29 de septiembre de 2021 y 11 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo.



*Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el **Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza***

Modificaciones:

Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

TEXTO INTEGRADO

El Consejo Social, en su sesión de 14 de septiembre de 1993, aprobó la modificación parcial y urgente de la Plantilla Orgánica de Personal de Administración y Servicios, modificación que fue favorablemente considerada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión celebrada el día 16 de julio de 1993. La modificación se acometía para resolver algunas necesidades urgentes de funcionamiento y afectaba, entre otras, a la organización de la Secretaria General y establecía varias unidades que dependían funcionalmente de dicho órgano. El Acuerdo del Consejo Social creaba el Gabinete Jurídico como unidad específica a la que se atribuía “la dirección y coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, de la Administración de la Universidad de Zaragoza”, definía su contenido funcional y establecía su plantilla orgánica.

La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 6 de julio de 2006, vino a dar un impulso a las políticas estratégicas de personal, entre otras, la del Servicio Jurídico al ampliar su estructura administrativa con un puesto más de Letrado Asesor e incorporar un puesto básico de administración. Por otro lado, se adaptaron los puestos a los requerimientos de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que crean la Escala de Letrados del Servicio Jurídico.

Finalmente, con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, se ha producido una modificación de la dependencia funcional del Servicio Jurídico.

La regulación del Servicio Jurídico ha venido definiéndose a través de la Relación de Puestos de Trabajo, instrumento jurídico, que se compecece mal con la exigencia estatutaria que remite a la aprobación de un reglamento que ordene el Servicio Jurídico de la Universidad, al que corresponde la asesoría jurídica a través de los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico integrados en el Servicio Jurídico de la Universidad.

Con este Reglamento se cumple con la exigencia estatutaria, a la vez que se ordena y moderniza un Servicio clave para la Universidad. Este Reglamento delimita el alcance y significado de la asistencia jurídica a la Universidad de Zaragoza a través del establecimiento de las competencias a desarrollar en el marco de actuación, régimen de funcionamiento, la regulación de su personal y la dependencia orgánica y funcional del Servicio Jurídico de la



Universidad. Asimismo, sirve de soporte normativo adecuado a sus funciones en un contexto de una mayor complejidad jurídica derivada de su autonomía universitaria y dotarlo de medios adecuados y suficientes para dar respuesta, como Administración Pública en el ejercicio del servicio público de la educación superior, a las exigencias derivadas de su actuación administrativa, con sometimiento al estado de derecho, y hacer valer sus derechos e intereses ante los tribunales de justicia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se adopta este Reglamento para crear el Servicio Jurídico y su regulación, completando así lo dispuesto en dicho precepto estatutario que crea la Escala de Letrados del citado Servicio.

TITULO I

Objeto, fines y competencias

Artículo 1. *Objeto*

El presente Reglamento tiene por objeto crear, ordenar y regular el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. *Naturaleza y fines*

El Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza es un servicio de asistencia a la Universidad, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General, cuya finalidad es la asistencia jurídica a la Universidad a través de sus Letrados.

Artículo 3. *Competencias*

1. La asistencia jurídica comprende:

- a) La función de asesoramiento.
- b) La función consultiva.
- c) La función contenciosa.
- d) La asistencia a las mesas de contratación de la Universidad.
- e) La función de elaboración, revisión de normativas y de procedimientos.
- f) La formación al PAS en materias jurídicas.

g) Cuantas otras que, por razón de la competencia, se prevean en la normativa de la Universidad de Zaragoza, en normas generales o le sean encomendadas por el Rector o el Secretario General.

2. Salvo los asuntos regulados en el artículo 10.6, quedan excluidas de las funciones del Servicio Jurídico la asistencia jurídica a título personal a los miembros de la comunidad



universitaria, así como en asuntos que versen sobre la actividad de autoridades u órganos de la Universidad que pudieran ser utilizados para sustanciar quejas, reclamaciones o recursos contra la Universidad de Zaragoza o produzcan un conflicto de intereses.

TITULO II
De la asistencia jurídica

CAPÍTULO I
La función de asesoramiento

Artículo 4. Destinatarios

La función asesora se prestará a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de la Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de sus funciones y competencias, y a la administración universitaria en el marco de su actividad. Podrán solicitar el asesoramiento directamente al Servicio Jurídico el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, así como el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro, que lo harán a través de sus respectivos presidentes. El resto de órganos unipersonales y colegiados de gobierno y las Jefaturas de servicio, así como las diferentes comisiones, incluida la Comisión de Reclamaciones, sólo podrán solicitar el asesoramiento a través del Secretario General.

Artículo 5. Objeto de la función de asesoramiento

1. El asesoramiento consistirá en la elaboración de una respuesta escrita, razonada en Derecho, por el Servicio Jurídico para evacuar las consultas solicitadas sobre situaciones o aspectos jurídicos que en su interpretación y aplicación revistan carácter contradictorio o problemático. Aquellas cuestiones que no revistan tal carácter serán resueltas por las jefaturas de servicio, sección o negociado.

2. Igualmente, integra esta función el apoyo jurídico a través de la elaboración de propuestas y redacción de reclamaciones, recursos, resoluciones y otros escritos y documentos jurídicos en los supuestos en que la normativa así lo exija, incluidas todas las actuaciones que están previstas para el Gabinete Jurídico en la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Zaragoza, que en adelante se entenderán referidas al Servicio Jurídico.

Artículo 6. Procedimiento para solicitar el asesoramiento

1. Las consultas y solicitudes de apoyo jurídico que deban tramitarse a través del Secretario General se formularán por escrito. En el escrito constará la identificación del órgano o autoridad, la descripción con claridad del objeto de la consulta o propuesta de actuación, la fecha de solicitud, una relación de los antecedentes en los que funda la consulta y, en su caso, la aportación del expediente administrativo o la documentación que permita la mejor comprensión del asunto.



El Director del Servicio Jurídico o el Letrado actuante podrán solicitar al órgano o autoridad solicitante y a las distintas unidades administrativas los informes o documentación adicional necesarios para resolver la consulta.

2. Tramitada la solicitud, se remitirá al Servicio Jurídico para su reparto y designación del Letrado que, en el plazo de diez días, evacuará la consulta a través de un informe o dictamen escrito fundado en Derecho que no tendrán carácter vinculante, salvo que expresamente lo disponga una norma o acuerdo del Consejo de Gobierno. A solicitud del Director del Servicio Jurídico, o de oficio, el Secretario General podrá ampliar el plazo en los asuntos o supuestos de mayor complejidad que lo requieran o reducirlo por razón de urgencia.

En el caso de solicitud de apoyo jurídico, se consignará la actuación solicitada en el mismo plazo.

Elaborado y firmado el informe, dictamen o actuación por el Letrado asesor, el Director del Servicio Jurídico lo remitirá al solicitante y con carácter previo al Secretario General.

3. Las consultas que realicen los órganos y autoridades facultados a dirigirse directamente al Servicio Jurídico se solicitarán a su Director, que dará cuenta al Secretario General de las mismas y, una vez concluida su intervención, le remitirá copia del informe, dictamen o actuación solicitada. La solicitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, se resolverá en los términos y plazos previstos en el número anterior. Si la consulta o solicitud proviene del Rector, los Vicerrectores o el Gerente, se acompañará, en su caso, de un informe-propuesta o parecer sobre el asunto consultado y podrán solicitar la valoración de los aspectos de oportunidad o conveniencia.

4. La interposición de recursos administrativos que deba resolver el Rector y contra acuerdos del Consejo de Gobierno, una vez registrados, se remitirán al Servicio Jurídico para la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución. En caso de no realizarla, porque la propuesta de resolución provenga de otro órgano con competencia en la materia, emitirá el correspondiente informe de conformidad con el artículo 8.1.a).

5. La asistencia de Letrados a reuniones de órganos colegiados y de servicios universitarios para la prestación de asesoramiento específico se realizará cuando así lo exija la normativa o lo autorice el Secretario General a solicitud del presidente del órgano colegiado o la jefatura del servicio.

6. El Secretario General podrá solicitar la emisión conjunta de un informe o dictamen a todos los Letrados del Servicio Jurídico en aquellos supuestos que por su relevancia y repercusión lo aconsejen. Si algún letrado discrepa del parecer mayoritario podrá emitir informe individual en el que manifieste su parecer.

Artículo 7. Consultas verbales

Excepcionalmente, en aquellos asuntos urgentes y que no admitan demora se podrá solicitar consulta verbal directamente al Servicio Jurídico que se evacuará de igual modo, sin perjuicio de que la respuesta se formalice posteriormente en forma escrita y se hagan constar las razones de la urgencia. Periódicamente se informará para su conocimiento al Secretario General.



CAPÍTULO II La función consultiva

Artículo 8. Objeto

1. La función consultiva consistirá en la elaboración de informes o dictámenes que deberán emitirse preceptivamente en los siguientes asuntos:

- a) Recursos administrativos que hayan de ser resueltos por el Rector y contra acuerdos del Consejo de Gobierno. Cuando la propuesta de resolución sea redactada por el Servicio Jurídico equivaldrá al informe.
- b) Reforma estatutaria por iniciativa del Claustro Universitario. Si el dictamen contiene reparos de legalidad se devolverá a los proponentes para su subsanación con indicación de plazo a tal efecto.
- c) Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los procedimientos de contratación pública, o de los modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.
- d) Adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución de contratos del sector público, excepto en los supuestos excluidos legalmente.
- e) *Sin contenido. Suprimido por Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno.*
- f) Expedientes de responsabilidad patrimonial de la Universidad de Zaragoza.
- g) Actos de disposición del patrimonio de la Universidad de Zaragoza.
- h) Revisión de oficio de los actos en vía administrativa, así como de las solicitudes formuladas por los interesados.
- i) Declaración de lesividad de actos administrativos.
- j) *Sin contenido. Suprimido por Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno.*
- k) *Sin contenido. Suprimido por Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno.*
- l) Informes que se juzguen necesarios para resolver cuestiones relativas a las competencias del Rector, los Vicerrectores, el Secretario General o el Gerente. El Secretario General determinará la conveniencia de reclamarlos.
- m) Cualesquiera otros informes que sean preceptivos por las disposiciones legales.

2. *Sin contenido. Suprimido por Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno.*

Artículo 9. Solicitud de informes o dictámenes preceptivos

El informe o dictamen se solicitará por la autoridad u órgano actuante por escrito dirigido al



Director del Servicio Jurídico, que dará cuenta al Secretario General de la solicitud. Deberán emitirse en el plazo de diez días, excepto cuando se establezca una ampliación del plazo por el Secretario General en los asuntos de mayor complejidad o supuestos que lo requieran, y no serán vinculantes, salvo que se establezca por la normativa aplicable.

Elaborado y firmado el informe o dictamen preceptivo por el Letrado asesor, el Director del Servicio Jurídico lo remitirá al solicitante y al Secretario General.

CAPÍTULO III

La función contenciosa

Artículo 10. *De la función contenciosa*

1. Corresponde a los Letrados del Servicio Jurídico la defensa y, en su caso, la representación en juicio de la Universidad de Zaragoza en los términos establecidos en las leyes procesales, así como de los entes que le pertenecen o en los que participe de forma mayoritaria, en toda clase de procesos ante los juzgados y tribunales de cualquier orden jurisdiccional.

2. Excepcionalmente, y por razones de la especialidad o complejidad del asunto, el Rector, a instancia del Secretario General, podrá encomendar la defensa de la Universidad de Zaragoza a Letrados externos. En todo caso, la encomienda se realizará con sujeción a la normativa de contratación del sector público. Corresponderá, en este caso, al Servicio Jurídico la coordinación y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario.

3. Los Letrados del Servicio Jurídico y los Letrados a los que, en su caso, se encomiende la defensa de la Universidad de Zaragoza no podrán allanarse, transigir ni desistir de las acciones ejercitadas sin la conformidad del Secretario General y la autorización del Rector. La autorización será solicitada por el Letrado que lleve el asunto junto con la propuesta razonada que justifique tal actuación y podrá otorgarse con carácter singular para un determinado proceso o con alcance general para series de asuntos idénticos o de similares características.

4. El ejercicio de acciones judiciales en nombre de la Universidad de Zaragoza y la interposición de recursos contra sentencias y autos definitivos y decretos que pongan fin al proceso requerirá, tras informe del Servicio Jurídico, la autorización del Rector.

5. En el caso de que hubiere de entablarse una demanda, el Servicio Jurídico comunicará al Secretario General para que este evalúe la oportunidad de recabar informe de las autoridades, órganos o servicios universitarios a quienes pudieran afectar directamente, manteniéndoles informados de la evolución y desarrollo de los asuntos.

6. Previo consentimiento del interesado y autorización del Rector, los Letrados del Servicio Jurídico asumirán la defensa en juicio de los empleados públicos, cargos académicos y otras autoridades de la Universidad en los procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos por acciones u omisiones directamente relacionados con el legítimo desempeño de sus respectivas funciones o cargos y subordinada a la defensa de los derechos e intereses generales de la Universidad de Zaragoza. El interesado solicitará al Secretario General la asistencia jurídica de



conformidad con las instrucciones que se dicten a tal efecto.

Artículo 11. *Domicilio a efectos de notificaciones*

Se designará el del Servicio Jurídico para recibir las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que realicen los órganos jurisdiccionales a la Universidad de Zaragoza, incluidas las resoluciones judiciales. Si algún órgano universitario o unidad administrativa recibe alguna de estas comunicaciones deberá trasladarla directamente y sin dilación al Servicio Jurídico.

Artículo 12. *De las resoluciones procesales y su ejecución*

1. Las resoluciones procesales que pongan fin al proceso, las que resuelvan la ejecución, definitiva o provisional, o los incidentes sobre medidas cautelares serán comunicadas por el Servicio Jurídico al titular del órgano o unidad administrativa de la Universidad de Zaragoza que haya tramitado el expediente acompañadas de nota de régimen interno para su mejor comprensión con extracto sucinto del contenido de la resolución y si es firme o no.

2. Corresponde al Servicio Jurídico la preparación de la propuesta de resolución rectoral de ejecución, con el auxilio del servicio competente por razón de la materia y, una vez dictada, su notificación al órgano judicial correspondiente.

Las medidas de ejecución se llevarán a cabo por el órgano o unidad administrativa de la Universidad de Zaragoza competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado, que, en su caso, recabará la asistencia del Servicio Jurídico cuando tenga dudas sobre las medidas a adoptar para hacer efectivo el correcto cumplimiento de la resolución.

Artículo 13. *De las costas*

1. Cuando se produzca condena en costas a favor de la Universidad de Zaragoza y no se fije la cuantía en la sentencia, el Letrado de la Universidad actuante, o el Servicio Jurídico en el caso de adjudicación de asunto específico a Letrado, minutará aplicando las cuantías y criterios orientativos aprobados por el Colegio de Abogados correspondiente. Firme la tasación, su importe se ingresará en la cuenta que designe la Gerencia.

2. Si la Universidad de Zaragoza fuese condenada en costas, el Letrado de la Universidad actuante o, en su caso, el Servicio Jurídico comprobará la correcta tasación en costas y el desglose de las partidas que las integran e impugnarán, sin necesidad de recabar autorización del Secretario General, aquellas que sean indebidas y/o excesivas.

CAPÍTULO IV
Otras funciones

Artículo 14. *Asistencia a las mesas de contratación*

1. La asistencia a las mesas de contratación y el asesoramiento jurídico al órgano de



contratación corresponde al Servicio Jurídico a través de sus Letrados, que evacuarán cuantos informes la Ley de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos. Se procurará la presencia del mismo Letrado en todas y cada una de las sesiones de las Mesas de contratación referidas al mismo procedimiento.

2. Las citaciones para la asistencia a las mesas de contratación, así como a sus actos preparatorios, serán dirigidas por su Secretario al Director del Servicio Jurídico.

Artículo 15. *Del bastateo de poderes*

El Servicio Jurídico es el órgano competente para realizar los bastateos de poderes y documentos justificativos de la personalidad y representación de personas y entidades que se obliguen con la Universidad de Zaragoza o participen en procedimientos de licitación pública iniciados por ella, así como, en su caso, para la celebración de convenios con otras entidades. La solicitud se dirigirá al Servicio Jurídico y la diligencia de bastateo efectuada por su Letrado deberá expresar claramente la suficiencia de los documentos acreditativos de personalidad y representación con relación al fin concreto para el que hayan sido presentados, a cuyo efecto el solicitante del bastateo deberá expresar su finalidad.

Artículo 16. *Función de elaboración, revisión normativa y procedimientos*

El Servicio Jurídico en coordinación y bajo la supervisión de la Secretaría General, deberá:

- a) Elaborar las propuestas normativas que, en su caso, le sean encomendadas por el Rector, el Secretario General o el Gerente en el ámbito de sus respectivas funciones.
- b) Informar, cuando así se le requiera, de las propuestas de reglamentos y disposiciones de carácter general, o su modificación, realizadas por los miembros del Consejo de Dirección en el ejercicio de sus respectivas competencias, y aquellas que vayan a someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno para garantizar su adecuación a la legalidad y la coordinación normativa. Cuando el Servicio Jurídico sea requerido por el Rector, el Secretario General o el Gerente para redactar la propuesta normativa no será necesario dicho informe.
- c) Revisar con carácter permanente la normativa propia de la Universidad para su adaptación a normas de rango superior e informará al Consejo de Dirección y Jefaturas de Servicio de cuantas novedades normativas, estatales, autonómicas o locales, puedan afectar a su gestión.
- d) Compilar los reglamentos y disposiciones de carácter general adoptados por los órganos competentes de la Universidad de Zaragoza y las instrucciones dictadas en desarrollo y ejecución de dicha normativa.
- e) Actualizar los procedimientos administrativos existentes para su adaptación a las modificaciones normativas en colaboración con la Gerencia.

TITULO III Del personal del Servicio Jurídico

**Artículo 17. Dependencia orgánica y funcional**

El Servicio Jurídico se estructura en un único servicio que depende orgánica y funcionalmente de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza.

Sus actividades, se realizarán bajo la dirección del Secretario General, sin perjuicio de las competencias que ostente la Gerencia en materia de personal.

Artículo 18. Organización del Servicio

El Servicio Jurídico de la Universidad estará integrado por el Director del Servicio, que ostentará la Jefatura del Servicio, los Letrados y el personal de administración y servicios que se adscriba al Servicio. La estructura y el número de efectivos se determinarán en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 19. De los Letrados

1. Los Letrados del Servicio Jurídico, que pertenecerán a la Escala de Letrados del Servicio Jurídico, ejercerán las competencias establecidas en el artículo 3.1 y en el cumplimiento de sus funciones están obligados a:

a) Desempeñar sus tareas con diligencia y dedicación, de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, integridad, imparcialidad y defensa de la Universidad de Zaragoza.

b) Observar secreto y no revelar los datos, informes o antecedentes de los que tengan conocimiento por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la información que deban facilitar a los órganos universitarios y administrativos por razón de su competencia.

c) No emitir informes jurídicos o parecer en derecho a los miembros de la comunidad universitaria a efectos de formular quejas, reclamaciones o recursos contra la Universidad de Zaragoza y abstenerse de prestar asesoramiento jurídico a título particular. La misma conducta observarán en el supuesto de que pudiera producirse un conflicto de intereses entre la Universidad y por quien realiza la consulta o solicita el asesoramiento.

d) No desempeñar funciones de asesoría jurídica distintas de las asignadas al puesto de trabajo que ocupen.

e) No podrán formar parte del Consejo de Dirección ni del Gabinete del Rector.

2. El desempeño de la función de Letrado supondrá la incompatibilidad con el ejercicio privado de la profesión en defensa de intereses privados o públicos frente a la universidad de Zaragoza o en asuntos que se relacionen con sus competencias, respetando las normas sobre incompatibilidades de los empleados públicos.

Artículo 19 bis. Personal funcionario habilitado

1. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, el Rector podrá habilitar con carácter excepcional, a propuesta del Secretario General y con la conformidad del Gerente, a



funcionarios licenciados o graduados en Derecho para que realicen determinadas actuaciones en sustitución de los Letrados del Servicio Jurídico.

2. El personal habilitado será coordinado por el Servicio Jurídico con la supervisión del Secretario General con objeto de garantizar la unidad de doctrina y coordinación necesaria en que ha de basarse el asesoramiento en Derecho a los distintos órganos de la Universidad de Zaragoza.

3. La habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Rector.

4. En todo caso, los letrados habilitados actuarán bajo las órdenes y la dirección técnica del Director del Servicio Jurídico.

5. Las actuaciones objeto de habilitación no podrán comprender la representación y defensa en juicio.

6. Cuando los letrados habilitados desarrollen esta actividad con el carácter de extraordinaria respecto a las que corresponden a su puesto de trabajo, podrán ser retribuidos mediante complemento por la realización de tareas especiales previsto en el pacto del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, o por el de análoga naturaleza que en cada momento esté vigente.

Artículo introducido por Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

Artículo 20. Del Director del Servicio Jurídico

1. El Director del Servicio Jurídico asumirá la Jefatura del Servicio y será nombrado por el Rector, a propuesta del Secretario General, de entre los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico que acrediten amplia experiencia jurídica y procesal y reúnan las características de profesionalidad para el desempeño del puesto.

2. En el desarrollo de sus funciones ejercerá las siguientes competencias:

a) Dirigir, coordinar y gestionar el Servicio, bajo la dirección del Secretario General y de acuerdo con las disposiciones y directrices que al efecto aprueben los órganos de gobierno de la Universidad.

b) Asumir la dirección y coordinación técnica en materia de personal del Servicio dentro del marco establecido por la Universidad de Zaragoza a través de la Gerencia.

c) El reparto de los asuntos y la designación de Letrado que deba asistir a un órgano colegiado para la prestación del asesoramiento específico requerido, según las instrucciones del Secretario General, al que dará cuenta del estado de la tramitación de los asuntos encomendados.

d) La coordinación con los Letrados externos cuando les haya sido encomendada la defensa de los asuntos ante los tribunales.

e) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Comité Jurídico Asesor y levantar acta de las mismas.



f) Dictar las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento y la homogenización de las funciones correspondientes a la competencia de asesoría jurídica, previo informe favorable de la Secretaría General.

g) Las funciones inherentes a su condición de Letrado.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad asumirá sus funciones el Letrado designado por el Secretario General.

Artículo 21. Representación y defensa en juicio de la Universidad de Zaragoza

Los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza, por el hecho de su nombramiento como funcionario y toma de posesión, quedan habilitados para la defensa y, en su caso, la representación de la Universidad de Zaragoza en toda clase de procesos ante los juzgados y tribunales de cualquier orden jurisdiccional en los términos establecidos en las leyes procesales.

Artículo 22. De la administración del Servicio Jurídico

El personal adscrito tiene el cometido de asegurar el correcto funcionamiento del Servicio Jurídico y deberá poseer la titulación y formación adecuadas al nivel exigido para desarrollar las funciones de su especialidad.

Deberá guardar sigilo sobre los asuntos que conozca en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23. Documentación y archivo

1. Sin perjuicio de las funciones de registro y archivo de la Secretaría General, el Servicio Jurídico custodiará los expedientes y llevará un libro registro de entradas, que servirá para el reparto de asuntos, y de asuntos en trámite que, con las debidas anotaciones, permita conocer de manera inmediata la fase procedimental en que cada uno de ellos se encuentre. Igualmente, elaborará, gestionará y mantendrá actualizada una base de datos con las resoluciones judiciales recaídas en los procesos en los que haya sido parte la Universidad de Zaragoza.

2. El Servicio Jurídico elaborará una Memoria anual de actividades sobre los asuntos evacuados y demás actividad realizada y formulará las observaciones que considere oportunas sobre el Servicio, las actividades realizadas y su incidencia en el funcionamiento de la Universidad. La Memoria anual se presentará al Secretario General e incluirá las propuestas y medidas a adoptar incorporadas a un Plan de mejora como anexo.

TITULO IV

Otras disposiciones

Artículo 24. Deberes de colaboración

Todas las autoridades, cargos académicos, órganos unipersonales o colegiados y empleados públicos tienen el deber de colaborar con el Servicio Jurídico. Cuando sean requeridos por el



Servicio Jurídico en relación con una actuación, recurso o proceso deberán facilitar cuantos expedientes, datos, antecedentes o informes sean precisos para la mejor defensa de los intereses que tiene encomendado el Servicio Jurídico. El requerimiento deberá despacharse con la antelación suficiente para poder cumplimentar en tiempo y forma los trámites procesales y procedimentales oportunos y deberá ser atendido sin dilaciones por el requerido en el plazo dado.

Artículo 25. *Certificación a efectos judiciales*

A efectos judiciales, queda reservada en exclusiva la facultad de certificar las posibles pruebas documentales en materia universitaria al Secretario General, que podrá, a su vez, recabar el informe previo del órgano que corresponda. La extralimitación de las competencias certificantes o de informe dará lugar a las responsabilidades procedentes.

Artículo 26. *Seguro de responsabilidad civil*

La Universidad de Zaragoza garantizará que su seguro de responsabilidad civil cubra, en cuantía suficiente, las actuaciones realizadas por los Letrados del Servicio Jurídico en el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Al amparo de la colaboración institucional prevista en los artículos 92,2 y 93,3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Defensor Universitario podrá recabar asesoramiento del Servicio Jurídico de la Universidad en aquellas actuaciones que, para el cumplimiento eficaz de sus funciones y en el ejercicio de sus competencias, requieran la correspondiente consulta. Esa solicitud de asesoramiento se realizará a través de la Secretaría General.

Segunda. Como manifestación de los principios éticos contenidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos de la Universidad de Zaragoza, ya sean personal docente e investigador o de administración y servicios, no podrán emitir informe escrito, ofrecer testimonio alguno o realizar actuaciones de cualquier tipo en sede judicial en los asuntos en que la Universidad de Zaragoza sea parte demandada judicialmente, excepto cuando sean autorizadas por el propio órgano judicial o por solicitud escrita de la Secretaría General o litiguen, en su caso, como titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo contra la Universidad. Se excluyen de estos deberes a los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico en el ejercicio de sus funciones.

Tercera. Se autoriza a la Secretaría General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del contenido de este Reglamento, en particular, sobre el reparto de asuntos basado en un sistema objetivo y numérico.

Cuarta. A efectos de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, el contenido funcional de los puestos de trabajo del Director y Letrados del Servicio



Jurídico se modifica en los términos previstos en este reglamento para el desempeño de sus funciones de asistencia jurídica.

Quinta. El Rector, así como el Secretario General y el Gerente, podrán solicitar informes o dictámenes al Comité Jurídico Asesor, en los términos previstos en su normativa reguladora, y a expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de consulta, particularmente a miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, a profesionales externos a la Universidad. En tales supuestos, informarán al Consejo de Dirección.

Sexta. Todas las referencias contenidas en este Reglamento en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La función contenciosa se desarrollará por los Abogados del Estado adscritos hasta la finalización de la vigencia del convenio de colaboración suscrito con la Abogacía del Estado, sin perjuicio de la asignación de asuntos a los Letrados de La Universidad de Zaragoza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado mediante resolución de 23 de noviembre de 2022, para cubrir con carácter fijo mediante el sistema extraordinario de concurso, una plaza de personal laboral fijo en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la categoría de Recepcionista-auxiliar administrativo/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 12 de diciembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir una plaza, con carácter fijo, de personal laboral propio en la categoría de Recepcionista-auxiliar administrativo/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos con la entrega de la documentación que figura en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de Recepcionista-auxiliar administrativo a Andrés Casas, María Pilar DNI ***4351**.

En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución la adjudicataria del puesto será contratada en régimen laboral con carácter fijo, mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública.
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado mediante resolución de 23 de noviembre de 2022, para cubrir con carácter fijo, una plaza de personal laboral fijo en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la categoría de Recepcionista-auxiliar administrativo/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 16 de diciembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir una plaza, con carácter fijo, de personal laboral propio en la categoría de Recepcionista-auxiliar administrativo/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos con la entrega de la documentación que figura en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de Recepcionista-auxiliar administrativo a Calavia Calavia, Begoña DNI ***1346**.

En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución la adjudicataria del puesto será contratada en régimen laboral con carácter fijo, mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública.
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales (código de la convocatoria 230011).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/educadores-sociales.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el 18 de enero de 2025, a las 10:30 horas, en los siguientes lugares:

- Huesca: Edificio del Gobierno de Aragón, sito en calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Sala La Muralla, planta -4, edificio Carmelitas, sito en calle San Francisco, 11.
- Zaragoza: Facultad de Medicina, aulario B, de la Universidad de Zaragoza, sito en calle Domingo Miral s/n.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

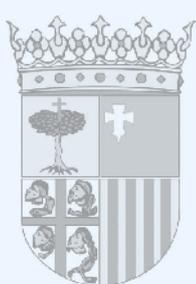
ORDEN PEJ/1609/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Adahuesca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

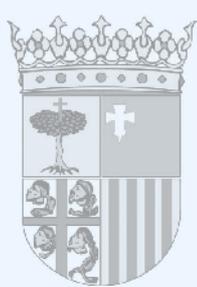
Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0281, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adahuesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0281>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





ORDEN PEJ/1610/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alloza (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0296, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alloza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0296>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1611/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0304, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0304>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1612/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0309, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0309>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



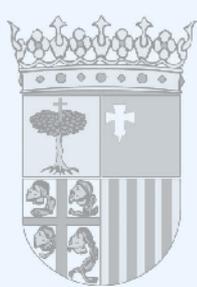
ORDEN PEJ/1613/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Camañas (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0326, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camañas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0326>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



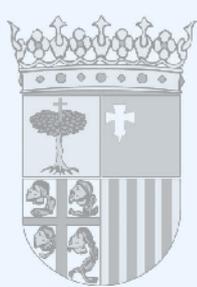
ORDEN PEJ/1614/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0342, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0342>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1615/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0349, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0349>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1616/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0369, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maluenda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0369>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1617/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0379, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0379>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/1604/2024, de 12 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2025-2028.

Advertido error en la Orden que se indica en el encabezamiento, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 30 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación su rectificación:

En la página 37379,

Donde dice:

ORDEN FOM/1604/2024, de 12 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2025-2028.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 29 de noviembre de 2024, Acuerdo por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Aragón para el periodo 2025- 2028, como instrumento básico de planificación y ordenación de la información cartográfica y geográfica relacionada con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Debe decir:

ORDEN FOM/1604/2024, de 18 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Información Geográfica de Aragón para el periodo 2025- 2028.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 29 de noviembre de 2024, Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Información Geográfica de Aragón para el periodo 2025- 2028, como instrumento básico de planificación y ordenación de la información cartográfica y geográfica relacionada con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1618/2024, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2023.

Por Orden ECD/1215/2024, de 2 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 11 de octubre) se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2023, cuyas bases reguladoras vienen establecidas en la Orden ECD/670/2023, de 16 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 26 de mayo).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de valoración constituida para la evaluación de las solicitudes presentadas, según lo previsto en el apartado 4 de la Orden ECD/1215/2024, de 2 de octubre, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 5, puntos 1 y 2 de la citada Orden a tener en cuenta para la selección, tras la comprobación de las calificaciones medias en el ciclo formativo de los expedientes de las personas solicitantes, así como el resto de documentación aportada, ordenó las candidaturas presentadas, por Grado Medio y Superior y por familias profesionales, según consta en acta de dicha reunión de fecha 22 de noviembre de 2024. A la vista del acta de la Comisión de valoración, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional con fecha 10 de diciembre de 2024, formuló propuesta de resolución provisional, que se publicó en el portal Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es>, abriéndose un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones a la misma.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, con fecha con 18 de diciembre de 2024, formula la propuesta de Resolución definitiva.

De conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla en su artículo 2.6 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en la que se incluye la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Mediante Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que se entenderá vigente de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, en tanto sea aprobada la nueva estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

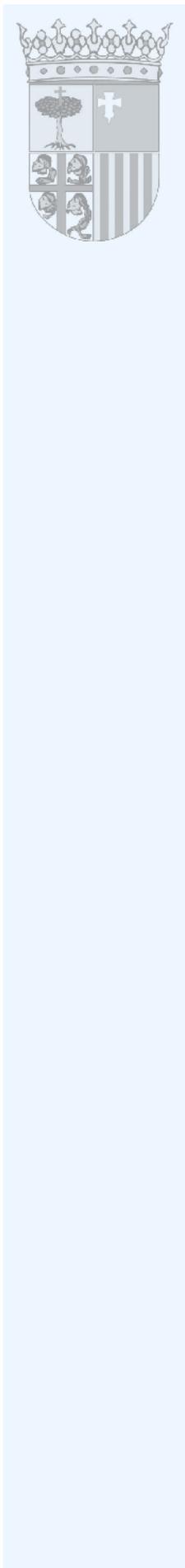
Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la propuesta de resolución definitiva elaborada por el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Conceder por familia profesional los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior correspondientes al año 2023, al alumnado relacionado en los anexos I y II, respectivamente.

Segundo.— Aprobar la relación de solicitudes no premiadas, por familia profesional, a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior correspondientes al año 2023, al alumnado relacionado en los anexos III y IV, respectivamente, por haber obtenido una puntuación inferior a la de los premiados.

Tercero.— Aprobar la relación de solicitudes excluidas a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior correspondientes al año 2023, al alumnado relacionado en el anexo V por incumplir los requisitos recogidos en la convocatoria que se indican.

Cuarto.— Declarar desiertos, por no haberse recibido candidaturas a los mismos, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes a las siguientes familias profesionales:



Grado Medio:

1	HOSTELERÍA Y TURISMO
2	COMERCIO Y MARKETING
3	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
4	ENERGÍA Y AGUA
5	FABRICACIÓN MECÁNICA
6	IMAGEN PERSONAL
7	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
8	INSTALCIÓN Y MANTENIMIENTO
9	MADERA, MUEBLE Y CORCHO
10	QUÍMICA
11	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE
12	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
13	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
14	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Grado Superior:

1	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
2	ENERGÍA Y AGUA
3	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE
4	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
5	MADERA, MUEBLE Y CORCHO
6	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Quinto.— El importe de los premios concedidos asciende a doce mil seiscientos euros (12.600 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/480223/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

Según lo previsto en el apartado 9.1 de la Orden ECD/1215/2024, de 2 de octubre, al haber quedado desiertos los premios en las familias profesionales indicadas en el apartado cuarto, por falta de participantes, procede distribuir el importe correspondiente de forma pro-



porcional entre el resto de las familias profesionales del mismo nivel. En virtud de lo anterior, la dotación económica de cada uno de los Premios Extraordinarios de Grado Medio, para cada una de las familias profesionales premiadas en Aragón, asciende a setecientos ochenta y siete con cincuenta euros (787,50 €). Por su parte, la dotación de cada uno de los Premios Extraordinarios de Grado Superior, para cada una de las familias profesionales premiadas en Aragón, asciende a trescientos noventa y tres con setenta y cinco euros (393,75 €).

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones contenidas en Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), y en el artículo 7 de la Orden ECD/670/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 55 y 56 del TRLSA. De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Sexto.— Ordenar que el premio conste en el expediente académico del alumnado premiado, mediante anotación realizada por el Secretario del centro docente donde la alumna o el alumno premiado cursó sus estudios.

Séptimo.— Ordenar que el alumnado premiado reciba un diploma acreditativo de esta distinción.

Octavo.— El alumnado premiado podrá optar, previa inscripción, a concurrir los Premios Nacionales de Formación Profesional, correspondientes.

Noveno.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) en la sección de Formación Profesional, para general conocimiento.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/> interponer-recursos-ante-la-administración, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

RELACIÓN DEL ALUMNADO PREMIADO EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO - AÑO 2023

ALUMNO/A	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA/PUNTOS	CENTRO	LOCALIDAD	CRITERIOS DE VALORACIÓN
PABLO CARDENAS TORRALVO	ADMINISTRACION Y GESTION	9,91	CEFP CONDES DE ARAGON,FP	ZARAGOZA	Calificación final
LIDIA CASO ABANSES	ARTES GRAFICAS	9,18	IES PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	Calificación final
IVÁN MATA ALMALÉ	IMAGEN Y SONIDO	9,11	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA	Calificación final
MARIA LASSA SERRANO	ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS	8,92	CPA SALDUIE	ZARAGOZA	Calificación final
SUSANA LIZAMA FERRER	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	9,82	IES VALLE DE JILOCA	TERUEL	Calificación final
JUAN CARLOS SÁNCHEZ PELÁEZ	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	10,58	COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA	Calificación final+Apdo. 5.2
XIOMARA SELHENI SILVA GÁLVEZ	SANIDAD	10,00	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	ZARAGOZA	Calificación final
VIRGINIA BARRAGAN GARCIA-CAMACHO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,75	IES MARTINEZ VARGAS	HUESCA	Calificación final



PRS E2- F 01



ANEXO II- RELACIÓN DEL ALUMNADO PREMIADO EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR- AÑO 2023

ALUMNO/A	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA/ PUNTOS	CENTRO	LOCALIDAD	CRITERIOS DE VALORACIÓN
MIREIA SERRA MENÉNDEZ	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	9,20	CPA SALDUIE	ZARAGOZA	Calificación final
ARIANA BLASCO GARRIDO	ADMINISTRACION Y GESTION	9,85	EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA	Calificación final
SARA GABRIELA ZUBIZARRETA GARCÍA	AGRARIA	9,73	INSTITUTO DE FORMACIÓN AGROAMBIENTAL	JACA	Calificación final
GEMA COCIAN LALANA	ARTES GRAFICAS	9,71	IES PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	Calificación final
ADRIA SIMEÓN MESA	COMERCIO Y MARKETING	9,92	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA	Calificación final
IKER SEDANO SÁNCHEZ	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	9,25	SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	Calificación final
LUIS CORREAS SUBÍAS	FABRICACIÓN MECANICA	9,43	CIPFP CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	Calificación final
SILVIA HERRERO SÁNCHEZ	HOSTELERIA Y TURISMO	8,92	CPIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL	TERUEL	Calificación final
VERÓNICA GÓMEZ ESTEBAN	IMAGEN PERSONAL	9,00	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	Calificación final
IRENE BEATRIZ SANTAENGRACIA SERRANO	IMAGEN Y SONIDO	9,00	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA	Calificación final
ALEJANDRO ZANZA NAVARRO	INDUSTRIAS ALIMENT.	8,80	IES JOAQUÍN COSTA	CARIÑENA	Calificación final
ALBA SANDRA NAVAJAS GARCÍA	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	10,50	CPIFP PIRÁMIDE	ZARAGOZA	Calificación final+Apdo 5.2
TETYANA FRANKO	QUÍMICA	10,00	CPIFP PIRAMIDE	HUESCA	Calificación final
ROCÍO ESPALLARGAS HERRERO	SANIDAD	9,91	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	Calificación final
NATALIA MARÍA LÓPEZ GARCÍA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,86	OCÉANO ATLÁNTICO	ZARAGOZA	Calificación final
M AZUCENA GARCÍA ALCAINE	TEXTIL, CONFECCIÓN PIEL	8,80	IES LUS BUÑEL	ZARAGOZA	Calificación final



PRS E2- F 01



ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO PREMIADAS EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO AÑO 2023, POR OBTENER UNA PUNTUACIÓN INFERIOR A LOS PREMIADOS

ALUMNO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA MEDIA	CENTRO	LOCALIDAD
ANDREA ABAD ESPAÑA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,18	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	ZARAGOZA
ARANCHA HERNÁNDEZ MAULL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,73	IES LALLITERA	TAMARITE DE LITERA
ALVARO COB MARQUINA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	10,33	COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA
JUAN CÁRDENAS TORRALVO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,00	COLEGIO NUESTRA SRA. DEL PILAR - SALESIANOS	ZARAGOZA
PABLO ANTONIO GIMENO HERNÁNDEZ	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	8,90	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
JOSE DANIEL SANCHEZ PELAEZ	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	8,67	COLEGIO NUESTRA SRA. DEL PILAR - SALESIANOS	ZARAGOZA
ANA ISABEL GARCÍA MALDONADO	SANIDAD	9,86	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL
M ^º MAR BUESO ALBERDI	SANIDAD	9,57	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL
YOLANDA POLO GARCÍA	SANIDAD	9,55	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL
MARÍA JOSÉ VERA PASCUAL	SANIDAD	9,18	IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA
MIGUEL SANCHIS DE SAN JUAN	SANIDAD	9,00	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL
ELVIRA CASALO ELORRI	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	8,15	IES LUIS BUNUEL	ZARAGOZA



PRS E2- F 01



ANEXO IV

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO PREMIADAS EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR AÑO 2023, POR OBTENER UNA PUNTUACIÓN INFERIOR A LOS PREMIADOS

ALUMNO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA	CENTRO	LOCALIDAD
FATIMA MOUHAMECH	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,69	IES BAJO CINCA	FRAGA
DANIELA LOURDES HURTADO LÁZARO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,92	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
NABILA MEDDAHI MAANDI	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,69	IES BAJO CINCA	FRAGA
LARA CASADO SUERIO	AGRARIA	9,24	CPIFP MOVERA	ZARAGOZA
CAROLINA CASAUS OTAL	AGRARIA	8,71	CENTRO DE FP MONTEARAGON	HUESCA
SABINA GARCIA DUARTE	AGRARIA	8,57	CPIFP MONTEARAGON	HUESCA
JOSÉ RAÚL ISIEGAS MOLDOVAN	COMERCIO Y MARKETING	9,31	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
LUCÍA LAHUERTA BAILÓN	COMERCIO Y MARKETING	8,69	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
HÉCTOR LÓPEZ GARCÍA	COMERCIO Y MARKETING	8,50	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
ADRIAN SANCHEZ GINES	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	9,20	SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA
ÁLVARO GARDE SANZ	FABRICACIÓN MECÁNICA	9,21	CPIFP CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
DIEGO VICENTE ALONSO	IMAGEN Y SONIDO	8,92	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
PABLO VILLARTE DIESTRE	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	10,25	SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA
LARBI ELMIR JOSEPH	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,86	COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA
CLARA BUJEDA MUÑOZ	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,47	SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA
MARIO OLLERO ALCÁNTARA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,46	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
LUCAS TEJEL ALEJO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,33	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA
JOSE LUIS ARIAS HANCO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,00	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
RAÚL SOLER VELASCO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,00	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
CARLOS PUIG CUADRA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	8,93	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
LUIS FERNANDO ESPINOZA ARIAS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	8,80	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
PABLO TRAIN CARDIEL	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	8,71	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA
ALEJANDRO ESCARTÍN ARRUEBO	QUÍMICA	9,07	CPIFP CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
MARIA ALTEMIR FERRER	QUÍMICA	8,85	CPIFP PIRAMIDE	HUESCA
TANIA AZABAL ALEJANDRO	SANIDAD	9,56	IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA
NAZIHA TOUHAMI	SANIDAD	9,47	CPIFP BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ
NOELIA SÁNCHEZ BARCELONA	SANIDAD	9,27	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL
MIREYA GÓMEZ DOMÍNGUEZ	SANIDAD	9,27	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL
ANA LAURA MARTINEZ TORELLI	SANIDAD	8,70	CPA SALDUIE	ZARAGOZA
ERIKA GRACIA TORNERA	SANIDAD	8,62	IES RIO GÁLLEGO	ZARAGOZA



PRS E2- F 01



ANEXO V

RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL AÑO 2023, CON INDICACIÓN DE CAUSA DE
EXCLUSIÓN

ALUMNO/A	FAMILIA PROFESIONAL	CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA EXCLUSIÓN
SANDRA QUEROL GARGALLO		IES GUDAR-JAVALAMBRE	MORA DE RUBIELOS	1 Y 2
MARTÍN RUIZ BELLO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IES ÍTACA	ZARAGOZA	1
DAVID TOBAJAS ARTIGOSA	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	IES ITACA	ZARAGOZA	1
ALEJANDRA MOLINA MILLÁN	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	CPA SALDUIE	ZARAGOZA	1
LORETO RODELLAR CASABÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	1
M ^ª PILAR CARRERA MASCARÓ	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	1
PABLO ANTONIO GIMENO HERNÁNDEZ	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA	2
ANNA GALLEGO MIANA	SANIDAD	MEDAC FORMACCIONA	ZARAGOZA	1
ANDREA MARTÍNEZ PÉREZ	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	IES AVEMPACE	ZARAGOZA	1
XUNAXI DEL ROCÍO GARCÍA FLORES	SANIDAD	IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	1
SANDRA JIMENEZ SALVAT	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	CPA SALDUIE	ZARAGOZA	3
JUAN PACHECO FEITO	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	COLEGIO O.D. SANTO DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	1

1.- NO HABER FINALIZADO EL CICLO FORMATIVO EN 2023

2.- NO HABER CURSADO GRADO SUPERIOR

3.- NO HABER FORMALIZADO LA SOLICITUD CONFORME A LO INDICADO EN EL APARTADO 3.4 DE LA ORDEN ECD/1215/2024, de 2 de octubre.



PRS E2- F 01



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1619/2024, de 27 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2024 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y ratifica el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad el día 29 de noviembre de 2024, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 27 de diciembre de 2024, por el que se otorga aprobación expresa y formal, que ratifica el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 29 de noviembre de 2024, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

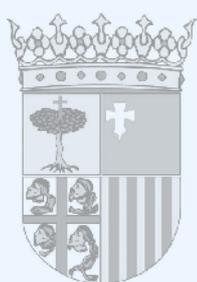
**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y ratifica el Acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad el día 29 de noviembre de 2024, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre medidas en materia social, de promoción de igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de reforma de la función pública, se constituye una bolsa horaria por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, consistente en un crédito anual para garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos, de ocho horas anuales en el año 2017 y de 16 horas anuales a partir del año 2018.

Con fecha 28 de marzo de 2023 la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y el Comité de Huelga constituido con ocasión de la convocatoria de huelga realizada por las Organizaciones Sindicales CSIF, CCOO y UGT alcanzaron un preacuerdo sobre la base del documento denominado "Propuesta de Acuerdo para la mejora de la Sanidad en Aragón", por el que se procedía a la desconvocatoria de la huelga prevista para el día 31 de marzo de 2023, documento que fue aprobado y ratificado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, siendo publicado mediante Orden SAN/712/2023, de 24 de mayo, en el "Boletín Oficial de Aragón" con fecha 5 de junio de 2023. Entre las medidas acordadas, en la letra M, titulada "Implantación de jornada de 35 horas semanales", se indicaba que en línea con lo previsto en el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", que consagra el compromiso de las distintas Administraciones Públicas con el desarrollo de importantes objetivos como fomentar el empleo, la modernización de las plantillas y su rejuvenecimiento, apostando por la implantación o recuperación de una jornada laboral de 35 horas semanales como una de las medidas para alcanzar dichos objetivos, y una vez eliminadas las limitaciones establecidas en la disposición adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Servicio Aragonés de Salud asumirá la jornada de 35 horas semanales cuando, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, dicha jornada se establezca para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma y al de su sector público institucional, y siempre que se disponga de la financiación adecuada. Al objeto de reducir el impacto presupuestario y organizativo de la implantación de la jornada de 35 horas en el SALUD, se acuerda que esta se lleve a cabo de forma progresiva, a lo largo de tres años, desde el año 2024, reduciéndose más en el año 2025, con el objetivo de alcanzar la jornada de 35 horas en el año 2026.

De conformidad con lo anterior, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, CCOO, UGT y FTSP, han mantenido un proceso de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 29 de noviembre de 2024, adoptando el Acuerdo por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud para el año 2025.



En consecuencia, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de diciembre de 2024 se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 29 de noviembre de 2024, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO

ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, POR EL QUE SE MODIFICA LA JORNADA ANUAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

El 13 de noviembre de 2007, se adoptó en la Mesa Sectorial de Sanidad un Acuerdo sobre tiempos de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, que fue ratificado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de diciembre de 2007 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 7 de diciembre de 2007).

Mediante Orden de 19 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 28 de diciembre de 2012, el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de diciembre de 2012, por el que se regula la jornada y los horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, por la que se estableció la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo en cómputo anual.

Por Ordenes de 17 de marzo y 30 de octubre de 2014, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de 2 de diciembre de 2015, del Consejero de Sanidad, se publicaron los respectivos Acuerdos del Gobierno de Aragón por los que se modificó la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, encontrándose vigente ésta última publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2015.

Mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre medidas en materia social, de promoción de igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de reforma de la función pública, se constituye una bolsa horaria por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, consistente en un crédito anual para garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos, de ocho horas anuales en el año 2017 y de 16 horas anuales a partir del año 2018.

Por Orden SAN/812/2019, de 1 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con fecha 11 de julio de 2019, se da publicidad al Acuerdo de 17 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y ratifica el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad el 21 de junio de 2019, por el que se modifica el Acuerdo en materia de jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en aplicación de la jornada de 37 horas semanales.

Con fecha 28 de marzo de 2023 la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y el Comité de Huelga constituido con ocasión de la convocatoria de huelga realizada por las Organizaciones Sindicales CSIF, CCOO y UGT alcanzaron un preacuerdo sobre la base del documento denominado “Propuesta de Acuerdo para la mejora de la Sanidad en Aragón”, por el que se procedía a la desconvocatoria de la huelga prevista para el día 31 de marzo de 2023, documento que fue aprobado y ratificado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, siendo publi-



cado mediante Orden SAN/712/2023, de 24 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón” con fecha 5 de junio de 2023. Entre las medidas acordadas, en la letra M, titulada “Implantación de jornada de 35 horas semanales”, se indicaba que en línea con lo previsto en el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, que consagra el compromiso de las distintas Administraciones Públicas con el desarrollo de importantes objetivos como fomentar el empleo, la modernización de las plantillas y su rejuvenecimiento, apostando por la implantación o recuperación de una jornada laboral de 35 horas semanales como una de las medidas para alcanzar dichos objetivos, y una vez eliminadas las limitaciones establecidas en la disposición adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Servicio Aragonés de Salud asumirá la jornada de 35 horas semanales cuando, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, dicha jornada se establezca para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma y al de su sector público institucional, y siempre que se disponga de la financiación adecuada. Al objeto de reducir el impacto presupuestario y organizativo de la implantación de la jornada de 35 horas en el SALUD, se acuerda que esta se lleve a cabo de forma progresiva, a lo largo de tres años, desde el año 2024, reduciéndose más en el año 2025, con el objetivo de alcanzar la jornada de 35 horas en el año 2026.

Para llevar a cabo dicha reducción de forma progresiva, por Orden SAN/1935/2023, de 26 de diciembre, se da publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y ratifica el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad el día 27 de noviembre de 2023, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, n.º 249, de 29 de diciembre de 2023, siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2024.

De conformidad con lo anterior, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, CCOO, UGT y FTPS, han mantenido un proceso de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, celebrada el 29 de noviembre de 2024, con el voto favorable de CSIF, CCOO y UGT y el voto desfavorable de CEMSATSE y FTPS, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.— Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

No será de aplicación al personal Facultativo Especialista de Área y Médico de Urgencia Hospitalaria con nombramiento eventual designado únicamente para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios, que se regirá por sus disposiciones específicas.

Segundo.— Jornada ordinaria de trabajo.

En aplicación de la precitada normativa estatal y autonómica, la jornada ordinaria de trabajo para el personal contemplado en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se establece, en cómputo anual, en 1.547 horas para el turno diurno, 1.370 horas para el turno nocturno y en 1.428 horas para el turno rotatorio con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda según las noches trabajadas conforme figura en el anexo a este Acuerdo.

Los empleados que realicen la jornada reducida contemplada en el artículo 51 del extinto Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo, deberán realizar una jornada efectiva en cómputo anual de 1.391 horas con la minoración proporcional de sus retribuciones.

Tercero.— Turnos de trabajo.

Se mantienen los actuales turnos de trabajo establecidos, con carácter general, mediante el precitado Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad, de 13 de noviembre de 2007:

- Turno diurno: horario de mañana, desde las 8:00 a las 15:00 horas y horario de tarde, desde las 15:00 a las 22:00 horas.
- Turno rotatorio: 8:00 a 15:00 h, 15:00 a 22:00 h. y 22:00 a 8:00h.
- Turno nocturno: desde las 22:00 hasta las 8:00 horas .

Cuarto.— Horarios de trabajo.

1.La jornada semanal ordinaria de 35 horas y 40 minutos se realizará, con carácter preferente, de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde a excepción del personal con horario de trabajo a turnos y del personal adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias o a los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP). No obstante, cuando las



necesidades asistenciales así lo requieran, las Direcciones de los Centros podrán extender la jornada ordinaria a los sábados, oída la Junta de Personal y respetando los descansos establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. En los centros de salud de atención primaria la jornada de trabajo semanal de 35 horas y 40 minutos horas se deberá distribuir, de lunes a viernes, en horario continuado de 8:00 a 15:00 horas, prolongándose, una jornada cada tres semanas, hasta las 17:00 horas al objeto de completar la jornada semanal. Cada Equipo de Atención Primaria deberá organizarse para garantizar la asistencia sanitaria en jornada ordinaria hasta las 17:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 del precitado Acuerdo de 13.11.2007. En los centros con horario asistencial de tarde se distribuirá la jornada de lunes a viernes de 13 a 20 horas, con realización de una mañana cada 3 semanas, de 11 a 13 horas, para completar la jornada semanal.

3. El personal adscrito a centros de atención especializada, salud mental y centros socio-sanitarios con turno de trabajo de 8 a 15:00 horas y/o de 15:00 a 22 horas, de lunes a viernes, deberá completar su jornada semanal de 35 horas y 40 minutos horas, en atención a la planificación a realizar por la Dirección de cada centro sanitario, siguiendo el procedimiento establecido y como máximo semestralmente, de acuerdo con las necesidades asistenciales existentes en cada momento y podrá incluir actividad a demanda, programada y urgente, propia de la categoría profesional, para lo cual, se establecen las siguientes alternativas organizativas con actividad efectiva y evaluable:

- 1 Módulo de 2 horas de actividad cada 3 semanas, en horario de tarde o de mañana, de lunes a viernes.
- 1 Módulo de 4 horas de actividad cada 6 semanas, en horario de tarde o de mañana, de lunes a viernes.
- 1 Módulo de 6 horas de actividad en sábado, cada nueve semanas.
- 8 minutos diarios de actividad a realizar antes o a continuación de la jornada de 8:00 a 15:00 horas o de 15:00 a 22 horas, de lunes a viernes.

Quinto.— *Jornada Complementaria.*

1. A fin de garantizar la adecuada prestación de servicios de atención continuada a la población, el personal de determinadas categorías o unidades desarrollará una jornada complementaria que podrá realizarse mediante las modalidades de presencia física, guardia localizada o mixta.

2. La atención continuada en los centros de salud de atención primaria que prestan servicios de forma ininterrumpida durante las 24 horas se organizará, de lunes a viernes, desde las 17:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente y los sábados, domingos y festivos desde las 8:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente.

3. Los centros de salud de atención primaria que no prestan servicios de forma ininterrumpida durante las 24 horas, prestarán la atención continuada los sábados no festivos de 9:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas en los Puntos de Atención Continuada que se establezcan. En aquellos Equipos de Atención Primaria con asistencia sanitaria de 8:00 horas a 17:00 horas se prestará la atención continuada, de lunes a viernes, de 17:00 horas a 20:00 horas.

4. La atención continuada en centros de atención especializada se estructurará de forma que se garantice la atención permanente al usuario cuando la asistencia no se preste mediante jornada ordinaria de trabajo de acuerdo con la programación funcional del centro, así como para que el personal pueda desarrollar la jornada complementaria, por lo cual, se establece, de forma general y a modo orientativo, de lunes a sábado desde las 15:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente, y los sábados de 8:00 a 15:00 horas, excepto en aquellos servicios o unidades que tengan cubierta la asistencia sanitaria dicho día mediante jornada ordinaria. Los domingos y festivos desde las 8:00 hasta las 8:00 horas del día siguiente.

Sexto.— *Personal adscrito a puestos de trabajo de Médico y Enfermero de Atención Continuada en Atención Primaria.*

La jornada de trabajo en cómputo anual del personal Médico y Enfermero de atención continuada en atención primaria adscrito a una zona básica de salud con centro de salud sin apertura permanente será de 1.547 horas. Si el centro de salud presta servicios de forma ininterrumpida durante las 24 horas o dicho personal se encuentra adscrito al Sector Sanitario, la jornada de trabajo en cómputo anual queda establecida en 1.491 horas.

Séptimo.— *Personal adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias y a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP).*



Al personal adscrito a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias y a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), le resultará de aplicación la jornada en cómputo anual establecida con carácter general, aplicándose la jornada ponderada en el supuesto de realizar trabajo nocturno.

Octavo.— Personal contratado mediante la relación laboral especial de residencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, la jornada ordinaria de trabajo efectiva del personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud en el Servicio Aragonés de Salud queda establecida, en cómputo anual, en 1.547 horas.

Noveno.— Duración de los permisos cuando se expresen en días laborales.

Cuando los permisos regulados en el Pacto de fecha 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se expresen en días laborables se entenderán siempre referidos a jornadas de 7 horas y 8 minutos, sin perjuicio del turno que tenga asignado el empleado.

Décimo.— Disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedan sin efecto cuantos acuerdos, pactos o demás disposiciones se opongan o contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Undécimo.— Entrada en vigor.

El presente Acuerdo será de aplicación desde el 1 de enero de 2025.

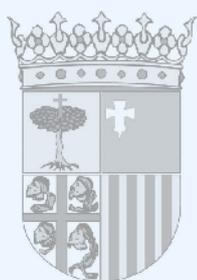
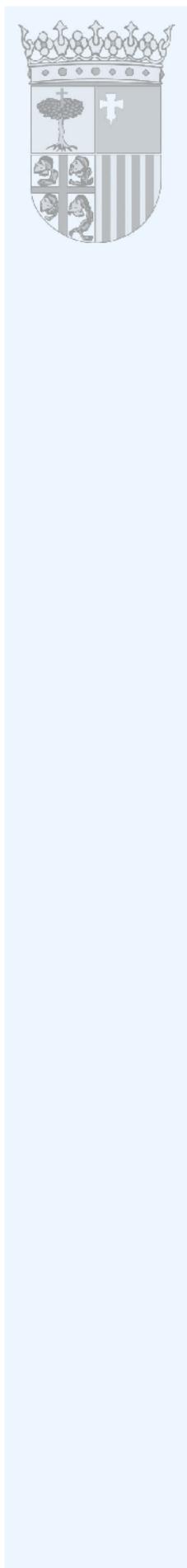


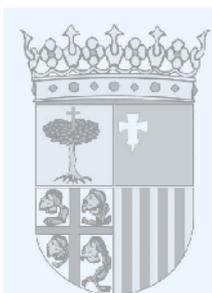
TABLA DE PONDERACIÓN DE JORNADA 2025

TURNO DE TRABAJO			LIBRANZAS				JORNADA PONDERADA	HORAS CONC. AMGN 16.5.2017	JORNADA A REALIZAR
NOCHE	L.S.N.	M/T	VAC.	D.L.D.	FEST.	LIB			
0	0	221	22	6	16	100	1547	16	1531
1	1	219	22	6	16	100	1544	16	1528
2	2	217	22	6	16	100	1541	16	1525
3	3	215	22	6	16	100	1539	16	1523
4	4	214	22	6	16	99	1536	16	1520
5	5	212	22	6	16	99	1533	16	1517
6	6	210	22	6	16	99	1530	16	1514
7	7	208	22	6	16	99	1527	16	1511
8	8	206	22	6	16	99	1524	16	1508
9	9	204	22	6	16	99	1522	16	1506
10	10	202	22	6	16	99	1519	16	1503
11	11	201	22	6	16	98	1516	16	1500
12	12	199	22	6	16	98	1513	16	1497
13	13	197	22	6	16	98	1510	16	1494
14	14	195	22	6	16	98	1507	16	1491
15	15	194	22	6	16	97	1505	16	1489
16	16	192	22	6	16	97	1502	16	1486
17	17	190	22	6	16	97	1499	16	1483
18	18	188	22	6	16	97	1496	16	1480
19	19	186	22	6	16	97	1493	16	1477
20	20	184	22	6	16	97	1490	16	1474
21	21	183	22	6	16	96	1488	16	1472
22	22	181	22	6	16	96	1485	16	1469
23	23	179	22	6	16	96	1482	16	1466
24	24	177	22	6	16	96	1479	16	1463
25	25	175	22	6	16	96	1476	16	1460
26	26	173	22	6	16	96	1473	16	1457
27	27	172	22	6	16	95	1471	16	1455
28	28	170	22	6	16	95	1468	16	1452
29	29	168	22	6	16	95	1465	16	1449
30	30	167	22	6	16	94	1462	16	1446
31	31	165	22	6	16	94	1459	16	1443
32	32	163	22	6	16	94	1456	16	1440
33	33	161	22	6	16	94	1454	16	1438
34	34	159	22	6	16	94	1451	16	1435
35	35	157	22	6	16	94	1448	16	1432
36	36	155	22	6	16	94	1445	16	1429
37	37	153	22	6	16	94	1442	16	1426
38	38	151	22	6	16	94	1439	16	1423
39	39	150	22	6	16	93	1437	16	1421
40	40	148	22	6	16	93	1434	16	1418
41	41	146	22	6	16	93	1431	16	1415
42	42	144	22	6	16	93	1428	16	1412
43	43	143	22	6	16	92	1428	16	1412

csv: BOA20241231018



44	44	141	22	6	16	92	1427	16	1411
45	45	140	22	6	16	91	1427	16	1411
46	46	138	22	6	16	91	1426	16	1410
47	47	137	22	6	16	90	1426	16	1410
48	48	135	22	6	16	90	1425	16	1409
49	49	134	22	6	16	89	1425	16	1409
50	50	132	22	6	16	89	1424	16	1408
51	51	130	22	6	16	89	1424	16	1408
52	52	129	22	6	16	88	1423	16	1407
53	53	128	22	6	16	87	1423	16	1407
54	54	126	22	6	16	87	1422	16	1406
55	55	125	22	6	16	86	1422	16	1406
56	56	123	22	6	16	86	1421	16	1405
57	57	122	22	6	16	85	1421	16	1405
58	58	120	22	6	16	85	1420	16	1404
59	59	118	22	6	16	85	1420	16	1404
60	60	117	22	6	16	84	1419	16	1403
61	61	116	22	6	16	83	1419	16	1403
62	62	114	22	6	16	83	1418	16	1402
63	63	113	22	6	16	82	1418	16	1402
64	64	111	22	6	16	82	1417	16	1401
65	65	109	22	6	16	82	1417	16	1401
66	66	108	22	6	16	81	1416	16	1400
67	67	107	22	6	16	80	1416	16	1400
68	68	105	22	6	16	80	1415	16	1399
69	69	103	22	6	16	80	1415	16	1399
70	70	102	22	6	16	79	1414	16	1398
71	71	101	22	6	16	78	1414	16	1398
72	72	99	22	6	16	78	1413	16	1397
73	73	98	22	6	16	77	1413	16	1397
74	74	96	22	6	16	77	1412	16	1396
75	75	94	22	6	16	77	1412	16	1396
76	76	93	22	6	16	76	1411	16	1395
77	77	92	22	6	16	75	1411	16	1395
78	78	90	22	6	16	75	1410	16	1394
79	79	88	22	6	16	75	1410	16	1394
80	80	87	22	6	16	74	1409	16	1393
81	81	86	22	6	16	73	1409	16	1393
82	82	84	22	6	16	73	1408	16	1392
83	83	82	22	6	16	73	1408	16	1392
84	84	81	22	6	16	72	1407	16	1391
85	85	79	22	6	16	72	1407	16	1391
86	86	78	22	6	16	71	1406	16	1390
87	87	76	22	6	16	71	1406	16	1390
88	88	75	22	6	16	70	1405	16	1389
89	89	73	22	6	16	70	1404	16	1388
90	90	72	22	6	16	69	1404	16	1388
91	91	70	22	6	16	69	1403	16	1387
92	92	69	22	6	16	68	1403	16	1387



93	93	67	22	6	16	68	1402	16	1386
94	94	66	22	6	16	67	1402	16	1386
95	95	64	22	6	16	67	1401	16	1385
96	96	63	22	6	16	66	1401	16	1385
97	97	61	22	6	16	66	1400	16	1384
98	98	60	22	6	16	65	1400	16	1384
99	99	58	22	6	16	65	1399	16	1383
100	100	57	22	6	16	64	1398	16	1382
101	101	55	22	6	16	64	1398	16	1382
102	102	54	22	6	16	63	1397	16	1381
103	103	52	22	6	16	63	1397	16	1381
104	104	51	22	6	16	62	1396	16	1380
105	105	49	22	6	16	62	1396	16	1380
106	106	47	22	6	16	62	1395	16	1379
107	107	46	22	6	16	61	1395	16	1379
108	108	45	22	6	16	60	1394	16	1378
109	109	43	22	6	16	60	1394	16	1378
110	110	42	22	6	16	59	1393	16	1377
111	111	40	22	6	16	59	1393	16	1377
112	112	38	22	6	16	59	1392	16	1376
113	113	37	22	6	16	58	1391	16	1375
114	114	35	22	6	16	58	1391	16	1375
115	115	34	22	6	16	57	1390	16	1374
116	116	32	22	6	16	57	1390	16	1374
117	117	31	22	6	16	56	1389	16	1373
118	118	29	22	6	16	56	1389	16	1373
119	119	28	22	6	16	55	1388	16	1372
120	120	26	22	6	16	55	1387	16	1371
121	121	25	22	6	16	54	1386	16	1370
122	122	24	22	6	16	53	1385	16	1369
123	123	22	22	6	16	53	1384	16	1368
124	124	20	22	6	16	53	1383	16	1367
125	125	19	22	6	16	52	1382	16	1366
126	126	18	22	6	16	51	1381	16	1365
127	127	16	22	6	16	51	1380	16	1364
128	128	14	22	6	16	51	1379	16	1363
129	129	13	22	6	16	50	1378	16	1362
130	130	11	22	6	16	50	1377	16	1361
131	131	10	22	6	16	49	1376	16	1360
132	132	8	22	6	16	49	1375	16	1359
133	133	7	22	6	16	48	1374	16	1358
134	134	5	22	6	16	48	1373	16	1357
135	135	4	22	6	16	47	1372	16	1356
136	136	2	22	6	16	47	1371	16	1355
137	137	0	22	6	16	47	1370	16	1354

L.S.N.: Libre salida de noche

VAC.: Vacaciones

FEST: Festivos

HORAS CONC. AMGN 16.5.2017:

M/T: Mañanas/tardes

D.L.D.: Días libre disposición

LIB: Libranzas

Horas Conciliación Acuerdo Mesa General Negociación C.A. Aragón, 16 de Mayo de 2017.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 21 de marzo de 2024), se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo (en adelante Orden de convocatoria), se convocaron ayudas destinadas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 21 de marzo de 2024).

El objeto de la citada Orden, identificada bajo la denominación JUV 6/2024, es convocar las ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realicen durante los meses de marzo a septiembre de 2024, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, con fecha 15 de noviembre de 2024, la III Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases sexta y séptima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 20 de noviembre de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes;

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo.

Segundo.— Las bases sexta y séptima de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, establecen los requisitos generales y económicos para ser persona beneficiaria. Los requisitos generales de las personas beneficiarias son:



- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2024.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los requisitos económicos se establece que será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2023 en 8.400 euros anuales en catorce pagas multiplicado por tres. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

Tercero.— La valoración y selección de las solicitudes presentadas se ha efectuado de conformidad con la base decimotercera, apartado 5, de la Orden de convocatoria, de acuerdo con el orden de entrada y tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases sexta y séptima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la III Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acta de 15 de noviembre de 2024, y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 20 de noviembre de 2024, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

A la vista de lo expuesto, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detallan las personas beneficiarias, la actividad objeto de la subvención, el importe solicitado y concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a diecinueve mil doscientos cincuenta euros con ochenta céntimos (19.250,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria



G/3231/480600/91002 (PEP 2018/000139) del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2024.

Segundo.— Denegar la ayuda a las solicitudes relacionadas en el anexo II por no cumplir con la base séptima de la Orden de convocatoria.

Tercero.— Declarar el desistimiento de las solicitudes que se detallan en el anexo III por no subsanar la documentación requerida.

Cuarto.— Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes que se detallan en el anexo IV por no cumplir con las bases cuarta, apartado cuarto y undécima, apartado segundo.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— La justificación y pago de las cantidades percibidas se ha realizado según lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por tratarse de una resolución emitida por delegación de la competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS									
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN	DNI	
	Apellido/s	Nombre						DNI	Nombre
E053	***8488**	LLOP RAFALES	ESTHER	3,5	Campus de verano Colegio La Salle Franciscanas	282,50 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E067	***0544**	RABANAQUE AGUDO	DANIEL	3	Colonia urbana	190,00 €	190,00 €	G/3231/480600/91002	
E084	***3242**	BALINT	ADINA ELENA	3	Campamento de verano	350,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E140	***7279**	AGUIRRE QUINTERO	MARIO GERMAN	3	Campamento exploradores del rey	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E160	***4392**	CUBAS FIGUEROA	EVELYN YAKELIN	3	Campamento EL PROGRESO DEL PEREGRINO	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E161	***3242**	BALINT	ADINA ELENA	3	Campamento de verano	350,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E162	***8243**	BELMONTE LACLETA	MARIA CAROLINA	3	Campamento diversión en inglés	475,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E164	***8459**	ONDARRA VILLAFRANCA	MARIA DE LOS ANGELES	3	Colonia juvenil	499,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E165	***5283**	GIL JULVEZ	NURIA	3	Campus de patinaje	75,00 €	75,00 €	G/3231/480600/91002	

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS									
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN	
	DNI	Apellidos	Nombre						
E169	***7548**	POZA LACALLE	MARIA ANGELA	3	Campamento de verano	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E171	***2055**	BOSQUE RIBA	ISABEL	3,5	Campamento	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E176	***3171**	MUÑOZ MATEO	MARIA JESUS	3,5	Campamento educativo para niños con diabetes Pinarillos 202	480,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E177	***0502**	DELGADO LOPEZ	SINDY JOHANNA	3	Campamento EL PROGRESO DEL PEREGRINO	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E179	***3469**	SANCHEZ CAIZALUISA	CYNTHIA	3	Campamento	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E180	***0958**	HERNANDEZ MENDOZA	LUZ AMPARO	3,5	Campamento exploradores del rey	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91003	
E181	***6771**	CARBONELL LAIN	YOLANDA	3,5	Campus de verano	460,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E182	***0958**	HERNANDEZ MENDOZA	LUZ AMPARO	3,5	Campamento exploradores del rey	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E183	***1932**	PROENZA LOPEZ	SUSANA	3	Campamento de verano	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS										
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN		
	DNI	Apellidos	Nombre							
E187	***4734**	CASTILLO SORRIBAS	DIEGO	3	Campamento de verano San Esteban de Litera	275,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E188	***4734**	CASTILLO SORRIBAS	DIEGO	3	Campamento de verano San Esteban de Litera	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E189	***6840**	QUINATOA RAMIREZ	ROCIO DEL PILAR	3	Campamento EL PROGRESO DEL PEREGRINO	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E190	***4531**	LATAPIA RALUY	ABEL	3,5	Campamento musical	520,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E191	***2508**	HERRERO FERRAN	CORA	3,5	Campamentos circo y naturaleza	460,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E192	***2508**	HERRERO FERRAN	CORA	3,5	Campamentos circo y naturaleza	460,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E193	***2508**	HERRERO FERRAN	CORA	3,5	Campamentos menos para vivir mejor	490,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E194	***5107**	PINO INGALA TURRE	IRISLEA	3	Colonias de verano	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002		
E195	***2955**	GIL LORAS	JESICA	3,5	Campus de verano Alcalá de la Selva	450,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS									
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN	
	DNI	Apellidos	Nombre						
E196	***2955**	GIL LORAS	JESICA	3,5	Campus de verano Alcalá de la Selva	450,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E198	***7110**	JIMENEZ TRUJILLO	ILUMINADA	3,5	Campamento de voluntariado	164,55 €	164,55 €	G/3231/480600/91002	
E199	***1854**	RAMON RODRIGUEZ	CARLOS	3,5	Colonia urbana	210,00 €	210,00 €	G/3231/480600/91002	
E200	***8243**	GIMENO HERNANDEZ	ANA BELEN	3	Granja escuela de Movera	126,00 €	126,00 €	G/3231/480600/91002	
E201	***7117**	MASTRAL GARCIA	ELENA	3,5	Campus multideporte	259,50 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E202	***7900**	REYES MORONTA	LEIDY ESTEPHANI	3	Campamento EL PROGRESO DEL PEREGRINO	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E203	***0105**	ARROYO MORAL	SERGI	3,5	Colonias de verano	20,00 €	20,00 €	G/3231/480600/91002	
E204	***5484**	MONTESDEOCA PAYAN	ADRIANA DANIELA	3	Campamento	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E209	***6000**	GISBERT PARDOS	CRISTINA	3	Colonias de verano	225,00 €	225,00 €	G/3231/480600/91002	

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS										
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN		
	DNI	Apellidos	Nombre							
E210	***6950**	URDEITX DIAZ	ERICA	3	Campamentos de verano	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E211	***5290**	CALVO GUTIERREZ	RAFAEL	3,5	Colonias "Confluencias"	240,00 €	240,00 €	G/3231/480600/91002		
E212	***6201**	DE LA TORRE CALERO	ANA BELEN	3	Campus verano	150,00 €	150,00 €	G/3231/480600/91002		
E213	***8363**	ALASANZ ABOS	AINHOA	3	Campamento verano Villanúa	450,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E214	***3084**	IÑIGUEZ AMOROS	ANA MARIA	3,5	Campamento de verano en Abella-Laspaules	220,00 €	220,00 €	G/3231/480600/91002		
E216	Y8767529N	QUINATOA RAMIREZ	DIANA CAROLINA	3	Campamento "El peregrino"	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E219	***9849**	LEAL MONTERO	MARTA	3,5	Colonias urbanas "Abierto por vacaciones"	37,00 €	37,00 €	G/3231/480600/91002		
E220	***0983**	AGUDO TEIRA	ALEJANDRA	3,5	Campamento verano BOI	145,00 €	145,00 €	G/3231/480600/91002		
E222	***6322**	GARCIA ALCOBER	JUAN JOSE	3	Campamento "Asociación diabéticos"	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E223	***6141**	COJOCARU	LUMINITA CARMEN	3,5	Colonias urbanas "Abierto por vacaciones"	280,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS									
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN	
	DNI	Apellidos	Nombre						
E224	***4046**	SALAZAR ALIENDRE	SOLEDAD	3	Campamento "El progreso del Peregrino"	400,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E225	***7548**	POZA LACALLE	MARIA ANGELA	3	Campamento de verano	275,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E227	***8978**	BITA QUENERO	OFELIA	3	Campamento	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E230	***4507**	GARCIA FORCE	EVA MARIA	3,5	Campamento de verano en Oto	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E231	***6201**	DE LA TORRE CALERO	ANA BELEN	3	Campamento de verano Ansó	230,00 €	230,00 €	G/3231/480600/91002	
E232	***9214**	LOPEZ PALOMAR	JOSE MIGUEL	3	Campamento Pinarillo 2024	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E234	***8509**	GARGALLO SERRANO	LUIS	3	Campamento "Abierto por vacaciones"	256,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E235	***8509**	GARGALLO SERRANO	LUIS	3	Campamento "Abierto por vacaciones"	256,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E237	***8876**	IGLESIAS BERDEJO	PAOLA	3,5	Colonia verano "Abierto por vacaciones de verano" en Alborada	500,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS									
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN		
	DNI	Apellidos						Nombre	
E239	***4747**	PONCE LAZARO	AURORA	3	Campus de baloncesto de verano	190,00 €	190,00 €	G/3231/480600/91002	
E240	***1048**	MIGUEL CASANOVA	EVA	3.5	Campamentos	370,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E241	***1048**	MIGUEL CASANOVA	EVA	3.5	Colonias urbanas	80,00 €	80,00 €	G/3231/480600/91002	
E242	***2763**	LARA GALA	ANA CRISTINA	3.5	Colonias "Resort de Mascotas"	286,50 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E243	***1048**	MIGUEL CASANOVA	EVA	3.5	Colonias urbanas	80,00 €	80,00 €	G/3231/480600/91002	
E244	***6307**	VELA TAFALLA	ANTONIO	3.5	Campamento con pernocta	240,00 €	240,00 €	G/3231/480600/91002	
E246	***6307**	VELA TAFALLA	ANTONIO	3,5	Campamento con pernocta	240,00 €	240,00 €	G/3231/480600/91002	
E247	***0250**	SOLANILLA PACO	MILAGROS	3	Il Campus de Fútbol	210,00 €	210,00 €	G/3231/480600/91002	
E249	***1640**	LOZANO BERNAL	NATALIA	3	Campus de Voleibol en Mora de Rubielos	435,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	
E252	***4083**	MARTINEZ TRENCO	CLAUDIA	3	Campamentos de tiempo libre	415,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002	

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS										
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN		
	DNI	Apellidos	Nombre							
E253	***1653**	GONZALEZ GIMENO	PATRICIA	3	Campus deportivo tenis	245,25 €	245,25 €	G/3231/480600/91002		
E256	***0169**	BANU KEREKES	EMANUELA	3	Campamento educativo para niños y niñas con diabetes de Aragón	480,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E259	***8243**	GIMENO HERNANDEZ	ANA BELEN	3	Granja escuela de Movera	126,00 €	126,00 €	G/3231/480600/91002		
E260	***6572**	CRESPO JORDAN	JUANA MARIA	3,5	Campus de verano Actividad Voleibol	435,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E262	***6572**	CRESPO JORDAN	JUANA MARIA	3,5	Campus de verano Actividades acuáticas	420,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E263	***4265**	ALGAS PEREZ	SONIA	3	Campus multideporte	130,00 €	130,00 €	G/3231/480600/91002		
E268	***3298**	PUYUELO ORTEGA	MARIA ANGELA	3,5	Campamento	220,00 €	220,00 €	G/3231/480600/91002		
E269	***5195**	GARCIA SUSIN	INES	3	Campamento verano pintura y manualidades	95,00 €	95,00 €	G/3231/480600/91002		
E271	***3853**	NIÑO DOMINGUEZ	JOHANNA	3	Colonia de verano	220,00 €	220,00 €	G/3231/480600/91002		

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS										
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN		
	DNI	Apellidos	Nombre							
E272	***4165**	VARGAS PARRA	GONZALO	3	Colonias de verano "Cantin y Gamboa"	275,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E273	***6437**	HADEF	HACIBA	3	Colonias de verano "Cantin y Gamboa"	150,00 €	150,00 €	G/3231/480600/91002		
E274	***3500**	BUZATU	CAMELIA	3,5	Abierto por verano 2024	500,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E275	***1283**	STANCIU MARIA	LOREDANA	3	Colonias de verano "Cantin y Gamboa"	275,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E276	***9553**	DIAW	CHEIKH OMAR	3	Colonias de verano "Cantin y Gamboa"	275,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E277	***0982**	FRANCISCO VELAZQUEZ	LUZ MILAGROS	3,5	Colonias de verano "Cantin y Gamboa"	110,00 €	110,00 €	G/3231/480600/91002		
E279	***8695**	XIAOMING	LAN	3	Colonias de verano "Cantin y Gamboa"	275,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E280	***1283**	STANCIU MARIA	LOREDANA	3	Colonias de verano "Cantin y Gamboa"	275,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E281	***3734**	CRESPO FALCO	JOSEFA	3,5	Campamento multiaventura	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E282	***0105**	ARROYO MORAL	SERGI	3,5	Colonias de verano	25,00 €	25,00 €	G/3231/480600/91002		

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS										
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN		
	DNI	Apellidos	Nombre							
E283	***0105**	ARROYO MORAL	SERGI	3,5	Colonias de verano	20,00 €	20,00 €	G/3231/480600/91002		
E284	***4338**	MENDEZ FRANCES	ELENA	3,5	Campus Iniciación a la alta montaña	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E285	***4589**	MARTINEZ SANCHEZ	OLGA	3	Colonias de verano	162,00 €	162,00 €	G/3231/480600/91002		
E286	***3969**	MICOLAU DILLA	SILVIA	3,5	Campamento de verano	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002		
E287	***7011**	RODRIGUEZ MGALEQ	SARA	3,5	Colonias urbanas	75,00 €	75,00 €	G/3231/480600/91002		
E288	***7011**	RODRIGUEZ MGALEQ	SARA	3,5	Colonias urbanas	75,00 €	75,00 €	G/3231/480600/91002		
E289	***7011**	RODRIGUEZ MGALEQ	SARA	3,5	Colonias urbanas	75,00 €	75,00 €	G/3231/480600/91002		

ANEXO II – AYUDAS DENEGADAS						
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			ACTIVIDAD	MOTIVO	
	DNI	Apellidos	Nombre			
	E159	***0403**	CARRASQUER LOZANO			
E167	***7814**	SIERRA MARCEN	ALBERTO	Colonias urbanas de verano	Incumplimiento de la Base séptima	
E168	***7814**	SIERRA MARCEN	ALBERTO	Colonias urbanas de verano	Incumplimiento de la Base séptima	
E174	***1938**	CALLE CUADRADO	JESUS	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima	
E175	***1938**	CALLE CUADRADO	JESUS	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima	
E178	***8012**	KOVALOV	ANDRII	Campus voleibol Mora de Rubielos	Incumplimiento de la Base séptima	
E184	***7294**	MARTINEZ MIÑANA	GLORIA ANUNCIACION	Colonias de verano de Cheso	Incumplimiento de la Base séptima	
E185	***7294**	MARTINEZ MIÑANA	GLORIA ANUNCIACION	Colonias de verano de Cheso	Incumplimiento de la Base séptima	
E186	***7294**	MARTINEZ MIÑANA	GLORIA ANUNCIACION	Colonias de verano de Cheso	Incumplimiento de la Base séptima	

ANEXO II – AYUDAS DENEGADAS						
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			ACTIVIDAD	MOTIVO	
	DNI	Apellidos	Nombre			
E197	***6566**	ARRUFAT GAUCHOLA	MARIA BLANCA	Campus de futbol	Incumplimiento de la Base séptima	
E207	***6624**	TELLO ENFEDAQUE	SUSANA	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima	
E208	***2898**	EITO MAS	MARIA ANGELES	Colonias "Confluencias	Incumplimiento de la Base séptima	
E218	***7540**	COSCULLUELA TOBARIAS	SILVIA	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima	
E221	***7524**	MARTINEZ SORIA	RAQUEL	Canfranc Summer Camp 2024	Incumplimiento de la Base séptima	
E226	***9820**	PEREZ GREGORIO	ALBERTO	Campamento de verano en Oto	Incumplimiento de la Base séptima	
E228	***5011**	EVANGELISTA DA ROCHA PEREIRA	ANDREIA	Campamento verano	Incumplimiento de la Base séptima	
E229	***6471**	GRACIA CAMA	ANA CRISTINA	Colonias juveniles con pernocta	Incumplimiento de la Base séptima	
E233	***8331**	BALASCH MUNIENTE	LILIANA	Campamentos de verano	Incumplimiento de la Base séptima	

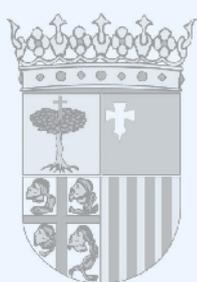
ANEXO II – AYUDAS DENEGADAS					
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			ACTIVIDAD	MOTIVO
	DNI	Apellidos	Nombre		
E236	***3284**	SANCHEZ MENA	MARTA	Campamento Multiaventura en la roca	Incumplimiento de la Base séptima
E238	***3284**	SANCHEZ MENA	MARTA	Campus de verano	Incumplimiento de la Base séptima
E254	***2442**	MARINA REVILLA	MARIA ROSA	Colonias urbanas Colegio "La Jota"	Incumplimiento de la Base séptima
E257	***6624**	TELLO ENFEDAQUE	SUSANA	Campamento de verano	Incumplimiento de la Base séptima
E258	***4130**	LOBERA SALVATIERRA	ANA ISABEL	Campus "En verano voy a pasármelo bien"	Incumplimiento de la Base séptima
E261	***6979**	RAMO GARCIA	TOMAS	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima
E264	***6979**	RAMO GARCIA	TOMAS	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima
E265	***6979**	RAMO GARCIA	TOMAS	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima
E266	***6979**	RAMO GARCIA	TOMAS	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima

ANEXO II – AYUDAS DENEGADAS						
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			ACTIVIDAD	MOTIVO	
	DNI	Apellidos	Nombre			
E267	***6979**	RAMO GARCIA	TOMAS	Campamento	Incumplimiento de la Base séptima	
E270	***7420**	HERNANDEZ LOPEZ	ANA	Campus de Voleibol	Incumplimiento de la Base séptima	
E278	***8742**	ISPAS	MARIUS MIHAIL	Colonias de verano	Incumplimiento de la Base séptima	

ANEXO III - SOLICITUDES DESISTIDAS						
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		Nombre	ACTIVIDAD	MOTIVO	
	DNI	Apellidos				
E061	***0479**	HANC	CRISTINA	Campamento	No subsanan.	
E113	***1994**	BERNE MAZIPE	YOLANDA	Campus Baloncesto	No subsanan.	
E166	***8818**	MATEO CASTILLO	WILMAN ALEXANDER	Campamento EL PROGRESO DEL PEREGRINO	No subsanan.	
E173	***6519**	PILAGUANO PATANGO	MARTHA	Campamento	No subsanan.	
E205	***6292**	FERNANDEZ MINGUEZ	CAROLINA	Campamento EL PROGRESO DEL PEREGRINO	No subsanan.	
E206	***1079**	SUPASO	RATTIKAN	Campus deportivo verano 2024	No subsanan.	
E215	***7577**	COSCULLUELA TOBARIAS	MARIO	8 días de aventura	No subsanan.	
E217	***3766**	PEREZ ROSALES	DOMINGA RAQUEL	Campamento "El peregrino"	No subsanan.	

ANEXO III - SOLICITUDES DESISTIDAS					
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		Nombre	ACTIVIDAD	MOTIVO
	DNI	Apellidos			
E245	***4204**	NOGUERAS JAL	MONICA	Campus Fútbol Villa de Boltaña 2024	No subsanan.
E248	***4204**	NOGUERAS JAL	MONICA	Campus de Fútbol Donosti Cup	No subsanan.

ANEXO IV - SOLICITUDES INADMITIDAS					
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		MOTIVO		
	DNI	Apellidos		Nombre	
E163	***4123**	ORERA ORIOL	MARIA PILAR	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: Persona beneficiaria en I Comisión.	
E170	***0958**	HERNANDEZ MENDOZA	LUZ AMPARO	Presenta una solicitud posterior, ambas tenidas en cuenta en esta II Comisión.	
E172	***3500**	BUZATU	CAMELIA	Presenta una solicitud posterior, ambas tenidas en cuenta en esta II Comisión.	
E250	***2695**	LEZAUN MONTAÑES	ASCENSION	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: Persona beneficiaria en I Comisión.	
E251	***2695**	LEZAUN MONTAÑES	ASCENSION	Incumplimiento de la Base cuarta, apartado cuarto: Persona beneficiaria en I Comisión.	
E255	***4591**	DIESTE MUR	EMMA	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo: Solicitud fuera de plazo.	



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 21 de marzo de 2024), se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo (en adelante Orden de convocatoria), se convocaron ayudas destinadas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 21 de marzo de 2024).

El objeto de la citada Orden, identificada bajo la denominación JUV 6/2024, es convocar las ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realicen durante los meses de marzo a septiembre de 2024, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, con fecha 29 de noviembre de 2024, la IV Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases sexta y séptima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 3 de diciembre de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes;

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo.

Segundo.— Las bases sexta y séptima de la Orden BSF/252/2024, establecen los requisitos generales y económicos para ser persona beneficiaria. Los requisitos generales de las personas beneficiarias son:



- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2024.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los requisitos económicos se establece que será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2023 en 8.400 euros anuales en catorce pagas multiplicado por tres. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

Tercero.— La valoración y selección de las solicitudes presentadas se ha efectuado de conformidad con la base decimotercera, apartado 5, de la Orden de convocatoria, de acuerdo con el orden de entrada y tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases sexta y séptima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la IV Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acta de 29 de noviembre de 2024, y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 3 de diciembre de 2024, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

A la vista de lo expuesto, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detallan las personas beneficiarias, la actividad objeto de la subvención, el importe solicitado y concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a veintiocho mil cinco euros con setenta y cuatro céntimos (28.005,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria



G/3231/480600/91002 (PEP 2018/000139) del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2024.

Segundo.— Denegar la ayuda a las solicitudes relacionadas en el anexo II por no cumplir con las bases séptima y octava de la Orden de convocatoria.

Tercero.— Declarar el desistimiento de la solicitud que se detalla en el anexo III.

Cuarto.— Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes que se detallan en el anexo IV por no cumplir con las bases cuarta, apartado cuarto y undécima, apartado segundo.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— La justificación y pago de las cantidades percibidas se ha realizado según lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por tratarse de una resolución emitida por delegación de la competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E290	***4003**	REDONDO CATALAN	SONIA	3	Colonias y multideporte	75,00 €	75,00 €	G/3231/480600/91002
E291	***1971**	CRISTANCHO ROMERO	MITCHELL JOSE	3,5	Colonias-Talleres	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E292	***4216**	GASTON LERA	SONIA	3,5	Campus de fútbol	210,00 €	210,00 €	G/3231/480600/91002
E293	***4589**	MARTINEZ SANCHEZ	OLGA	3	Colonias de verano	172,00 €	172,00 €	G/3231/480600/91002
E295	***8405**	VICENTE SANCHEZ	SUSANA	3,5	Campamento albergue Don Bosco de Villanúa	390,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E296	***8405**	VICENTE SANCHEZ	SUSANA	3,5	Campamento albergue Don Bosco de Villanúa	390,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E297	***6668**	RUIZ PEREZ	VIRGINIA	3,5	Campamento Nuestra Señora de las Cumbres, Valle de Pineta	320,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E298	***2760**	MILLAN AZNAR	SARA	3,5	Campamentos verano en Saravillo	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E299	***2760**	MILLAN AZNAR	SARA	3,5	Campamentos verano en Saravillo	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E302	***9824**	VASQUEZ FERREIRA	ROSA	3,5	Campamento "Abierto por verano 2024"	500,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E303	***4127**	CACHO BAILO	LOURDES	3	Campus de voleibol	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E304	***9641**	AL ABBASI GRAO	OMAR	3	Colonias urbanas	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E305	***7812**	RODRIGUEZ ATIENZA	JORGE	3,5	Verano activo	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002
E309	***0853**	BARRIO ARRUGA	GEMMA RUT	3	Campus verano fútbol y natación	180,00 €	180,00 €	G/3231/480600/91002
E310	***4887**	HERNANDEZ MAYORDOMO	VERONICA	3	Colonias verano 2024-CEIP Pilar Bayona	267,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91003
E311	***0853**	BARRIO ARRUGA	GEMMA RUT	3	Campus verano fútbol y natación	180,00 €	180,00 €	G/3231/480600/91002

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E312	***4887**	HERNANDEZ MAYORDOMO	VERONICA	3	Colonias verano 2024-CEIP Pilar Bayona	267,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E313	***4042**	ESCABOSA VAQUERO	RAQUEL	3	Acampada	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E315	***4042**	ESCABOSA VAQUERO	RAQUEL	3	Acampada	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E317	***4464**	SANCHEZ SAGASTE	BEATRIZ	3	Campamento de verano de Godelleta	425,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E318	***4464**	SANCHEZ SAGASTE	BEATRIZ	3	Campamento de verano de Godelleta	425,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E319	***2642**	MUÑOZ FUERTES	ANTONIO JOSE	3	Campamento	247,50 €	247,50 €	G/3231/480600/91002
E320	***2642**	MUÑOZ FUERTES	ANTONIO JOSE	3	Campamento	247,50 €	247,50 €	G/3231/480600/91002
E321	***4653**	LOPEZ AZNAREZ	TERESA	3,5	Campamento de verano en Villanúa	220,00 €	220,00 €	G/3231/480600/91002
E323	***4748**	YAGO SANCHEZ	MARIA NIEVES	3,5	Campamento de verano	300,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E324	***6671**	GONZALEZ BERNAD	ALICIA	3,5	Campamento de verano	330,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E329	***4704**	DUBON LOPEZ	MARIA EUGENIA	3	Campamento	320,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E331	****1284**	HERNANDEZ VAZQUEZ	RUT	3,5	Campamento de verano	190,00 €	190,00 €	G/3231/480600/91002
E333	***4591**	DIESTE MUR	EMMA	3,5	Campus de verano zona cero	149,62 €	149,62 €	G/3231/480600/91002
E335	***6631**	SUAREZ LACASTA	SILVIA	3,5	Campamento de verano	399,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E337	***5195**	GARCIA SUSIN	INES	3	Campamento de Villanúa	220,00 €	220,00 €	G/3231/480600/91002
E338	***0082**	VILLANUEVA HERNANDEZ	SARAY	3,5	Campamento	300,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E339	***0690**	GARUZ RUIZ	LAURA	3	CAMPUS DEPORTIVO ACUATICO	160,00 €	160,00 €	G/3231/480600/91002
E340	***2096**	ALMONACID BERMEJO	ALVARO	3	CAMPAMENTO DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E341	***2096**	ALMONACID BERMEJO	ALVARO	3	CAMPAMENTO DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E342	***6628**	GALISTEO SEBASTIAN	SARAY	3,5	COLONIAS URBANAS	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002
E343	***6628**	GALISTEO SEBASTIAN	SARAY	3,5	COLONIAS URBANAS	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002
E344	***6628**	GALISTEO SEBASTIAN	SARAY	3,5	COLONIAS URBANAS	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002
E345	***0690**	GARUZ RUIZ	LAURA	3	CAMPUS DEPORTIVO ACUATICO	160,00 €	160,00 €	G/3231/480600/91002
E346	***1257**	TERESA TROL	MARIA CARMEN	3,5	ACTIVIDAD CIRCO Y NATURALEZA	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E347	***3047**	LLADO AMEZOLA	MARTA	3,5	CAMPAMENTO SCOUT	220,00 €	220,00 €	G/3231/480600/91002
E349	***1239**	MONTERO HACHETTE	FRANCISCA	3	CAMPAMENTO DE VERANO	490,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E350	***3393**	TELLO DIAZ	RAQUEL	3	CAMPUS DE VERANO	450,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E352	***16543**	MENA LAGUNA	ANA CRISTINA	3	CAMPAMENTO	380,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E356	***2940**	LACAMBRA RINCON	BEATRIZ	3	CAMPAMENTO DE VERANO	320,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E357	***1723**	MEJIA MONTOYA	DIANA ALEXA	3	TECNIFICACION VOLEY	470,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E358	***6316**	MANCILLA MONTES	MARIA ISABEL	3	CAMPUS BALONMANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E361	***7896**	LAMANA ARTO	ESMERALDA	3,5	COLONIA VERANO	147,20 €	147,20 €	G/3231/480600/91002
E362	***7896**	LAMANA ARTO	ESMERALDA	3,5	COLONIA VERANO	147,20 €	147,20 €	G/3231/480600/91002

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E363	***2763**	LARA GALA	ANA CRISTINA	3,5	COLONIA RESORT DE MASCOTAS	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E366	***3014**	MACEBON CISNEROS	ENRIQUE	3,5	CAMPUS MULTIVOLEY	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E367	***8427**	ARRUGA LEONAR	ESTER	3,5	CAMPAMENTOS CON PERNOCTA	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E369	***5361**	LAPUENTE MORENO	MARIA	3	COLONIAS URBANAS	224,00 €	224,00 €	G/3231/480600/91002
E372	***2895**	VELASQUEZ SALAZAR	SANDRA PATRICIA	3	CAMPUS VOLEIBOL	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E375	***5257**	MARTINEZ PLAZAS	MELANIA	3	COLONIAS URBANAS	369,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E376	***8604**	LOPEZ MORALES	NOEMI BRENDA	3	CAMPAMENTO DE VERANO	320,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E377	***9321**	RODRIGUEZ RABAGO	REYES	3	CAMPAMENTO CHESO HISTORICO	445,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E380	***9707**	CLAVERIA RAMBLA	TAMARA	3	ACTIVIDAD Y COMEDOR COLONIAS DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E381	***9707**	CLAVERIA RAMBLA	TAMARA	3	COLONIAS DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E382	***2186**	HERNANDO MARTINEZ	ANA MARIA	3,5	TALLERES DE VERANO	108,15 €	108,15 €	G/3231/480600/91002
E383	***0362**	PONTE GRACIA	NOELIA	3	ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002
E384	***6728**	ABAD VELASQUEZ DE ARTEAGA	ALEXANDRA	3	CAMPAMENTO DE VERANO SUMMER CAMP	255,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E385	***0362**	PONTE GRACIA	NOELIA	3	ACTIVIDADES LUDICAS Y DE TIEMPO LIBRE	85,00 €	85,00 €	G/3231/480600/91002
E390	***9849**	LEAL MONTERO	MARTA	3,5	Colonias urbanas "Abierto por vacaciones"	37,00 €	37,00 €	G/3231/480600/91002
E391	***9849**	LEAL MONTERO	MARTA	3,5	Colonias urbanas "Abierto por vacaciones"	74,00 €	74,00 €	G/3231/480600/91002

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E392	***1994**	BERNE MACIPE	YOLANDA	3,5	Campo de voluntariado juvenil	110,00 €	110,00 €	G/3231/480600/91002
E394	***7744**	SEBASTIAN MADRID	CAROLINA	3	COLONIAS DE VERANO	255,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E395	***5195**	GÁLVEZ SANVICENTE	CLARA	3,5	Campamento de verano	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E398	***0995**	AVALOS BELMEZ	MARIA DEL MAR	3	Campamentos	390,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E400	***7093**	DE SAN PIO HERRANZ	ALBERTO JAVIER	3,5	Campamento	408,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E401	***8073**	BERNAL HERNANDEZ	DANIEL	3	Campamento	63,16 €	63,16 €	G/3231/480600/91002
E402	***2449**	GUERRA HIGUERO	LAURA CRISTINA	3,5	"Reconstrucción del poblado íbero"	110,00 €	110,00 €	G/3231/480600/91002
E404	***5912**	LOPEZ PEREZ	LAURA	3	Colonias urbanas	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E405	***1197**	GARCIA CALVO	RAQUEL	3	Campamento de rugby	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E406	***1197**	GARCIA CALVO	RAQUEL	3	CAMPAMENTO MONTAÑA	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E407	***5911**	DAUDEN MOYA	MARIA PILAR	3,5	CAMPAMENTO DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E408	***7276**	MURESAN	MARIA MIRABELA	3	CAMPAMENTO	357,50 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E409	***2914**	MAÑES GAMARRA	MARIA LUISA	3,5	COLONIAS VERANO	128,00 €	128,00 €	G/3231/480600/91002
E410	***5283**	GIL JULVEZ	NURIA	3	CAMPAMENTO VERANO	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002
E415	***3859**	CARDIEL GERICO	ELISA	3,5	CAMPAMENTO DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E417	***8856**	KORICHE ROYO	NORA	3,5	COLONIAS URBANAS	100,00 €	100,00 €	G/3231/480600/91002
E418	***9831**	DEL CERRO VAL	LUCIA	3,5	CAMPUS PATINAJE	115,00 €	115,00 €	G/3231/480600/91002

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E419	***0484**	RAMAS FUNES	SUSANA	3,5	CAMPUS CIENTIFICO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E420	***9482**	MARTIN TORNERO	SILVIA	3,5	CAMPAMENTO MULTIAVENTURA	472,50 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E421	***0507**	SANTOLARIA FERNANDEZ	MARIA ANGELES ISABEL	3	CAMPAMENTO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E422	***2920**	NOGUEIRA	ANALÍA	3	CAMPAMENTO VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E424	***2299**	ROJAS AGUDELO	DIANA PATRICIA	3,5	CAMPAMENTO	217,50 €	217,50 €	G/3231/480600/91002
E425	***3393**	TELLO DIAZ	RAQUEL	3	COLONIAS ABIERTO POR VACACIONES	183,50 €	183,50 €	G/3231/480600/91002
E426	***8969**	MARTIN VAZQUEZ	MARIA DEL MAR	3,5	COLONIAS VERANO	500,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E427	***8969**	MARTIN VAZQUEZ	MARIA DEL MAR	3,5	COLONIAS VERANO	500,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E429	***8373**	IZCARA GONZALEZ	MARIA DEL ROSARIO	3	CAMPAMENTO CON PERNOCTA	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E433	***9302**	MUZQUIZ PEREZ	SARA	3,5	CAMPAMENTOS	320,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E436	***9302**	MUZQUIZ PEREZ	SARA	3,5	CAMPAMENTOS	320,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E437	***9302**	MUZQUIZ PEREZ	SARA	3,5	CAMPAMENTOS	320,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E441	***9833**	BELLIDO SANCHEZ	ALEXANDRA	3	CAMPAMENTO EN VILLANÚA	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E443	***4365**	JAEN JUAREZ	BIANCA YANIESKA	3,5	COLONIAS URBANAS OCÉANO ATLÁNTICO	225,00 €	225,00 €	G/3231/480600/91002
E446	***5824**	RODRIGO TOMAS	MAITE	3	INICIACIÓN A LA MONTAÑA VELARTA	202,50 €	202,50 €	G/3231/480600/91002
E447	***5394**	CASTRO SÁNCHEZ	BARBARA NELLY	3,5	COLONIAS URBANAS AATEDA	395,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E448	***5394**	CASTRO SÁNCHEZ	BARBARA NELLY	3,5	COLONIAS URBANAS AATEDA	395,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E449	***5394**	CASTRO SÁNCHEZ	BARBARA NELLY	3,5	COLONIAS URBANAS AATEDA	395,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E450	***8077**	GANA	TUDORINA	3	RECONSTRUCCION DEL POBLADO IBERO DE ANDORRA	110,00 €	110,00 €	G/3231/480600/91002
E454	***6692**	GUILLEN POYATO	ANA CRISTINA	3	CAMPAMENTOS DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E457	***4970**	LOPEZ CABELLO	SILVIA	3,5	CAMPAMENTO CHESO	150,00 €	150,00 €	G/3231/480600/91002
E458	***4970**	LOPEZ CABELLO	SILVIA	3,5	CAMPAMENTO CHESO	150,00 €	150,00 €	G/3231/480600/91002
E459	***4970**	LOPEZ CABELLO	SILVIA	3,5	CAMPAMENTO CHESO	150,00 €	150,00 €	G/3231/480600/91002
E460	***4970**	LOPEZ CABELLO	SILVIA	3,5	CAMPAMENTO CHESO	150,00 €	150,00 €	G/3231/480600/91002
E462	***6004**	DOMINGUEZ BERNE	SILVIA	3,5	CAMPAMENTO INMERSIÓN lingüística	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E463	***5342**	MARQUINO PEREZ	RUTH NATIVIDAD	3,5	CAMPAMENTOS	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E464	***0250**	SOLANILLA	MILAGROS	3	ACTIVA 2024	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E468	***4345**	MILLAN YUSTE	JOSE FRANCISCO	3,5	CAMPAMENTO	110,00 €	110,00 €	G/3231/480600/91002
E469	***6276**	GARCIA PARDO	NATALIA	3,5	CAMPAMENTO	67,50 €	67,50 €	G/3231/480600/91002
E470	***2986**	PALMA CAMACHO	MARIA DOLORES	3	LUDOTECA DE VERANO CHESO	294,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E471	***6276**	GARCIA PARDO	NATALIA	3,5	CAMPAMENTO	67,50 €	67,50 €	G/3231/480600/91002
E472	***1271**	CARAZO MARTIN	MARIA	3	COLONIAS	211,20 €	211,20 €	G/3231/480600/91002

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E473	***1271**	CARAZO MARTIN	MARIA	3	COLONIAS	211,20 €	211,20 €	G/3231/480600/91002
E475	***7125**	MESTRE VIDAL	MARTA	3	CAMPAMENTO PYRENNE	673,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E478	***9811**	MARTINEZ GARCIA	MARIA CRUZ	3,5	COLONIA URBANA	274,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E480	***9606**	UZCATEGUI MORA	LISBETH CAROLINA	3	COLONIAS URBANAS CANTIN Y GAMBOA	185,00 €	185,00 €	G/3231/480600/91002
E481	***6711**	MOJARES HIJOS	SERGIO	3	LUDICA JUGAR, DESCUBRIR, DISFRUTAR, COMPARTIR, CREAR	180,00 €	180,00 €	G/3231/480600/91002
E482	***5591**	ASENSIO SANTIAGO	FERNANDO	3,5	COLONIAS VERANO	79,50 €	79,50 €	G/3231/480600/91002
E483	***8267**	GONZALEZ MEDRANO	ANGEL	3,5	LA VERANIEGA ESCUELA DE VERANO	245,00 €	245,00 €	G/3231/480600/91002
E484	***0527**	SONZ RODRIGUEZ	JEAN SUSANA	3	LUDOTECA DE VERANO CHESO	360,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E486	***3780**	SANCHEZ NIETO	MARTA	3	ESCUELA DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E487	***0527**	SONZ RODRIGUEZ	JEAN SUSANA	3	LUDOTECA DE VERANO CHESO	360,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E500	***9482**	MARTIN TORNERO	SILVIA	3,5	CAMPAMENTO MULTI-AVENTURA	472,50 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E504	***6840**	GOMEZ MAGALLON	VIRGINIA	3,5	CAMPAMENTO VERANO PYRENNE	673,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E506	***8190**	PEÑARRUBIA NIETO	BEATRIZ	3	ESCUELA DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
E507	***1466**	PALACIOS NAJER	MARIA CAROLINA	3	CAMPAMENTO SEMANA SANTA	125,00 €	125,00 €	G/3231/480600/91002
E508	***8190**	PEÑARRUBIA NIETO	BEATRIZ	3	ESCUELA DE VERANO	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS								
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE					
E510	***8267**	GONZALEZ MEDRANO	ANGEL	3,5	ESCUELA DE VERANO	140,00 €	140,00 €	G/3231/480600/91002
E511	***0117**	SIHAM	AFAR	3	COLONIAS URBANAS	135,01 €	135,01 €	G/3231/480600/91002
E512	***0117**	SIHAM	AFAR	3	COLONIAS URBANAS	180,00 €	180,00 €	G/3231/480600/91002

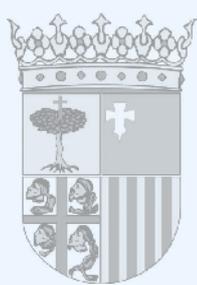
ANEXO II - AYUDAS DENEGADAS					
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			ACTIVIDAD	MOTIVO
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE		
E294	***8230**	VICENTE PEREZ	ESTEFANIA	Colonias de verano	Incumplimiento de la Base séptima
E300	***0851**	CARBONELL ALCONCHEL	RAUL	Campamento de postconfirmación de San Braulio	Incumplimiento de la Base séptima
E301	**0851**	CARBONELL ALCONCHEL	RAUL	Campamento de postconfirmación de San Braulio	Incumplimiento de la Base séptima
E306	***9793**	CAMPO SALAMERO	ANA ISABEL	Campamento en Rasal	Incumplimiento de la Base séptima
E307	***9793*	CAMPO SALAMERO	ANA ISABEL	Campamento en Rasal	Incumplimiento de la Base séptima
E308	***8325**	GINER GIL	ESTHER	Campus de fútbol	Incumplimiento de la Base séptima
E322	***5841**	AGUIRRE OCHOA	ANABELL ALEJANDRA	Campus multideportivo	Incumplimiento de la Base séptima
E325	***6560**	ZAZURCA MARTINEZ	MARIA TERESA	Campamentos multiaventura	Incumplimiento de la Base séptima
E326	***6560**	ZAZURCA MARTINEZ	MARIA TERESA	Campamento de surf	Incumplimiento de la Base séptima
E328	***6691**	FRANCO MARTIN	EMMA	Campamento de verano	Incumplimiento de la Base séptima
E334	***8494**	ORTEGO MATEO	FATIMA MARIA	Campamento de verano	Incumplimiento de la Base séptima
E336	***6934**	PORTERO RUIZ	MIGUEL	Campamento de voleibol	Incumplimiento de la Base séptima
E359	***8240**	LARRAGA RODRIGUEZ	MARIA	CAMPAMENTO GANAS DE MONTE	Incumplimiento de la Base séptima
E360	***4339***	OROQUIETA JANER	CARMEN	CAMPAMENTOS JUVENILES	Incumplimiento de la Base séptima
E365	***0403**	CARRASQUER LOZANO	MARIA ANGELES	CAMPUS DE BALONCESTO	Incumplimiento de la Base séptima
E368	***0002**	CASTAN PUEYO	LAURA	ACTIVIDAD DEPORTIVA	Incumplimiento de la Base séptima
E370	***7201**	VIDAL ESTALLO	MYRIAM	CAMPUS SOCCER 11	Incumplimiento de la Base séptima
E371	***7201**	VIDAL ESTALLO	MYRIAM	CAMPUS SOCCER 11	Incumplimiento de la Base séptima
E373	***6691**	FRANCO MARTIN	EMMA	CAMPAMENTO EDUCATIVO PINARILLOS 2024	Incumplimiento de la Base séptima
E374	***9578**	FORTUÑO AGUIRAN	PILAR ALMUDENA	COLONIAS URBANAS	Incumplimiento de la Base séptima

ANEXO II - AYUDAS DENEGADAS					
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			ACTIVIDAD	MOTIVO
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE		
E378	***8357**	RAMIREZ MARTINEZ	NATHALIA	CAMPUS VOLEIBOL	Incumplimiento de la Base séptima
E379	***8357**	RAMIREZ MARTINEZ	NATHALIA	CAMPUS VOLEIBOL	Incumplimiento de la Base séptima
E386	***7331**	FURLAN	CECILIA ANDREA	CAMPUS DE TECNIFICACION DE VOLEIBOL	Incumplimiento de la Base séptima
E389	***3036**	GOMEZ GIL	CLARA	CAMPUS DE FUTBOL	Incumplimiento de la Base séptima
E393	***7251**	LAVILLA REVUELTO	PILAR	CAMPUS VOLEIBOL	Incumplimiento de la Base séptima
E396	***0851**	CARBONELL ALCONCHEL	RAUL	Campamento de verano	Incumplimiento de la Base séptima
E397	***0851**	CARBONELL ALCONCHEL	RAUL	Campamento de verano	Incumplimiento de la Base séptima
E411	***5988**	PALOS AÑON	LAURA	CAMPUS VOLEY	Incumplimiento de la Base séptima
E413	***3167**	OPREA PANAIT	LUIZA MARIA	CAMPAMENTO	Incumplimiento de la Base séptima
E423	***4026**	SUS ARQUED	JOSE MARIA	COLONIAS INFANTILES	Incumplimiento de la Base séptima
E444	***5307**	PIÑOL MURCIA	MONTSERRAT	CAMPAMENTO ANAYET EN CANDANCHU	Incumplimiento de la Base séptima
E452	***6947**	LASAOSA JARQUE	OLGA	ESCUELA DE VERANO AYUNTAMIENTO DE JACA	Incumplimiento de la Base séptima
E453	***3833**	LERA GARDE	MAYRA	NÁUTICA	Incumplimiento de la Base séptima
E461	***9793**	CAMPO SALAMERO	ANA ISABEL	CAMPAMENTO EN ISIN	Incumplimiento de la Base séptima
E465	***3368**	FRISA COSGAYA	ESTHER	COLONIAS	Incumplimiento de la Base séptima
E466	***3368**	FRISA COSGAYA	ESTHER	COLONIAS	Incumplimiento de la Base séptima
E467	***3368**	FRISA COSGAYA	ESTHER	COLONIAS	Incumplimiento de la Base séptima
E485	***7169**	PALACIN VELA	ANA	CAMPAMENTO PYRENNE	Incumplimiento de la Base séptima
E498	***5653**	LOMERO FILERA	ADRIAN	COLONIAS DE VERANO	Incumplimiento de la Base octava

ANEXO III - SOLICITUDES DESISTIDAS				
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			MOTIVO
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	
E403	***8260**	JORDAO DOS SANTOS	PEDRO MIGUEL	DESISTE DE SU SOLICITUD

ANEXO IV – SOLICITUDES INADMITIDAS				
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			MOTIVO
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	
E316	***6947**	LASAOJA JARNE	OLGA	FUERA DE PLAZO
E332	***8436**	HERRERA MEJIA	JOHANA	FUERA DE PLAZO
E348	***4156**	MARTINEZ MARCO	ANA ISABEL	FUERA DE PLAZO
E353	***9831**	DEL CERRO VAL	VANESSA LUCIA	FUERA DE PLAZO
E354	***9831**	DEL CERRO VAL	VANESSA LUCIA	FUERA DE PLAZO
E355	***9831**	DEL CERRO VAL	VANESSA LUCIA	FUERA DE PLAZO
E364	***4436**	GARCIA BUGEDA	MARIA	FUERA DE PLAZO
E387	***7712**	MILA AMERIGO	ADRIANA	FUERA DE PLAZO
E388	***7712**	MILA AMERIGO	ADRIANA	FUERA DE PLAZO
E399	***4150**	ARNEDO PUYUELO	NATIVIDAD	FUERA DE PLAZO
E412	***8198**	ARBUES RAMOS	JOSE ANDRES	FUERA DE PLAZO
E414	***5065**	PARLOG	ALINA	FUERA DE PLAZO
E416	***4405**	CHAVEZ GONZALEZ	LINA ALEJANDRA	FUERA DE PLAZO
E428	***3557**	FRUTOS PEREZ-SURIO	JAIME	FUERA DE PLAZO
E430	***6722**	LLERA SANZ	MARTA	FUERA DE PLAZO
E431	***5525**	GOMEZ BAILON	SOFIA	FUERA DE PLAZO
E432	***5525**	GOMEZ BAILON	SOFIA	FUERA DE PLAZO
E439	***5693**	FERRANDO ROMANCE	MARIA PILAR	FUERA DE PLAZO
E440	***9939**	SOPENA CAMPO	LETICIA	FUERA DE PLAZO
E442	***1497**	CONTINENTE AGUERRI	M ^a CONCEPCIÓN	FUERA DE PLAZO
E445	***8887**	KLEM	GALYNA	FUERA DE PLAZO
E451	***4896**	CASAMAYOR YUSTE	LAURA	FUERA DE PLAZO
E474	***3722**	LESMAS REY	FRANCISCO JAVIER	FUERA DE PLAZO

ANEXO IV – SOLICITUDES INADMITIDAS				
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL			MOTIVO
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	
E476	***9642**	GIL LANGA	SANDRA	INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA, APARTADO CUARTO
E477	***2352**	PARDO HERNANDEZ	BEATRIZ	FUERA DE PLAZO
E488	***3129**	MARTIN LEDESMA	ISRAEL	FUERA DE PLAZO
E489	***4216**	MELERO MORA	SUSANA	FUERA DE PLAZO
E490	***4216**	MELERO MORA	SUSANA	FUERA DE PLAZO
E491	***3091**	NADAL ARANZUBIA	EVA MARIA	FUERA DE PLAZO
E492	***7432**	MASIP CELEMENDIZ	PATRICIA	FUERA DE PLAZO
E493	***0688**	UBAL LOS ARCOS	RAQUEL	FUERA DE PLAZO
E494	***7614**	MARTINEZ MARIN	GONZALO	FUERA DE PLAZO
E495	***7614**	MARTINEZ MARIN	GONZALO	FUERA DE PLAZO
E496	***9677**	FERRER VILLUENDAS	ANTONIO	FUERA PLAZO
E497	***7037**	FUENTES LEZAMA	KEYTH DE LOS ANGELES	FUERA PLAZO
E499	***9608**	BELLINAZZI	STEFANIA	FUERA PLAZO
E505	***9608**	BELLINAZZI	STEFANIA	FUERA PLAZO
E509	***6096**	LATORRE LAHOZ	GERARDO	FUERA PLAZO
E513	***0883**	EL IDRISSE	SIHAM	FUERA PLAZO



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2024 el procedimiento de evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

El artículo 7.3 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, en su redacción dada por el Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, recoge la categoría de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón cuya contratación tiene como objeto el desarrollo de funciones docentes e investigadoras a través de la actividad asistencial en centros sanitarios.

En ese mismo apartado se indica que para la contratación de esta categoría “se requerirá estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que proceda y la evaluación previa positiva por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón conforme al protocolo que se establezca al efecto”.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), de acuerdo con el artículo 85.1.d) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, tiene, entre sus funciones, la de evaluar y acreditar las actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal docente e investigador y de quienes aspiren a ser contratados por la Universidad de Zaragoza. En el apartado 1.ñ) del mismo artículo se le atribuye la realización de cualesquiera otras funciones no mencionadas en sus respectivos apartados y que sean propias de la educación e investigación universitaria o de la enseñanza superior relacionadas con los fines de la Agencia y que le sean atribuidas por Decreto del Gobierno de Aragón, o en las que, en general, deba intervenir la Agencia según lo que regule la normativa aplicable.

Para llevar a cabo este mandato normativo, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, se convocó la tercera evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón realizándose, una vez finalizado el procedimiento de evaluación de la acreditación, la metaevaluación del mismo durante los meses de octubre y noviembre de 2024.

Como resultado de esta metaevaluación, en esta convocatoria se ha ampliado el plazo de presentación de solicitudes de 15 a 20 días hábiles. Por su parte, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA, en sesión del 16 de febrero de 2024, aprobó que la contratación por la Universidad de Zaragoza en la figura de profesor asociado en “dedicación conjunta parcial” será equivalente a 90 horas de docencia por curso académico completo, lo que ha sido incorporado al documento marco “Programa ACPUA para la Acreditación de la Figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón”.

La finalidad del documento “Programa ACPUA para la Acreditación de la Figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón” es la de ofrecer a las instituciones que tienen a la ACPUA como agencia evaluadora y certificadora, así como a los diferentes grupos de interés (profesorado, evaluadores y expertos/as, Administración, profesionales, empleadores, etc.), un texto conjunto de referencia en el que se describen tanto los criterios como el procedimiento de evaluación. En este proceso intervienen por un lado el Servicio Aragonés de Salud (méritos asistenciales) y por otro un panel de personas expertas (méritos de investigación y docencia) y la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (SEP) de la ACPUA.

La “Guía de ayuda al solicitante PCDVC” tiene el propósito de servir de ayuda a las personas interesadas a cumplimentar la solicitud de evaluación de la acreditación de este procedimiento y su presentación mediante medios electrónicos.

Los documentos citados se pueden encontrar en la página web de la ACPUA <https://acpua.aragon.es> en el espacio que la Agencia tiene dedicado a la evaluación para la acreditación de esta figura de profesorado <https://acpua.aragon.es/es/acreditacion-de-la-figura-de-profesor-contratado-doctor-con-vinculacion-clinica>.

Adicionalmente, la documentación antes mencionada se complementa con la información general que ofrece el Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/guia-rapida-de-ayuda-al-ciudadano> que sirve de guía rápida para ayudar al ciudadano a rea-



lizar sus trámites en línea y con la guía elaborada por Servicios Digitales de Aragón con información relativa a la firma electrónica para la presentación de solicitudes disponible en la dirección <https://paega2.atlassian.net/l/c/0x0YY4Xz>.

La entrada en vigor el 12 de abril de 2023 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha dado lugar, entre otras novedades, a la introducción de nuevas figuras de profesorado, como la de Profesora y Profesor Permanente Laboral, regulada en su artículo 82, que dispone:

“La contratación de Profesoras y Profesores Permanentes Laborales se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a las personas que ostenten el título de Doctora o Doctor y que cuenten con la acreditación correspondiente, emitida por parte de la ANECA o de las agencias de calidad de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus competencias. (...)”.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, el procedimiento de acreditación para la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a, continuará siendo aplicable hasta que se haga efectivo lo dispuesto en su artículo 85 para la acreditación que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

Adicionalmente, en su apartado segundo, la disposición transitoria tercera establece que la acreditación vigente de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica, será válida para la figura de Profesora o Profesor Permanente Laboral a la que se refiere el artículo 82.

Esta Resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria, para el año 2024, del procedimiento de evaluación de la acreditación la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica, requisito previo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, precitado, en su redacción dada por Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 22/2023, de 22 de marzo, según se ha expuesto anteriormente, para que, aquellas personas que estén en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, puedan optar a las plazas que, previo acuerdo de la Comisión Mixta correspondiente (UNIZAR-Servicio Aragonés de Salud), sean convocadas con la denominación de Profesora y Profesor Permanente Laboral con vinculación clínica al sistema sanitario de Aragón por la Universidad de Zaragoza, sin que faculte para optar al resto de plazas de Profesora o Profesor Permanente Laboral.

Consecuentemente, y en virtud del artículo 92 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, es preciso llevar a cabo la convocatoria para la evaluación de la acreditación la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto convocar, en el año 2024, el procedimiento de evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesora y Profesor Permanente Laboral con dicha vinculación clínica, en adelante, la acreditación.

Segundo.— Régimen jurídico.

El procedimiento de evaluación para la acreditación se regirá por las reglas de esta convocatoria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la Orden CUS/1302/2022, de 15 de septiembre, por la que se establece la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad y el resto de normas que resulten de aplicación.

Tercero.— Requisitos para la obtención de la acreditación.

1. Podrán obtener la acreditación aquellas personas que, estando en posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud, cumplan los siguientes requisitos:



- a) Dispongan del título universitario oficial de Doctora o Doctor.
 - b) Dispongan de una vinculación al sistema sanitario público de Aragón. A los efectos de esta convocatoria se considera que existe una vinculación al sistema sanitario público de Aragón cuando en el momento de presentar la solicitud la persona solicitante mantenga una relación laboral con el Servicio Aragonés de Salud (SALUD) en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas o excedencia.
 - c) Obtengan un resultado de evaluación favorable de los méritos indicados en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación). Para ello, deberán superarse los siguientes umbrales mínimos de puntuación conforme a la valoración que se efectúe de los méritos de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V (requisitos de puntuación para obtener la acreditación):
 - La puntuación de los méritos correspondientes a la dimensión 1 “Experiencia investigadora” deberá ser como mínimo de 20 puntos.
 - La puntuación de los méritos correspondientes a la dimensión 2 “Experiencia docente y asistencial” deberá ser como mínimo de 15 puntos.
 - La suma de las puntuaciones de las dimensiones 1 y 2 deberá ser como mínimo de 50 puntos.
 - La suma de las puntuaciones de las dimensiones 1, 2, 3 y 4 deberá, además, ser como mínimo de 55 puntos.
2. También podrán obtener la acreditación aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Dispongan de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
 - b) Dispongan de una vinculación al sistema sanitario público de Aragón. A los efectos de esta convocatoria se considera que existe una vinculación al sistema sanitario público de Aragón cuando en el momento de presentar la solicitud la persona solicitante mantenga una relación laboral con el Servicio Aragonés de Salud (SALUD) en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas o excedencia.
 - c) Obtengan un resultado de evaluación favorable de los méritos asistenciales previstos en los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación). La puntuación total de dichos apartados, conforme al anexo VI (requisitos de puntuación para obtener la acreditación) deberá ser de al menos 20 puntos. El resto de méritos recogidos en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) no se evaluarán.

Cuarto.— *Relación electrónica con la Administración.*

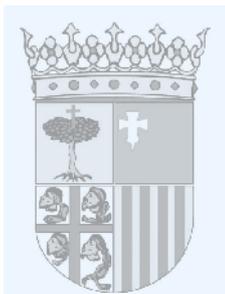
1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo, así como para la posible interposición de los recursos administrativos y de otras vías de revisión referidos a los actos y decisiones que en él se adopten, y la actuación en las distintas fases de estos últimos.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación de este procedimiento, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 10673 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón” en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la ACPUA mediante la dirección del correo electrónico acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es.

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. El uso de modelos específicos disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación correspondiente para cada trámite únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de dicha documentación en el plazo y forma establecidos.



5. Las notificaciones a los interesados, derivadas de este procedimiento, se practicarán mediante notificación individual y esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta Resolución y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar la solicitud o comunicación de que se trate en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 citado.

En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10673 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”.

Quinto.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se presentará por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10673 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”, pulsando el botón “Iniciar trámite”.

Únicamente en el supuesto enunciado en el apartado cuarto punto seis, la solicitud se cumplimentará obligatoriamente mediante el anexo I (solicitud) accesible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10673, apartado “Documentación”. Asimismo, la documentación adjunta a la solicitud se deberá presentar en soporte digital (memoria USB o similar) en formato pdf. La solicitud se dirigirá al Director/a de la ACPUA.

2. El plazo para la presentación de la solicitud se iniciará el día 10 de enero de 2025 y terminará el día 7 de febrero de 2025.

La solicitud únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará declaración responsable sobre la veracidad de los datos obrantes en ella y de la documentación que se acompañe, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

Sexto.— *Documentación a adjuntar a la solicitud.*

1. En el caso en el que la persona solicitante no disponga de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA, la solicitud de evaluación de la acreditación se acompañará de la siguiente documentación:

- Título universitario oficial de Doctora o Doctor o, en su defecto, certificación supletoria del mismo o documento acreditativo del pago de los derechos de expedición del título. Esta documentación se presentará en un archivo en formato pdf denominado “Requisitos.pdf”.
- Un resumen de su currículum vitae con una extensión máxima de 2 páginas en formato de letra Arial, Times New Roman o similar, tamaño de letra 11 puntos. Esta documentación se presentará en un archivo denominado “CV.pdf”.
- El resguardo de solicitud de evaluación por el Servicio Aragonés de Salud de los méritos asistenciales correspondientes a los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2



enunciados en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que se obtendrá a través del enlace “ACPUA-PCDVC 2024” publicado en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (<https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml>). Este documento se presentará en un archivo denominado “SALUD.pdf”.

- d) El resumen de méritos, según el modelo normalizado que figura en el anexo II (resumen de méritos) que está disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) trámite número 10673 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón” en el apartado “documentación”. El resumen de méritos se presentará en un archivo denominado “Resumen.pdf”.
 - e) Los documentos acreditativos relativos a los méritos 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 enunciados en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) y que la persona interesada indica en el anexo II (resumen de méritos) haber obtenido. Se adjuntarán tantos archivos en formato pdf como méritos se deseen presentar agrupando todos aquellos que pertenezcan a un mismo epígrafe y denominándolos “Méritos 1A.pdf”, “Méritos 1B.pdf” y así sucesivamente.
2. En el caso en el que la persona solicitante disponga de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA, la solicitud de evaluación de la acreditación se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) La acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA. Esta documentación se presentará en un archivo denominado “ANECA.pdf”.
 - b) El resguardo de solicitud de evaluación por el Servicio Aragonés de Salud de los méritos asistenciales correspondientes a los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 enunciados en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que se obtendrá a través de la convocatoria “ACPUA-PCDVC 2024” publicada en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (<https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml>). Este documento se presentará en un archivo denominado “SALUD.pdf”.
 3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas. La Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Cuando la persona solicitante se oponga legítimamente, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar copia del Documento de identidad de la persona solicitante.
 4. Excepcionalmente, si por la ACPUA no pudieran recabarse los datos o documentos señalados en los apartados anteriores o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.
 5. Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, deberá utilizarse el anexo VII (modelo de representación) obrante en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10673 “Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”, en el apartado “Documentación”. Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.
 6. Los documentos serán aportados en formato pdf y cada uno de ellos tendrá un tamaño inferior a 10 Mb.
 7. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.
 8. La ACPUA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud.
 9. Los méritos que presenten las personas solicitantes en la documentación a la que se refiere este apartado no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al de finalización del plazo de solicitud.



Séptimo.— Subsanción de la solicitud.

1. Si la solicitud de evaluación no reúne los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, u otros establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley y notificada de forma electrónica e individualmente.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite número 10673, "Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón" apartado "Subsanción", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas al Director/a de la ACPUA y acompañadas de la documentación requerida. UA.

La subsanción únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la subsanción en el plazo y forma establecidos.

Octavo.— Aportaciones y alegaciones.

Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanción, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite número 10673 "Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón" apartado "Aportar documentación", clicando en el botón "Aportar documentación", y se dirigirán al Director/a de la ACPUA.

La aportación y/o alegación únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

En el caso de aportar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, éste deberá estar firmado previamente.

Noveno.— Instrucción del procedimiento y plazos.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

2. En la fase de instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Décimo.— Procedimiento de evaluación para las personas solicitantes que no dispongan de una acreditación emitida por la ANECA.

1. Un panel de personas expertas formulará un juicio técnico sobre los méritos presentados por las personas solicitantes relativos a los apartados 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que será debidamente motivado conforme a los referidos criterios de valoración, y que tendrán en cuenta con carácter orientador y no excluyente tanto las directrices de aplicación de los criterios de valoración previstas en el anexo III (directrices para la aplicación de criterios) como el Documento Marco "Programa ACPUA para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón", aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA en su reunión del día 16 de febrero de 2024.

El panel de personas expertas, que será nombrado por el Director/a de la ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la Agencia, estará formado íntegramente por personas expertas externas al Sistema Universitario de Aragón. Su composición se determinará con arreglo al procedimiento de selección de evaluadores/as publicado en la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>) y será publicada en dicha página web tras haber firmado todas las personas que lo integran el Código Ético de la Agencia.

2. El Servicio Aragonés de Salud emitirá un informe en lo referente a la valoración de los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que tendrá en cuenta la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Ge-



rencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

3. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de personas expertas y del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud, a los que se refieren los apartados anteriores, la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA, asegurando la motivación suficiente en la valoración de los apartados 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación), emitirá un informe final de evaluación en el que figurará la evaluación motivada realizada para cada solicitud.

La citada Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA estará compuesta íntegramente por personas expertas externas al Sistema Universitario de Aragón y su composición será publicada en la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>).

4. El informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA se realizará en términos de “Favorable” o “No favorable” conforme a los criterios y directrices de evaluación establecidos en esta Resolución.

Para la obtención de una evaluación favorable será preciso obtener la puntuación mínima fijada en el apartado tercero.

5. En el proceso de evaluación para la acreditación se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el caso de que el panel de personas expertas nombrado por el Director/a de la ACPUA o la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Agencia, la remisión de una copia o de más información de alguna o de todas las aportaciones acreditativas de los méritos enunciados en el anexo II (resumen de méritos).

Decimoprimer.— Procedimiento de evaluación para las personas solicitantes que dispongan de una acreditación emitida por la ANECA.

1. El Servicio Aragonés de Salud emitirá un informe en lo referente a la valoración de los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 del anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación) que tendrá en cuenta la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

2. A la vista del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud, la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA, compuesta tal como se establece en el artículo anterior, emitirá un informe final de evaluación en el que figurará la evaluación motivada realizada de la solicitud.

3. El informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA se realizará en términos de “Favorable” o “No favorable” conforme a los criterios y directrices de evaluación establecidos en esta convocatoria.

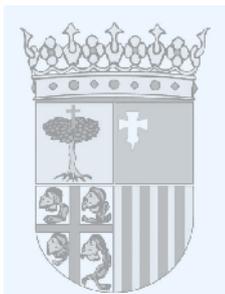
Para la obtención de una evaluación favorable será preciso obtener la puntuación mínima fijada en el apartado tercero.

4. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo.— Criterios de evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo a la valoración de los méritos correspondientes a las dimensiones recogidas en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación), según la distribución de puntuación fijada para cada uno de ellos:

- a) Los méritos correspondientes a la dimensión 1 “Experiencia investigadora” se valorarán con un máximo de 50 puntos.
- b) Los méritos correspondientes a la dimensión 2 “Experiencia docente y asistencial” se valorarán con un máximo de 40 puntos.
- c) Los méritos correspondientes a la dimensión 3 “Formación académica y clínica” se valorarán con un máximo de 8 puntos.
- d) Los méritos correspondientes a la dimensión 4 “Otros méritos” se valorarán con un máximo de 2 puntos.



2. En el caso de disponer de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA, tan sólo serán objeto de evaluación los méritos 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 de acuerdo a las puntuaciones máximas recogidas en el anexo IV (dimensiones y criterios de evaluación).

3. Para la aplicación de los citados criterios se atenderá a las directrices establecidas en el anexo III (directrices para la aplicación de criterios) así como al documento marco "Programa ACPUA para la Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón" aprobado el 16 de febrero de 2024 por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA y publicado en la página web de la ACPUA.

Ambos documentos son de carácter orientador y no excluyente.

Decimotercero.— *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.*

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo para resolver se podrá ampliar conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De conformidad con el artículo 22.1 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes dos supuestos:

- a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) En tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte del Servicio Aragonés de Salud, el panel de personas expertas y/o la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA, y se producirá por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.

4. En el caso previsto en el apartado 3.a), cuando se opte por la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de evaluación, se comunicará al solicitante en el requerimiento de subsanación o aportación.

En el caso previsto en el apartado 3.b), cuando se opte por la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de evaluación, se comunicará al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud cumplimentada. Cuando se reanude el plazo de resolución, se volverá a comunicar al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud cumplimentada.

Decimocuarto.— *Resolución.*

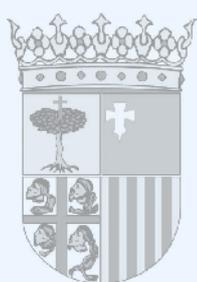
1. Las solicitudes de evaluación para la acreditación se resolverán por el Director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe individualizado de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA.

2. La notificación de la resolución individual será siempre electrónica de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto.

3. Contra la resolución del Director/a de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

4. El escrito del recurso potestativo de reposición deberá presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose al Director/a de la ACPUA.

El recurso potestativo de reposición únicamente se considerará presentado a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que



se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación del mismo en el plazo y forma establecidos.

Decimoquinto.— Falta de resolución expresa.

En aplicación del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 93.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio y el artículo 21.2 de los Estatutos de la ACPUA, aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la persona interesada podrá entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo al vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa.

Decimosexto.— Validez de la evaluación.

La validez de la evaluación “favorable” emitida por el Director/a de la ACPUA no está sujeta a plazo de caducidad alguno y se emite a los solos efectos del acceso a la contratación por la Universidad de Zaragoza en la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

Decimoséptimo.— Recurso a la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director/a de la ACPUA en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

El escrito del recurso potestativo de reposición deberá presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose al Director/a de la ACPUA.

El recurso potestativo de reposición únicamente se considerará presentado a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2024.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA**



Anexo I · Solicitud.

Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

Observación:

Este formulario **únicamente debe rellenarse** en el supuesto contemplado en el apartado cuarto punto seis: “En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la resolución y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar la solicitud o comunicación de que se trate en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 citado, debiendo presentar obligatoriamente la persona solicitante la documentación adjunta a la solicitud en soporte digital (memoria USB o similar)”.

Año de la convocatoria: _____

Datos personales de la persona solicitante:

La dirección de correo electrónico y el número de teléfono son necesarios para contactar con la persona solicitante en relación a este procedimiento y para remitir el justificante de presentación de la solicitud y posibles avisos.

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido (en su caso): _____

Dirección de correo electrónico: _____

Número de teléfono: _____

Documento de identificación:

Tipo: DNI (NIF) NIE

Número de identificación: _____

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ACPUA podrá consultar o recabar los datos y documentos exigidos en el procedimiento, obrantes en otras Administraciones Públicas.

En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía).



Los titulares de los datos podrán ejercitar su derecho de oposición (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>) al tratamiento ante la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) con el formulario normalizado disponible.

En caso de ejercicio del derecho de oposición, deberá aportar copia en formato PDF del documento de acreditación de la identidad (DNI, NIE, etc.).

Cesión de datos a la Universidad de Zaragoza:

En caso de obtener una evaluación favorable de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

Autorizo No autorizo

a que la ACPUA facilite mi identidad (nombre y apellidos y resultado de la evaluación favorable) a la Universidad de Zaragoza a los efectos organizativos y de planificación cara a ofertar plazas para el próximo curso académico.

Usted tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento dirigiéndose a acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es. En el caso de que no autorice la comunicación la consecuencia será que no se facilitarán sus datos a la Universidad de Zaragoza a los efectos indicados (ver información de protección de datos al pie).

Acreditación de ANECA de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a:

Dispongo No dispongo acreditación de ANECA de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Documentación adjunta

A presentar en formato PDF en un soporte digital como memoria USB o similar. Márquese con una cruz la documentación que se adjunta a la solicitud:

Documento de identidad de la persona solicitante (si procede)

Si se dispone de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a por la ANECA:

Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA

Resguardo de solicitud realizada al Servicio Aragonés de Salud.



Si NO se dispone de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a por la ANECA:

- Título de doctora o doctor o en su defecto certificación supletoria del mismo o documento acreditativo del pago de los derechos de expedición del título.
- Currículum Vitae resumido (máximo 2 páginas).
- Resguardo de solicitud realizada al Servicio Aragonés de Salud.
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.A
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.B
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.C
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.D
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.E
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.F
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.G
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 2.1
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 3.1
- Méritos correspondientes al criterio de evaluación 4.1

Si actúa a través de un representante:

- Modelo de representación para la tramitación de la evaluación.

Declaración responsable de los datos, información y documentación adjuntada

La persona firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjuntada a esta solicitud y la que, en su caso, se adjunte requerida por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución hasta la finalización del mismo.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN con dirección en 50018 Zaragoza, Avda. Ranillas 5D, 1º acpua@aragon.es.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de la AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN son rferrer@aralegis.es.

La finalidad de este tratamiento es: La evaluación de méritos docentes, de investigación o gestión de los diferentes colectivos integrados en las convocatorias de la ACPUA.



La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal y excepto, en el caso de haber obtenido una evaluación favorable, a la Universidad de Zaragoza si nos has dado tu consentimiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/926>

En (lugar y fecha)

Firma de la persona solicitante

DIRECTOR/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN.



Anexo II · Resumen de Méritos.

Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

Instrucciones para la presentación del resumen de méritos

La persona solicitante deberá cumplimentar la plantilla que se incluye a continuación. En la misma, se deben describir cada uno de los méritos presentados dentro de cada epígrafe. Una vez completada la plantilla se deberá convertir a formato PDF, firmar electrónicamente y denominarse «Resumen.pdf».

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI (NIF)/ NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre

AÑO DE LA CONVOCATORIA:

RESUMEN DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

1.A. Publicaciones científicas

1.A. Publicaciones en revistas recogidas en JCR.	<p>DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la primera y última página del artículo. Copia de la(s) página(s) del índice, del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo). En el caso de revistas electrónicas: dirección electrónica de la revista e identificación del artículo o localizador web. 	
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	<p>Título: “Título del primer artículo presentado”</p> <p>Autores: Apellido1, nombre;</p> <p>Revista: “Nombre de la revista” DOI: https://doi.org/xxxxxx</p> <p>Volumen: NNN Páginas: nnn-nn Editorial: “Nombre editorial” Año de publicación: AAAA ISSN: xxxxxxxx</p> <p>Indicios de calidad (en el momento de la publicación del artículo):</p> <p>JCR (AAAA): nnnn Posición que ocupa la revista en la categoría: x de xx</p> <p>Categoría: “Nombre categoría” Tercil: Tn Cuartil: Qn Número de citas en Scopus: xx</p>	«méritos 1A.pdf»



	Número de autores firmantes (nnnnn) Posición que ocupa la persona solicitante entre ellas (nnnnn). Breve resumen:	
2	Título: “Título del segundo artículo presentado” Autores: Apellido1, nombre; Revista: “Nombre de la revista” DOI: https://doi.org/xxxxxx Volumen: NNN Páginas: nnn-nn Editorial: “Nombre editorial” Año de publicación: AAAA ISSN: xxxxxxxx Indicios de calidad: JCR (AAAA): nnnn Posición que ocupa la revista en la categoría: x de xx Categoría: “Nombre categoría” Tercil: Tn Cuartil: Qn Número de citas en Scopus: xx Número de autores firmantes (nnnnn) Posición que ocupa la persona solicitante entre ellas (nnnnn). Breve resumen:	
	<i>Copie y pegue tantas veces como sea necesario</i>	
n		

1.B. Libros y capítulos de libros

1.B. Libros y capítulos de libros	DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE <ul style="list-style-type: none"> Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN, ...), índice, año de publicación y depósito legal (comité científico de la editorial o publicación). En el caso de capítulos de libros, incluir además: primera y última página del capítulo, índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante. 	
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Título: “Título del libro/capítulo presentado” Autores: Apellido1, nombre; Indicios de calidad: <input type="checkbox"/> Libro <input type="checkbox"/> Capítulo de libro. Editorial de prestigio <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional. <input type="checkbox"/> Autor/a <input type="checkbox"/> Editor/a <input type="checkbox"/> Coordinador/a. Número de autores (nnnnn). Breve resumen:	«méritos 1B.pdf»
2	Título: “Título del libro/capítulo presentado” Autores: Apellido1, nombre; Indicios de calidad: <input type="checkbox"/> Libro <input type="checkbox"/> Capítulo de libro. Editorial de prestigio <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional. <input type="checkbox"/> Autor/a <input type="checkbox"/> Editor/a <input type="checkbox"/> Coordinador/a. Número de autores (nnnnn). Breve resumen:	



n		

1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación

1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación	<p>DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de convocatoria (pública, privada) y ámbito de la misma (autonómica, estatal, europeo u otro ámbito internacional) Copia del documento oficial de concesión. Copias firmadas por la universidad o el responsable del proyecto en las que figure la documentación que soporte los datos incluidos en el resumen (duración del proyecto / contrato financiado, participación grado de responsabilidad en el proyecto). 	
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	<p>Título: “Nombre del proyecto/identificación del contrato”</p> <p>Tipo de convocatoria: <input type="checkbox"/> Autonómica <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Europea <input type="checkbox"/> Otro ámbito internacional.</p> <p>Duración del proyecto / contrato financiado:</p> <p>Participación y grado de responsabilidad: <input type="checkbox"/> Investigador/a Principal <input type="checkbox"/> Colaborador/a <input type="checkbox"/> Otro (indicar qué) _____</p> <p>Breve resumen:</p>	«méritos 1C.pdf»
2	<p>Título: “Nombre del proyecto/identificación del contrato”</p> <p>Tipo de convocatoria: <input type="checkbox"/> Autonómica <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Europea <input type="checkbox"/> Otro ámbito internacional</p> <p>Duración del proyecto / contrato financiado:</p> <p>Participación y grado de responsabilidad: <input type="checkbox"/> Investigador/a Principal <input type="checkbox"/> Colaborador/a <input type="checkbox"/> Otro (indicar qué) _____</p> <p>Breve resumen:</p>	
n		

1.D. Transferencia de tecnología

1.D. Aportaciones de investigación que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación en el sector productivo	<ul style="list-style-type: none"> Copia de los documentos oficiales de registro y concesión. Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes. Copia de los documentos que acrediten la transferencia de tecnología y otros resultados de I+D.
---	--



Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Identificación: Breve resumen:	«méritos 1D.pdf»
2	Identificación: Breve resumen:	
n		

1.E. Dirección de tesis doctorales

1.E. Dirección de tesis doctorales		Certificado de la universidad en el que se incluya: nombre de la persona doctorada, título de la tesis, director/a (es/as), calificación, mención de doctorado europeo (en su caso), mención de calidad del programa de doctorado (en su caso) y premio extraordinario (en su caso).
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Título: "Título tesis" Nombre doctor/a: "Nombre" Número de directores de tesis: Calificación: Mención doctorado internacional: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Descripción:	«méritos 1E.pdf»
2	Título: "Título tesis" Nombre doctor/a: "Nombre" Número de directores de tesis: Calificación: Mención doctorado internacional: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Descripción:	
n		

1.F. Congresos, conferencias, seminarios

1.F. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica		<ul style="list-style-type: none"> Copia de la carátula, índice de autores, y primera y última página del libro de resúmenes de la reunión científica. Copia del resumen presentado. Copia que acredite el tipo de participación.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Título: Indicios de calidad: <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Ponencia <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Póster <input type="checkbox"/> Otro (indicar cuál)	«méritos 1F.pdf»



	Descripción:	
2	Título: Indicios de calidad: <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Ponencia <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Póster <input type="checkbox"/> Otro (indicar cuál) Descripción:	
n		

1.G. Participación en ensayos clínicos

1.G. Participación en ensayos clínicos valorándose especialmente la participación como Investigador/a Principal		Aportar certificación y autorización del ensayo por un organismo oficial y comités éticos. Tipo de participación
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Nombre ensayo: “Nombre del ensayo” Datos identificativos: Descripción participación:	«méritos 1G.pdf»
2	Nombre ensayo: “Nombre del ensayo” Datos identificativos: Descripción participación:	
n		

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y ASISTENCIAL

2.1. Experiencia docente universitaria

2.1.A. Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada.

2.1.A. Amplitud, intensidad, diversidad, grado de responsabilidad, ciclos y tipo de docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas. Dirección de TFG y TFM		<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la universidad donde se expliciten los puestos ocupados y la docencia impartida oficialmente, con especificación de las materias, el grado de responsabilidad y el número de horas impartidas. • Certificado de la Universidad que indique el número de TFM y TFG dirigidos incluyendo el nombre y calificación obtenida por el alumno.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Descripción actividad docente:	



		«méritos 2.1.A.pdf»
2	Descripción actividad docente:	
n		

2.1.B. Docencia universitaria no reglada.

2.1.B. Amplitud, intensidad, diversidad, grado de responsabilidad, y tipo de docencia universitaria no reglada.		<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de docencia en enseñanzas de títulos propios se requerirá informe del responsable de la unidad u organismo de la universidad encargado con especificaciones del número de horas impartidas , cursos, tipo de docencia, etc.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Descripción actividad docente:	«méritos 2.1.B.pdf»
2	Descripción actividad docente:	
n		

2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria

2.1.C. Actuación como ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la universidad u organismo responsable en el que se especifique tipo de participación. • En caso de publicación: créditos (editorial, ISSN, ISBN), carátula, índice y páginas inicial y final de la contribución.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Descripción actuación:	«méritos 2.1.C.pdf»
2	Descripción actuación:	
n		

2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes



<p>2.1.D. Material docente original cualquiera que sea el soporte utilizado y publicaciones relacionadas con la docencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de tratarse de material docente en soporte electrónico: impresión del índice y los créditos del material electrónico, e indicar la referencia explícita de la web. • Copia de la primera y última página de la publicación. • Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la publicación. • Certificado de la universidad u organismo responsable de la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas. • Certificado de la universidad u organismo responsable de la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior. 	
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Identificación y descripción del material:	«méritos 2.1.D.pdf»
2	Identificación y descripción del material:	
n		

2.1.E. Proyectos de innovación docente

<p>2.1.E. Desarrollo de instrumentos y herramientas de innovación docente, basadas en la utilización de las TICs y metodologías avanzadas de aprendizaje</p>	<p>Acreditación documental de los méritos alegados en este apartado, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores (por ejemplo en caso de financiación en una convocatoria pública en concurrencia competitiva la documentación acreditativa).</p>	
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Identificación y descripción de la aportación:	«méritos 2.1.E.pdf»
2	Identificación y descripción de la aportación:	
n		

2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

CRITERIO	MÉRITOS (EVIDENCIAS)
----------	----------------------



2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial	2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial y en el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza.
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes	2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad

2.3. Experiencia asistencial (experiencia profesional)

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

CRITERIO	MÉRITOS (EVIDENCIAS)
2.3. Experiencia asistencial (experiencia profesional)	2.3. Experiencia profesional

3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CLÍNICA

3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título

<p>3.1. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título</p>	<p>Titulación universitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado del expediente académico completo, así como el Título Universitario obtenido o certificado de haberlo solicitado. <p>Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del título de doctora o doctor (o certificado de haberlo solicitado). • Certificado de la Universidad en el que se incluya: nombre de la persona doctorada, título de la tesis, director/a (es/as), calificación, premio extraordinario, mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa (en su caso). <p>Otros títulos de grado y posgrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado del expediente académico y de expedición del título por la universidad u organismo responsable. <p>Becas y ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora). • Documentos acreditativos de la duración y del centro o institución receptora. <p>Estancias en centros españoles y extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado. 	
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO



1	Titulación: Universidad: Año:	«méritos 3.1.pdf»
2	Titulación: Universidad: Año:	
n		

3.2. Formación clínica

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

CRITERIO	MÉRITOS (EVIDENCIAS)
3.2.A. Estancias formativas clínicas	3.2.A. Estancias formativas clínicas, tanto en centros nacionales como extranjeros (excluido el programa Focuss)
3.2.B. Actividades formativas clínicas	3.2.B. Créditos obtenidos en Actividades formativas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria, Calidad Asistencial y Medicina o Cuidados basados en la evidencia, o en el área clínica de la especialidad (deben estar acreditados).

4. OTROS MÉRITOS

4.1. Otros méritos académicos y de gestión universitaria

4.1.Otros méritos académicos y de gestión universitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación del organismo público o privado donde se haya realizado la actividad o resultado que se desea alegar. • Certificación B2 de un idioma diferente a la lengua materna conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). 	
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Identificación y descripción del mérito:	«méritos 4.1.pdf»
2	Identificación y descripción del mérito:	
n		

4.2. Otros méritos asistenciales y de gestión clínica



(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

CRITERIO	MÉRITOS (EVIDENCIAS)
4.2.Otros méritos clínicos	4.2.Otros méritos asistenciales y de gestión clínica

Declaración responsable de los datos, información y documentación adjuntada

La persona firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjuntada a esta solicitud y la que, en su caso, se adjunte requerida por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución hasta la finalización del mismo.

En (lugar y fecha)

Firma de la persona solicitante

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN con dirección en 50018 Zaragoza, Avda. Ranillas 5D, 1º acpua@aragon.es.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de la AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN son rlferrer@aralegis.es.

La finalidad de este tratamiento es: La evaluación de méritos docentes, de investigación o gestión de los diferentes colectivos integrados en las convocatorias de la ACPUA.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal y excepto, en el caso de haber obtenido una evaluación favorable, a la Universidad de Zaragoza si nos has dado tu consentimiento.



Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/926>

DIRECTOR/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN



Anexo IV · Dimensiones y Criterios de Evaluación.

Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

DIMENSIONES DE EVALUACIÓN		Puntuación Máxima total 100	ÓRGANO EVALUADOR
		Puntuación máxima por dimensión/Criterio	
1. Experiencia investigadora		50	
1.A. Publicaciones científicas		24	ACPUA
1.B. Libros y capítulos de libros		10	
1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación		6	
1.D. Transferencia de tecnología		2	
1.E. Dirección de tesis doctorales		3	
1.F. Congresos, conferencias, seminarios		2	
1.G. Participación en ensayos clínicos		3	
2. Experiencia docente y asistencial		40	
2.1. Experiencia docente universitaria (12 puntos)	2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada	8	ACPUA
	2.1.B. Docencia universitaria no reglada	1	
	2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria	1	
	2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes	1	
	2.1.E. Proyectos de innovación docente	1	
2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*		8	Servicio Aragonés de Salud
2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial		4	
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes		4	
2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)		20	

* Especialistas Formados por Vía Residencial



3. Formación académica y clínica	8	
3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctorales, posesión de más de un título oficial	4	ACPUA
3.2. Formación clínica	4	Servicio Aragonés de Salud
3.2.A Estancias formativas clínicas (excluido el programa FOCUSS)	2	
3.2.B Actividades formativas clínicas	2	
4. Otros méritos	2	
4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria	1	ACPUA
4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica	1	Servicio Aragonés de Salud



Anexo V · Requisitos de puntuación mínima para obtener la acreditación favorable en el caso de no disponer de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA.

Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica (año 2024).

DIMENSIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA	
1- Experiencia investigadora	20	50
2- Experiencia docente y asistencial	15	
Puntuación total (Dimensiones 1, 2, 3 y 4)	55	



Anexo V · Requisitos de puntuación mínima para obtener la acreditación favorable en el caso de no disponer de la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a emitida por la ANECA.

Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica (año 2024).

DIMENSIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA	
1- Experiencia investigadora	20	50
2- Experiencia docente y asistencial	15	
Puntuación total (Dimensiones 1, 2, 3 y 4)	55	



Anexo VI · Requisitos de Puntuación Mínima para Obtener la Acreditación Favorable en el Caso de Disponer de la Acreditación de la Figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a Emitida por la ANECA.

Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica (año 2024).

DIMENSIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA	
2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*	(Sin requisito de puntuación mínima por apartado)	
2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial		
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes		
2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)		
3.2. Formación clínica		
3.2.A Estancias formativas clínicas (excluido el programa FOCUSS)		
3.2.B Actividades formativas clínicas		
4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica		
Puntuación total		20

* Especialistas Formados por Vía Residencial



Anexo VII · Modelo de Representación.

Evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

Año de convocatoria:

Persona representada:

Don/Doña (nombre y apellidos):

Con NIF/NIE:

a los efectos de realizar las actuaciones necesarias asociadas a la tramitación del procedimiento de evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica, así como a la interposición, en su caso, de los recursos administrativos que procedan contra la Resolución de la misma, otorga su representación a:

Persona representante:

Nombre y apellidos o razón social:

NIF / NIE:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Con la representación electrónica de este documento, la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona representada:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN con dirección en 50018 Zaragoza, Avda. Ranillas 5D, 1º acpua@aragon.es.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de la AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN son rferrer@aralegis.es.



La finalidad de este tratamiento es: La evaluación de méritos docentes, de investigación o gestión de los diferentes colectivos integrados en las convocatorias de la ACPUA.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal y excepto, en el caso de haber obtenido una evaluación favorable, a la Universidad de Zaragoza si nos has dado tu consentimiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/926>

En (lugar y fecha)

Firma de la persona representada

DIRECTOR/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2025.

Advertido error en la Resolución de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2025, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 19 de diciembre de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 36388:

Donde dice:

Segundo.— Son días inhábiles en todo el ámbito organizativo, territorial y funcional de la Universidad de Zaragoza:

- a) Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón contenidas en el Decreto 94/2024, de 28 de junio.

Debe decir:

Segundo.— Son días inhábiles en todo el ámbito organizativo, territorial y funcional de la Universidad de Zaragoza:

- a) Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón contenidas en el Decreto 94/2024, de 28 de junio.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

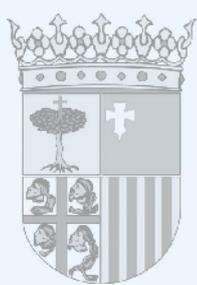
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel por el que se somete al trámite de información y participación pública el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arenisca ornamental denominado “La Pedrosa”, número 6306, sobre una superficie de 13 cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por José Francisco Huesa Orta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) José Francisco Huesa Orta solicitó el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado “La Pedrosa”, número 6306, ubicado en el término municipal de Alcañiz, provincia de Teruel.
- b) El Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad.

Teruel, 5 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web: www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-002/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las veinticuatro horas del día los siete días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

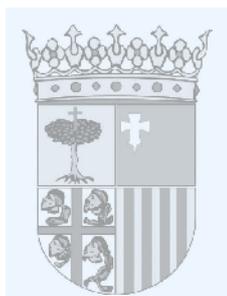
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web: www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-002/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las veinticuatro horas del día los siete días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

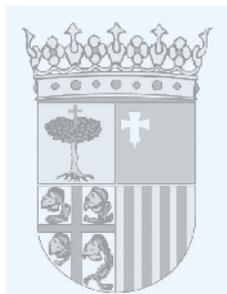
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

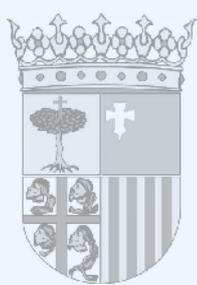
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web: www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-002/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las veinticuatro horas del día los siete días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

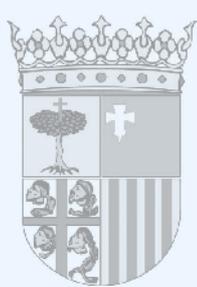
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web: www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-004/2025.

Fechas: del 7 de enero al 20 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las veinticuatro horas del día los siete días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

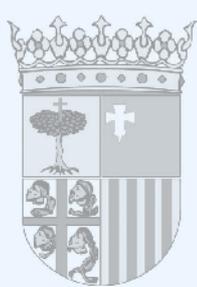
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas bovinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web: www.inokuo.com.

Código del curso: BOV-002/2025.

Fechas: del 7 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las veinticuatro horas del día los siete días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 1053/2022, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas bovinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500-Binéfara (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

1. Características de la producción bovina:
 - a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
 - c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Interacción con el bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
 - e) Manejo durante el ordeño.
4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de compuestos nitrogenados.
 - d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
 - e) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

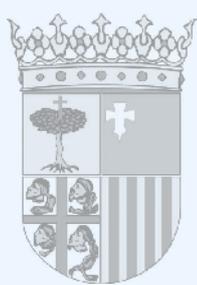
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asaja Huesca.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de enero de 2025.

Horario: Todos los días de 17:00 a 22:00 horas, excepto los días 11 y 18 de enero que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en calle Fernando el Católico, 14, bajos, 22300 Barbastro (Huesca). Las prácticas se celebrarán en polígono 10, parcela 242, recinto 1, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca en calle Fernando el Católico, 14, bajos. 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”², número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA/...../.....



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 8 de enero de 2025.

Fecha finalización: 23 de enero de 2025.

Jornada presencial: 23 de enero de 2025, de 09:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfonos 976514507 - 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de cuadra y pajar para dos viviendas en el núcleo disgregado de La Valle de Sieste, en la parcela 61 del polígono 10 del término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por Get A Book Editions, SL.

(Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/07745).

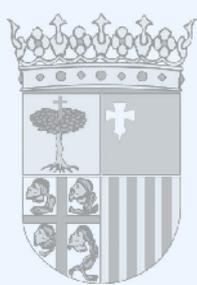
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de cuadra y pajar para dos viviendas en el núcleo disgregado de La Valle de Sieste, en la parcela 61 del polígono 10 del término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por Get A Book Editions, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto obra de sondeo de investigación Riodeva-Albiense, en el término municipal de Riodeva (Teruel), promovido por Diputación Provincial de Teruel - Gabinete Geológico.

(Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10674).

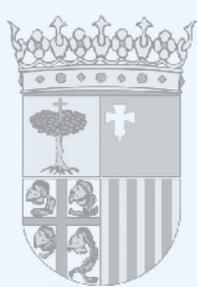
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto obra de sondeo de investigación Riodeva-Albiense, en el término municipal de Riodeva (Teruel), promovido por Diputación Provincial de Teruel - Gabinete Geológico, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de borda en San Juan Espierre, en el término municipal de Biescas (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/08996).

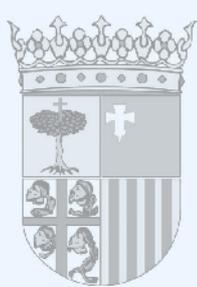
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Ignacio Guallar Balet con identificación ****373**, relativo al proyecto de rehabilitación de borda en San Juan Espierre, en el término municipal de Biescas (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para la roturación de 27,24 ha y puesta en riego de un total de 43,04 ha, en el término municipal de Luceni (Zaragoza).

(Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/05129).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para la roturación de 27,24 ha y puesta en riego de un total de 43,04 ha, en el término municipal de Luceni (Zaragoza), promovido por Sat número 5 El Cierzo, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vereda “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa (Teruel), con motivo de la instalación de una línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 20 kv para suministro energético del sistema de bombeo para riego, promovida por la Comunidad de regantes de Sarrión. (Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/10604).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa, con motivo de la instalación de una línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 20 kv para suministro energético del sistema de bombeo para riego de la comunidad de regantes de Sarrión. Términos municipales de Albentosa y Sarrión, promovida por Comunidad de regantes de Sarrión. (Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/10604).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 11 de diciembre de 2024.— La Jefa de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 377 “Rueda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para instalación de fibra óptica, solicitado por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/44/11805).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castiello de Jaca, de aprobación inicial del Estudio de Detalle en la unidad de actuación 7.1, en Castiello de Jaca (Huesca)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2024, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referente a la unidad de actuación 7.1, en Castiello de Jaca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://castiellodejaca.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva.

Castiello de Jaca, 20 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Álvaro Salesa Puente.

